



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 085/2025

Ciudad de México, jueves 27 de marzo de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Marina

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Comisión Federal de Electricidad

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se ordena la publicación del resumen de los hechos reconocidos por el Estado mexicano y las violaciones a los derechos humanos establecidas en el informe de solución amistosa No. 15/16 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con relación a la Petición 1171-09, Ananías Laparra Martínez y familiares, México.	4
---	---

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México.	10
--	----

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de Quintana Roo.	11
---	----

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que deberán abstenerse de participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos con la persona moral Javac Construcciones, S.A. de C.V.	12
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, empresas públicas del Estado y a las entidades federativas, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito por sentencia dictada el nueve de abril de dos mil veinticuatro declaró infundado el recurso de revisión número 633/2023, confirmando la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 0167-2021-02-C-09-09-02-02-L, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declarándose la nulidad lisa y llana de la resolución emitida el catorce de septiembre de dos mil veintiuno dentro del procedimiento administrativo número S.P.-001/2021, quedando sin efectos jurídicos las sanciones administrativas impuestas a la persona moral denominada Holiday de México, S.A. de C.V., contenidas en la circular publicada el 23 de septiembre de 2021.	13
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Equipos y Sistemas de Parking, S.A. de C.V.	14
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer la suspensión de labores en el Consejo Nacional de Fomento Educativo para el año 2025 y enero del 2026.	15
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud. 17

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. 19

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del Suministro Básico aplicables a partir del 1 de marzo de 2025 y su Anexo Único. 23

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Aviso mediante el cual se informa la publicación del Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en las personas servidoras públicas de las subdirecciones que le son adscritas, las facultades que se indican. 44

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 51/2024, así como el Voto Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. 46

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 68

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 69

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 69

Adición al Reglamento Interior del Banco de México. 69

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 70

AVISOS

Judiciales y generales. 140

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se ordena la publicación del resumen de los hechos reconocidos por el Estado mexicano y las violaciones a los derechos humanos establecidas en el informe de solución amistosa No. 15/16 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con relación a la Petición 1171-09, Ananías Laparra Martínez y familiares, México.

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracciones I, VII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 2, apartado A, fracción II, 6, fracciones XII y XVI, 43, fracciones I, VI, VII, VIII, XII y XIII y 45, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el país todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que la Organización de los Estados Americanos (OEA) fue creada en 1948 con el objetivo de lograr en sus estados miembros un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad regional y su independencia. Asimismo, en materia de derechos humanos la Carta de creación de la OEA establece que habrá una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tendrá como función principal la de promover la observancia y defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la organización en esta materia;

Que México se adhirió a la OEA el 5 de mayo de 1948, y desde entonces ha participado de manera activa y comprometida en la gestación y construcción de un Sistema Interamericano de Derechos Humanos, lo que ha llevado a México a suscribir diversos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y propiciar, el respeto por la soberanía de cada uno de los Estados Parte, el mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el derecho;

Que dentro del conjunto de tratados regionales, firmados y ratificados por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, se encuentra la *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"* (CADH), suscrito en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, ratificada por México el 24 de marzo de 1981 la cual sentó las bases para la creación del sistema regional de protección, promoción y defensa de los derechos humanos. Asimismo, dicha Convención determina la integración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los estados partes en términos de la misma;

Que el 21 de septiembre de 2009 la CIDH recibió una petición presentada por Thomas Antkowiak, Ricardo Lagunes Gasca y Alejandra Gonza, con el apoyo de la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Seattle, alegando la responsabilidad del Estado mexicano por violaciones a los derechos humanos del señor Ananías Laparra Martínez y familiares;

Que el 5 de septiembre de 2014 las víctimas acompañadas de su representación legal suscribieron un Acuerdo de solución amistosa con el Estado mexicano, que establece las medidas de reparación del daño para Ananías Laparra Martínez y su familia, el cual contiene dentro de los compromisos por parte del Estado mexicano, que en su numeral VIII.2.7 dispone realizar en el Diario Oficial de la Federación la publicación del resumen de los hechos del caso y las violaciones a derechos humanos reconocidas y establecidas en el informe de la CIDH, debiendo acordarse previamente con las víctimas y sus representantes;

Que el 14 de abril de 2016 la CIDH emitió el informe de solución amistosa 15/16, relativo a la petición 1171-09 Ananías Laparra Martínez y familiares, en el cual, entre otras cosas, se decide continuar con la supervisión de los compromisos pendientes de cumplimiento por parte del Estado mexicano;

Que la Representación de las víctimas mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2024 confirmó su acuerdo para que se publique el resumen compartido, mismo que fue confirmado por las víctimas;

Que en términos del artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5, fracción XI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, es facultad de dicha Secretaría vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos, dictando al efecto las medidas administrativas procedentes;

Que la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración adscrita a la Secretaría de Gobernación es competente para dar cumplimiento al compromiso asumido en el Acuerdo de Solución Amistosa con relación a la petición 1171-09 Ananías Laparra Martínez y familiares, relativo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del resumen de los hechos del caso reconocidos por el Estado mexicano y las violaciones a los derechos humanos reconocidas y establecidas en el informe de solución amistosa No. 15/16 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y

Que en términos del artículo 43, fracciones VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, proponer los mecanismos para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, y las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, así como dar trámite administrativo a las medidas que procuren el pleno respeto y cumplimiento, por parte de las autoridades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones jurídicas que se refieren a los derechos humanos y a las garantías para su protección, por lo cual, a fin de dar cabal cumplimiento el acuerdo de resolución amistosa anteriormente mencionado, he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DE LOS HECHOS
RECONOCIDOS POR EL ESTADO MEXICANO Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
ESTABLECIDAS EN EL INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA NO. 15/16 DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CON RELACIÓN A LA PETICIÓN 1171-09,
ANANÍAS LAPARRA MARTÍNEZ Y FAMILIARES, MÉXICO**

PRIMERO. En cumplimiento al numeral VIII.2.7 del Acuerdo de Solución Amistosa del Asunto P-1171-09 se publica el resumen de los hechos reconocidos por el Estado mexicano y las violaciones a los derechos humanos establecidas en el informe de solución amistosa 15/16 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Ananías Laparra Martínez y familiares, que a la letra dice:

Informe No. 15/16

Petición No. 1171-09

Solución Amistosa

Ananías Laparra Martínez y familiares

México

14 de abril de 2016

Resumen

El 5 de septiembre de 2014, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, las partes suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa mediante el cual el Estado mexicano se comprometió a implementar medidas de reparación a favor del Señor Ananías Laparra y su familia por los daños ocasionados en su contra. El 27 de enero de 2015, el Pleno del Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chiapas aprobó por mayoría de votos como fundado el reconocimiento de inocencia de Ananías Laparra Martínez respecto de la sentencia condenatoria en la causa penal número 273/1999, declarando su inocencia y ordenando la cancelación de antecedentes penales relacionados con los hechos del presente caso.

El 14 de abril de 2016, en la sesión No. 2063, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el Informe de Solución Amistosa N°. 15/16, relativo a la Petición 1171-09 sobre el caso del señor Ananías Laparra Martínez y familiares.

En el Informe de Solución Amistosa, según lo establecido en el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 40.5 del Reglamento de la CIDH, se efectúa una reseña de los hechos alegados por los peticionarios y se transcribe el Acuerdo de Solución Amistosa suscrito el 5 de septiembre de 2014 por los peticionarios y representantes del Estado mexicano, se hace un análisis sobre la compatibilidad del acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se analiza su cumplimiento.

I. HECHOS RECONOCIDOS POR EL ESTADO MEXICANO

A.- RESPECTO AL SEÑOR ANANÍAS LAPARRA (IN MEMORIAM)

PRIMERO. El Estado mexicano reconoce su responsabilidad internacional por la detención ilegal y arbitraria y por la tortura para obtener la prueba confesional y, como consecuencia, la sentencia condenatoria en contra del Sr. Ananías Laparra Martínez.

El Estado mexicano reconoce, asimismo, que la prueba confesional así obtenida no puede tener efecto legal alguno. Reconoce además la responsabilidad internacional por la detención ilegal y arbitraria de sus dos hijos, un niño de 14 años de nombre José Ananías Laparra Godínez y una niña de 16 años de nombre Rocío Fulvia Laparra Godínez, en la época que ocurrieron los hechos, así como de su esposa Rosa Godínez Chávez, quienes fueron detenidos ilegalmente, torturados y forzados a firmar declaraciones inculpando al señor Ananías Laparra Martínez mismas que no pueden tener efecto legal alguno.

SEGUNDO. El 14 de octubre de 1999, el señor Ananías Laparra Martínez fue detenido ilegal y arbitrariamente, violándose sus derechos humanos, sin orden judicial ni ministerial por la entonces Policía Judicial con participación del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas por el delito de homicidio calificado en perjuicio del señor Elvis Díaz Martínez.

Durante la etapa de averiguación previa, el Sr. Ananías Laparra Martínez no contó con defensa adecuada y se le fabricaron diversas pruebas mismas que no se relacionaban con el delito que se le imputaba y que fueron sustento para su consignación ante el Órgano Jurisdiccional.

El Juzgado Primero del Ramo Penal, en el Estado de Chiapas, ratificó de legal la detención del Sr. Ananías Laparra Martínez, con base en la excepción de "urgencia y flagrancia" establecida en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a pesar de haber sido detenido en su lugar de trabajo, cinco días después de ocurrido el homicidio que se le imputó.

TERCERO. Durante la detención fue sometido a tortura para obtener su confesión, la cual, de conformidad con el Protocolo de Estambul practicado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal produjo traumatismos, mediante contusiones con puños, patadas, estiramientos de miembros, limitación prolongada de movimientos, asfixia, lesiones por aplastamiento, violencia sobre los genitales, desnudez forzada, humillaciones verbales y exposición de su hijo torturado para presionarlo.

CUARTO. El 31 de enero de 2002, el Juez Primero Penal del Distrito Judicial del Soconusco, Estado de Chiapas, dictó sentencia condenatoria en la Causa Penal 273/1999 declarando responsable al señor Ananías Laparra Martínez por la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de la persona que en vida respondiera al nombre de Elvis Díaz Martínez, imponiéndole como sanción la pena de prisión de 28 veintiocho años, 7 siete meses y 15 días, a pesar de las irregularidades y violaciones que constaban dentro de la Causa Penal, sin que se analizaran las denuncias de tortura y coacción de la familia Laparra.

QUINTO. Durante el tiempo que estuvo recluso en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados N° 3 en el Estado de Chiapas, no contó con los cuidados mínimos de atención médica adecuados para tratar las enfermedades y lesiones consecuencias de los traumatismos que sufrió durante su reclusión. Asimismo, careció de cuidados de salud, higiene y deficiente régimen de alimentación, durante los 12 años que estuvo recluso, situación que, contribuyó a que desarrollara tres tipos de cáncer, entre otras enfermedades y en mayo de 2012, fuera sometido a una extracción completa del riñón.

SEXTO. El señor Ananías Laparra Martínez interpuso el recurso de apelación (segunda instancia) en contra de la sentencia condenatoria del 31 de enero del 2002, dictada por el Juez Primero Penal del Distrito Judicial del Soconusco, Estado de Chiapas dentro de la Causa Penal 273/1999.

SÉPTIMO. El 21 de agosto de 2002, la Segunda Sala Regional en Materia Penal de la Zona Sur del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas resolvió confirmar la sentencia condenatoria de fecha 31 de enero de 2002, en contra del señor Ananías Laparra Martínez ratificando todas a las actuaciones jurisdiccionales y ministeriales que integraban la Causa Penal 273/1999 y desestimando el análisis de las denuncias de tortura y coacción de la familia Laparra.

OCTAVO. El 27 de noviembre de 2002, se presentó demanda de amparo en contra de la sentencia del 21 de agosto de 2002 señalada en el párrafo anterior. El 12 de marzo del 2003, fue negado el Amparo y Protección de la Justicia Federal al señor Ananías Laparra Martínez.

NOVENO. El 19 de septiembre de 2007, se presentó una queja ante la entonces Comisión Estatal de Derechos Humanos, actualmente el Consejo Estatal de Derecho Humanos de Chiapas (CEDH) órgano nuevo y autónomo que reemplazó a la referida Comisión, por la detención ilegal y tortura de él y su familia, misma que fue desechada por considerarse extemporánea.

DÉCIMO. El 11 de octubre de 2007, la familia Laparra presentó una denuncia penal ante el Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Cometidos por Servidores Públicos en contra de un Agente del Ministerio Público y dos Policías Judiciales, por los delitos de tortura física y psicológica, privación ilegal de la libertad y abuso de autoridad.

DÉCIMO PRIMERO. El 26 de marzo del 2008, fue impugnada la queja presentada en la CEDH ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organismo que ordenó la reapertura del expediente CDH/0797/2007 a efecto de recabar mayores elementos para resolver en definitiva lo conducente en este caso, pero fue cerrada en marzo de 2010.

DÉCIMOSEGUNDO. El 7 de mayo de 2008, el señor Ananías Laparra Martínez y su familia, realizaron diversos trámites frente a la Mesa de Reconciliación del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante los cuales se solicitaba la libertad con Sentencia Suspendida en favor de Ananías Laparra.

DÉCIMO TERCERO. El 14 de abril de 2010, la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Relacionados con Servidores Públicos decidió resolver el "NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL" en virtud de que operó la figura de la prescripción y que, en la época de los hechos, el delito de tortura no estaba tipificado en el Código Penal del Estado de Chiapas.

Dicha resolución fue impugnada por el señor Laparra a través del recurso de reconsideración, la cual una vez analizada, fue confirmada en definitiva mediante la resolución de 8 de junio del 2010.

DÉCIMO CUARTO. El 22 de agosto de 2011, las víctimas, por medio de sus representantes, presentaron una queja, consistente en la petición ante la CIDH, solicitando tanto la atención del caso de fondo por las violaciones graves a los derechos humanos acaecidas, así como medidas cautelares en dos vertientes: a) vinculadas al fondo del asunto para que recomiende libertad hasta que decida fondo; b) vinculadas a las condiciones de detención, falta de adecuado tratamiento a su salud, e implementación de las medidas cautelares internacionales ordenadas por la CIDH.

El CEDH abrió el expediente CEDH/1086/2011 para atender la solicitud del señor Ananías Laparra Martínez, únicamente en relación la falta de atención adecuada a su salud y condiciones de detención, sin emitir recomendación alguna sobre el fondo del presente asunto.

DÉCIMO QUINTO. El 6 de febrero de 2012, se presentó ante la CEDH una nueva solicitud de medidas cautelares para que emitiera medidas de protección a favor del señor Ananías Laparra Martínez, requiriendo su libertad inmediata como única medida efectiva para dar cabal cumplimiento a la orden registrada bajo el número MC-351-11 de la CIDH de proteger su salud e integridad, a la vez de resguardar la jurisdicción sobre el asunto de fondo. Mediante acuerdo de fecha 22 de febrero de 2012, el CEDH emitió la medida cautelar CEDH/MC/034/2012, dirigida al Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas y al Subsecretario de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado, solicitando que se adoptaran medidas cautelares necesarias y eficaces en favor del señor Laparra, lo anterior sin emitir recomendación alguna sobre el fondo del asunto.

DÉCIMO SEXTO. El 27 de febrero de 2012, a solicitud del CEDH, los integrantes de la Mesa de Reconciliación decidieron otorgar el beneficio de libertad mediante la Sentencia Suspendida a Ananías Laparra Martínez a razón de su edad, del tiempo en la compurgación de la pena y de su estado de salud.

DÉCIMO SÉPTIMO. El 28 de febrero de 2012, el señor Ananías Laparra Martínez fue notificado que el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas le concedió el beneficio de la libertad con sentencia suspendida bajo los criterios y condiciones que establece el orden jurídico en la materia, momento a partir del cual, el señor Laparra Martínez obtuvo la libertad.

Cabe mencionar que este beneficio no reconoció su inocencia, ni borró sus antecedentes penales.

DÉCIMO OCTAVO. El señor Ananías Laparra Martínez vivió en situación de pobreza sin haber podido trabajar, buscando prioritariamente su inocencia, la reivindicación de su nombre y el de su familia, así como una reparación integral del daño; lo anterior con el fin de que casos como el suyo no se repitan.

DÉCIMO NOVENO. El 27 de enero de 2015, el Pleno del Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas aprobó por mayoría de votos como fundado el reconocimiento de inocencia de Ananías Laparra Martínez respecto de la sentencia condenatoria en la causa penal 273/1999, declarando su inocencia y ordenando la cancelación de antecedentes penales relacionados con los hechos del presente caso.

VIGÉSIMO. El 25 de diciembre de 2019, falleció Ananías Laparra Martínez a causa de diversos padecimientos, entre otros, el cáncer renal.

B. RESPECTO A LA SEÑORA ROSA GODÍNEZ CHÁVEZ

PRIMERO. La señora Rosa Godínez Chávez, esposa del señor Ananías Laparra Martínez, sin orden judicial alguna, fue detenida en dos ocasiones. La primera, el 10 de octubre de 1999, por elementos de seguridad pública del municipio de Cacaohatán, Estado de Chiapas, llevándola a sus oficinas y teniéndola detenida por cinco horas aproximadamente.

La segunda detención se llevó a cabo el 14 de octubre de 1999, junto a su hija Rocío Fulvia Laparra Godínez, en el "palacio de zopilotes", en Tapachula, Chiapas donde Agentes de la Policía Judicial del Estado de Chiapas y el Agente del Ministerio Público la forzaron a declarar en contra de su esposo y le hicieron firmar dicha declaración, sin que supiera leer ni escribir. Permaneció aproximadamente durante trece horas detenida sin asistencia legal.

Como consecuencia de la condena ilegal de su esposo no tuvo el sustento económico para mantener a su familia, por lo que generó diversas acciones para lograr sobrevivir, teniendo que mover su residencia. Lo anterior generó afectaciones a su salud mental.

SEGUNDO. Durante este proceso se solicitó valoración psicológica y estudio victimológico de la señora Rosa Godínez Chávez y de la señorita Rocío Fulvia Laparra Godínez. Después de realizar una valoración de los estudios de las víctimas se determinó que sufren de depresión y ansiedad y la Fiscalía General del Estado las canalizó a un tratamiento psicológico a través del Instituto de Desarrollo Humano (IDH) en el Estado de Chiapas, conforme a la Ley de Protección a Víctimas del Estado de Chiapas.

C. RESPECTO A LA SEÑORA ROCÍO FULVIA LAPARRA GODÍNEZ

PRIMERO. El 14 de octubre de 1999, la niña Rocío Fulvia Laparra Godínez, fue separada de su madre, detenida ilegalmente durante casi 13 horas dentro de las cuales fue interrogada, torturada física y psicológicamente, sin que se hubiera implementado medida alguna de protección y de asistencia legal, fue forzada a firmar una declaración en la que acusaba a su padre, el señor Ananías Laparra Martínez, de haber cometido el delito de homicidio en contra del Señor Elvis Díaz Martínez.

La víctima Rocío Fulvia Laparra Godínez cursaba el primer año de la secundaria y ante los hechos ocurridos nunca pudo terminar sus estudios, dedicando su vida a visitar a su padre y buscar la manera de lograr su libertad. Su sueño era poder estudiar y llegar hasta la universidad.

D. RESPECTO AL SEÑOR JOSÉ ANANÍAS LAPARRA GODÍNEZ (IN MEMORIAM)

PRIMERO. El 14 de octubre de 1999, José Ananías Laparra Godínez siendo en la época de en que ocurrieron los hechos un niño, fue detenido ilegal y arbitrariamente por la Policía Judicial del Estado de Chiapas, sin orden judicial y llevado ante el Agente Ministerio Público para que rindiera su Declaración Ministerial en relación a los hechos que se investigaban. A pesar de no tener edad para ser imputado penalmente de conformidad con el Código Penal de Chiapas vigente en el momento en que ocurrieron los hechos, por tener 14 años, fue arrestado. Sin asistencia legal ni imputación judicial en su contra, fue obligado a declarar en contra de su padre y le hicieron firmar ésta bajo tortura. No se adoptó medida alguna de protección y de asistencia legal. José Ananías Laparra Godínez estudiaba el primer año de la secundaria en la época en que ocurrieron los hechos y tras los sucesos ocurridos abandonó sus estudios.

En el año 2000, José Ananías Laparra Godínez abandonó su estado natal rumbo al entonces Distrito Federal, lugar donde perdió contacto con su familia por muchos años, reencontrándose varios años después.

II. BASE JURÍDICA DEL RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO MEXICANO

ÚNICO. Los hechos que conforman la base fáctica del Acuerdo y, por ende, del reconocimiento de la responsabilidad del Estado mexicano, son aquellos establecidos en el apartado anterior.

En este sentido, el Estado mexicano aceptó su responsabilidad internacional por las violaciones graves a los derechos humanos consagrados en los artículos 5 (Derecho a la Integridad Personal), 7 (Derecho a la Libertad Personal), 8 (Garantías Judiciales), 10 (Derecho a la indemnización por condena por error judicial); 25 (Protección Judicial), 19 (Derechos del Niño), y 2 (Deber de adoptar Disposiciones de Derecho Interno) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 (Obligación de respetar los derechos) del mismo instrumento, en perjuicio de las víctimas Ananías Laparra Martínez, Rosa Godínez Chávez, Rocío Fulvia Laparra Godínez, y José Ananías Laparra Godínez.

Asimismo, se establecen violaciones a los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, así como los artículos 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

III. REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS.

Entre otras medidas de reparación, el Acuerdo de Solución Amistosa, establece las siguientes: restitución del estado de inocencia y cancelación de antecedentes penales; compensación monetaria por daño inmaterial; seguro de atención médica; tratamiento psicológico; tratamiento contra adicciones y rehabilitación, becas educativas, acto público de reconocimiento de responsabilidad.

IV. CONCLUSIONES

En virtud del procedimiento previsto en los artículos 48.1.f y 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la CIDH reiteró su aprecio por los esfuerzos realizados por las partes y su satisfacción por el logro de una solución amistosa, fundada en el respeto a los derechos humanos, y compatible con el objeto y fin de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, decidiendo aprobar los términos del acuerdo suscrito por las partes el 5 de septiembre de 2014.

SEGUNDO. El documento completo del Informe de Solución Amistosa 15/16 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con relación a la petición 1171-09 Ananías Laparra Martínez y Familiares podrá ser consultado en la página institucional de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mediante el siguiente enlace electrónico:

<http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2016/MXSA1171-09ES.pdf>

TERCERO. Se instruye a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos Población y Migración a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como a la parte peticionaria a través de la representación legal del caso, sobre la presente publicación para los efectos conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 21 de marzo de 2025.- El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

LEO REYES CORDERO, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA
PARA EL COBRO DE DIFERENTES SERVICIOS PORTUARIOS, APLICABLES EN
DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO.”

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/DGP.-520_2025.pdf	Amarre o desamarre de cabos	Cozumel, Playa del Carmen, Puerto Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos, Punta Sam y Chetumal, Quintana Roo.
Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/DGP.-1041_2025.pdf	Pilotaje	Puertos de México

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío **Leo Reyes Cordero**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

LEO REYES CORDERO, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de Quintana Roo, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE QUINTANA ROO.”

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en diversos puertos de Quintana Roo, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Puerto
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/DGP.-0517_2025.pdf	Puerto Juárez, Quintana Roo.
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/DGP.-0518_2025.pdf	Cozumel, Marina Banco Playa, Puerto Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos, Punta Sam y Chetumal, Quintana Roo.
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/DGP.-0519_2025.pdf	Cozumel, Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío **Leo Reyes Cordero**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que deberán abstenerse de participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos con la persona moral Javac Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-006/2024 AICM.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. -

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI, XLII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con lo dispuesto por los Artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Séptimo del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; 1, 2, 62, fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en correlación con el Apartado A, Sección II, numeral 125 de la Relación de Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil veinticuatro; 1, 2, Apartado B, fracción I, inciso c), 4, 10, 69, fracción III, 72, fracciones I, II, III y IV y 75, fracciones XII y XIX y Artículos Segundo, Cuarto y Sexto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; en relación con el numeral 1, fracción LXXV del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero de dos mil veinticinco; 1, fracción V, 2, 13, 47, 77, 78, fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 267, 272 y 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 3, 5, 14 y 20 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veinticuatro; 1, 2, 3, 14, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la Resolución SABG/OICKDN/AR/092/2025 de **fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco**, que se dictó en el expediente de sanción número **PA-006/2024 AICM**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, determinándose **imponerle las sanciones consistentes en MULTA** por la cantidad de **\$928,463.20** (Novecientos veintiocho mil, cuatrocientos sesenta y tres pesos 20/100MN), así como la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** por un periodo de **VEINTIDÓS MESES**; para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Séptimo** de la citada resolución esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **VEINTIDÓS MESES**.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación que se comunica, a la persona moral **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro del sancionado en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 78, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 271 de su Reglamento.

Lo anterior en el entendido, de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral **JAVAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Lic. **Agustín Burgoa Maldonado**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, empresas públicas del Estado y a las entidades federativas, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito por sentencia dictada el nueve de abril de dos mil veinticuatro declaró infundado el recurso de revisión número 633/2023, confirmando la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 0167-2021-02-C-09-09-02-02-L, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declarándose la nulidad lisa y llana de la resolución emitida el catorce de septiembre de dos mil veintiuno dentro del procedimiento administrativo número S.P.-001/2021, quedando sin efectos jurídicos las sanciones administrativas impuestas a la persona moral denominada Holiday de México, S.A. de C.V., contenidas en la circular publicada el 23 de septiembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO POR SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 633/2023, CONFIRMANDO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 0167-2021-02-C-09-09-02-02-L, POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÁNDOSE LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO S.P.-001/2021, QUEDANDO SIN EFECTOS JURÍDICOS LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CONTENIDAS EN LA CIRCULAR PUBLICADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
Y ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 12, 14, 16, 26, fracción XVI, 37, fracciones XL y XLI, Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; 3, fracción XV; 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, fracción II, 7, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72, 75, fracción XIII, 84, último párrafo y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; 1, fracción XVIII y Transitorio Cuarto del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el mismo medio de difusión oficial el dieciséis de enero del dos mil veinticinco; 2, penúltimo párrafo, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se hace del conocimiento que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la sentencia dictada el nueve de abril de dos mil veinticuatro resolvió declarar infundado el Recurso de Revisión número 633/2023, confirmando la sentencia del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 0167-2021-02-C-09-09-02-02-L.

En ese sentido, esta Área de Responsabilidades a través del oficio OER/AER/12/2439/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, notificó el 28 del mismo mes y año al personal autorizado de la empresa moral **HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el acuerdo por el que dejó sin efectos jurídicos la resolución de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, emitida dentro del expediente S.P.-001/2021, así como los actos administrativos derivados de la misma, incluyendo la Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2021.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025.- Director de Área en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en términos de lo dispuesto en el artículo 84, último párrafo, y Transitorio Cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Licenciado **Fernando Romero Calderón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Equipos y Sistemas de Parking, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-004/2024 AICM.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL "EQUIPOS Y SISTEMAS DE PARKING, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 18, 26, fracción XIII, 37, fracciones XL, XLI, XLII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con lo dispuesto en los Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Séptimo del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro; 1, 2, 62, fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en correlación con el Apartado A, Sección II, numeral 125 de la Relación de Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil veinticuatro; 1, 2 Apartado B, fracción I, inciso c), 4, 10, 69, fracción III, 72, fracciones I, II, III y IV y 75, fracciones XII y XIX y Transitorio Segundo, Cuarto y Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; y artículo 1, fracción LXXV, 4, fracción LXXV, en relación con los transitorios Primero, Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades; publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero de dos mil veinticinco; 1, 2, 11, 46, 59, 60, fracción I, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 109, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 5, 14 y 20 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veinticuatro, y artículos 1, 2, 3, 14, 15, 72, 73, y 74 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo **Cuarto** de la Resolución **SABG/OICKDN/AR/15/2025** de fecha **veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, que se dictó en el expediente administrativo de sanción número **PA-004/2024-AICM**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona moral "**EQUIPOS Y SISTEMAS DE PARKING, S.A. DE C.V.**", determinándose **imponerle la sanción de INHABILITACIÓN** por el plazo de **DOCE (12) MESES**; para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la multa descrita en el resolutivo **TERCERO**.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo SÉPTIMO** de la multicitada resolución esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **12 (DOCE) MESES**.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación que se comunica, a la persona moral "**EQUIPOS Y SISTEMAS DE PARKING, S.A. DE C.V.**", no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro del sancionado en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Lo anterior en el entendido, de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa la persona moral "**EQUIPOS Y SISTEMAS DE PARKING, S.A. DE C.V.**", no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Lic. **Agustin Burgoa Maldonado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer la suspensión de labores en el Consejo Nacional de Fomento Educativo para el año 2025 y enero del 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL AÑO 2025 Y ENERO DEL 2026.

DR. JOSÉ GABRIEL CÁMARA Y CERVERA, Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria; 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 fracciones II y III del DECRETO por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016, artículo 14 fracciones XI, XII y XIX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024; y 147 fracción IV del Acuerdo por el que se establecen Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Fomento Educativo es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, creado por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 1971 y que actualmente se rige por el Decreto por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016, el cual tiene por objeto el fomento educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con equidad educativa e inclusión social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria. Se entiende por población potencial a todos los menores de cero a tres años, once meses y niñas, niños y adolescentes hasta 16 años de edad, que habitan en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social.

Que con fecha 19 de junio de 2024, la Junta de Gobierno del CONAFE aprobó el Nuevo Estatuto Orgánico de la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024, el cual norma la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Fomento Educativo y determina las facultades y obligaciones de sus servidores públicos y las funciones de sus unidades administrativas, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Educación, el Decreto que rige al Consejo Nacional de Fomento Educativo y las demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, determina que son días de descanso obligatorio el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Así mismo, el artículo 147, fracción IV del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, determina que la suspensión de labores para las dependencias y entidades se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación,

disposición de la cual no es ajena el Consejo Nacional de Fomento Educativo, y atendiendo a los principios laborales establecidos en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas fechas de descanso en forma reiterada han sido otorgadas a los trabajadores del CONAFE.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), EN EL AÑO 2025 Y ENERO DEL 2026

Primero.- Para el Consejo Nacional de Fomento Educativo se considerarán como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes días del año 2025 y enero del 2026:

- El primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación del día 5 de febrero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917;
- El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo del aniversario del natalicio de Benito Juárez;
- Jueves 17 y viernes 18 de abril;
- Del lunes 21 al viernes 25 de abril de 2025, con motivo del primer periodo vacacional.
- Jueves 1 de mayo de 2025, con motivo del día del Trabajo.
- Lunes 5 de mayo de 2025, en conmemoración de la Batalla de Puebla.
- Del lunes 21 al viernes 25 de julio de 2025, con motivo del primer periodo vacacional.
- Martes 16 de septiembre, con motivo del día de la Independencia mexicana.
- El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, aniversario de la Revolución Mexicana;
- Del jueves 18 de diciembre al viernes 2 de enero de 2026, con motivo del segundo periodo vacacional.
- Jueves 01 de enero de 2026.

Lo anterior en la inteligencia de que en esas fechas se suspenderán los términos o plazos para los efectos de cualquier procedimiento de carácter administrativo que se tramite en el CONAFE, excepto los de Responsabilidades.

Segundo.- La atención al público para el trámite de solicitudes de acceso a la información y recursos correspondientes en esa materia se sujetará al calendario de suspensión de labores que en su oportunidad determine la autoridad competente.

Tercero.- En el transcurso del año 2025 el Consejo Nacional de Fomento Educativo podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de sus labores.

Cuarto.- Como excepción a lo dispuesto en los artículos que anteceden, y para los asuntos relativos a las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se consideran como días hábiles todos los días del año, exceptuando los sábados y domingos, así como los indicados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

Único.- El presente Aviso entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025.- Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo,
José Gabriel Cámara y Cervera.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 16 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece, entre otros, que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, a las subsecretarías y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo instrumento, en cuyo caso deberá publicarse mediante Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 31 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud*, a fin de llevar a cabo una coordinación directa y oportuna en la ejecución de las funciones encomendadas a esta Secretaría;

Que el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el que, entre otros, se modificaron y adicionaron diversas fracciones al artículo 39, relativo a las atribuciones de la Secretaría de Salud.

Que, derivado de lo anterior, el 27 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud*, el cual establece la creación de diversas unidades administrativas y modifica las denominaciones y atribuciones de algunas otras;

Que, el Reglamento Interior en cita establece la organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud, así como la competencia, estructura y atribuciones de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, y

Que, a fin de armonizar la organización de esta Secretaría con las recientes modificaciones normativas, es necesario actualizar las áreas de adscripción de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de acuerdo a sus competencias, así como integrar a éstas, las unidades administrativas de nueva creación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. - Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que se mencionan en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en los términos siguientes:

I. A la persona Titular de la Secretaría:

- a) Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.
- b) Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- c) Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
- d) Comisión Nacional de Bioética.
- e) Unidad General de Asuntos Jurídicos
- f) Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.
- g) Dirección General de Comunicación Social.
- h) Dirección General de Relaciones Internacionales.
- i) Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud para el Bienestar.

II. A la persona Titular de la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica:

- a) Unidad de Acceso y Abasto de Insumos para la Salud.
- b) Unidad de Análisis Económico e Investigación en Salud.

- c) Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
 - d) Dirección General de Coordinación de Servicios Médicos.
 - e) Dirección General de Evaluación del Desempeño.
 - f) Dirección General de Modernización del Sector Salud.
 - g) Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.
 - h) Dirección General de Información en Salud.
- III. A la persona Titular de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional:**
- a) Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva.
 - b) Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.
 - c) Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades.
 - d) Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis.
 - e) Centro Nacional de Trasplantes.
 - f) Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
 - g) Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.
 - h) Dirección General de Epidemiología.
 - i) Dirección General de Políticas en Salud Pública.
 - j) Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública.
 - k) Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
- IV. A la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas:**
- a) Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.
 - b) Dirección General de Programación y Presupuesto.
 - c) Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
 - d) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - e) Dirección General de Tecnologías de la Información.
- V. A la persona Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos:**
- a) Dirección General de Estudios Legislativos y Normativa en Salud.
 - b) Dirección General de lo Consultivo, Convenios y Contratos.
 - c) Dirección General de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales.
- VI. A la persona Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad:**
- a) Dirección General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial.
 - b) Dirección General de Coordinación Médica de Alta Especialidad.
 - c) Dirección General de Medicina Traslacional y Estrategias de Enseñanza de Alta Especialidad.
- VI. A la persona Titular de la Unidad de Acceso y Abasto de Insumos para la Salud:**
- a) Dirección General de Planeación y Optimización de Insumos para la Salud.
- VII. A la persona Titular de la Unidad de Análisis Económico e Investigación en Salud:**
- a) Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVI y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 8 fracción V y 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3, fracción I y XXIV, 17 bis, párrafo segundo, fracción VI, 17 bis 1, 17 bis 2, 47, 200, 200 Bis, 202, 257, 258, 259 y 260 de la Ley General de Salud; 7, fracciones XVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015, y su modificatorio publicado el 24 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia;

Que la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como atribución de la Secretaría de Salud, el ejercicio de las funciones de control y regulación sanitarias en materia de salubridad general, respecto de los establecimientos, actividades, productos y servicios, que señala la misma Ley;

Que el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, establece que la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios en las materias a que se refiere el artículo 3o. de la Ley, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que la Ley General de Salud en sus artículos 200 y 200 Bis y 202 faculta a la Secretaría de Salud para determinar los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, contar con un responsable de la identidad, pureza y seguridad de los productos, así como dar aviso de funcionamiento, modificación o baja a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la expedición de los trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan a los objetivos de dicho instrumento;

Que artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria indica que son objetivos de la política de mejora regulatoria simplificar y modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los sujetos obligados, en los que se podrá autorizar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y/o la implementación de cualquier otra acción de mejora;

Que, de conformidad con el artículo 7, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, esta tiene facultades para determinar, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, los establecimientos que deberán dar aviso de funcionamiento a la Secretaría, y

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se elimina la obligación de presentar los siguientes requisitos en los trámites que se señalan a continuación:

	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	COFEPRIS-05-006-A	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	1. Formato "Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja".
2	COFEPRIS-05-006-B	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	
3	COFEPRIS-05-006-C	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	
4	COFEPRIS-05-006-D	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	
5	COFEPRIS-05-006-E	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	
6	COFEPRIS-05-007-A	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	1. Formato "Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja". 2. Aviso del responsable original, para baja de responsable sanitario.
7	COFEPRIS-05-007-B	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	
8	COFEPRIS-05-007-C	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	
9	COFEPRIS-05-007-D	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	
10	COFEPRIS-05-007-E	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	
11	COFEPRIS-05-023	Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario del establecimiento de salud ambiental	1. Formato "Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja"
12	COFEPRIS-05-049	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Salud Ambiental	1. Formato "Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja". 2. Aviso del responsable original, para baja de responsable sanitario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	COFEPRIS-05-006-A	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	Fusión de los trámites COFEPRIS-05-006-A, COFEPRIS-05-006-B, COFEPRIS-05-006-C, COFEPRIS-05-006-D y COFEPRIS-05-006-E en uno solo para quedar como: Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario de los establecimientos de insumos para la salud	I. Acta constitutiva. II. Poder notarial que acredite la representación legal, en caso de que no se encuentre en el acta constitutiva. III. Identificación oficial del representante legal y personas autorizadas, en su caso. En caso de instituciones públicas, se deberá presentar el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal de la institución (que indique sus atribuciones y facultades).
2	COFEPRIS-05-006-B	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	Con las siguientes modalidades:	
3	COFEPRIS-05-006-C	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	A. Fábrica de Dispositivos Médicos o Remedios Herbolarios	
4	COFEPRIS-05-006-D	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	B. Almacén de Depósito y/o Distribución de Dispositivos Médicos, o Remedios Herbolarios o Medicamentos No Controlados o Materia Prima para Medicamentos No Controlados	
5	COFEPRIS-05-006-E	Aviso de funcionamiento y de Responsable sanitario de establecimientos de insumos para la Salud	C. Distribuidor de Medicamentos (como Representante Legal en México de una Empresa en el Extranjero) D. Farmacia Alopática o Farmacia Homeopática (Sin Preparación de Especialidades Farmacéuticas) o Botica E. Comercio al por menor de Dispositivos Médicos o Remedios Herbolarios.	
6	COFEPRIS-05-007-A	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	I. Fusión de los trámites COFEPRIS-05-007-A, COFEPRIS-05-007-B, COFEPRIS-05-007-C, COFEPRIS-05-007-D y COFEPRIS-05-007-E en uno solo para quedar como:	I. Acta constitutiva. II. Poder notarial que acredite la representación legal, en caso de que no se encuentre en el acta constitutiva. III. Identificación oficial del representante legal.
7	COFEPRIS-05-007-B	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud Con las siguientes modalidades: A. Fábrica de Dispositivos Médicos o Remedios Herbolarios	

8	COFEPRIS-05-007-C	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	B. Almacén de Depósito y/o Distribución de Dispositivos Médicos, o Remedios Herbolarios o Medicamentos No Controlados o Materia Prima para Medicamentos No Controlados	
9	COFEPRIS-05-007-D	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	C. Distribuidor de Medicamentos (como Representante Legal en México de una Empresa en el Extranjero)	
10	COFEPRIS-05-007-E	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Insumos para la Salud	D. Farmacia Alopática o Farmacia Homeopática (Sin Preparación de Especialidades Farmacéuticas) o Botica E. Comercio al por menor de Dispositivos Médicos o Remedios Herbolarios	
11	COFEPRIS-05-023	Aviso de funcionamiento y de responsable sanitario del establecimiento de salud ambiental	Disminución de carga regulatoria	I. Acta constitutiva. II. Poder notarial que acredite la representación legal, en caso de que no se encuentre en el acta constitutiva. III. Identificación oficial del representante legal y personas autorizadas, en su caso.
12	COFEPRIS-05-049	Aviso de Modificación o Baja al Aviso de Funcionamiento y/o Responsable Sanitario del Establecimiento de Salud Ambiental	Disminución de carga regulatoria	I. Acta constitutiva. II. Poder notarial que acredite la representación legal, en caso de que no se encuentre en el acta constitutiva. III. Identificación oficial del representante legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

CUARTO. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos, procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo vinculado al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del Suministro Básico aplicables a partir del 1 de marzo de 2025 y su Anexo Único.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo SEXTO del Acuerdo A/021/2025 del 27 de febrero de 2025 por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO Núm. A/021/2025 “ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025”** y su **“ANEXO ÚNICO”**

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2025.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.- Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/021/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2025

En sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo previsto en los Transitorios Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2024; así como los artículos 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 10, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones XXIX, XXXI, XLIX y LII, 4, 6, 7, 12, fracciones IV, XXXI, XLVII y LII, 53, 65, 66, 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, 140, fracción I, 141, 145 y Transitorio Décimo Noveno de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 12, 13, 35, fracción II, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 47, párrafos segundo, cuarto, sexto, séptimo y octavo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y, 1, 2, 6, 7, fracción I, 12, 13, 16 y 18, fracciones I, V, VIII y XLIV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio de difusión el 11 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo previsto en los Transitorios Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2024; así como los artículos 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 2, fracción II, y 3, párrafo primero, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME); la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica, y demás disposiciones jurídicas aplicables, hasta en tanto entre en vigor la legislación secundaria que prevé dicho Decreto.

SEGUNDO. Que, conforme a los artículos 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, vigilar y supervisar su cumplimiento y emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y demás vinculados a las materias reguladas, así como regular, fomentar, propiciar y promover, el desarrollo eficiente de la industria, a través de: (i) la generación y comercialización de electricidad, (ii) la competencia en el sector, (iii) la protección de los intereses de los usuarios, (iv) una adecuada cobertura nacional, y (v) la atención a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios, entre otros.

TERCERO. Que, de acuerdo con los artículos 2, párrafo segundo, 3, fracción XLIX, y 4 de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020 (LIE), el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional que se define como el Suministro Eléctrico que se provee bajo regulación tarifaria a cualquier persona que lo solicite que no sea Usuario Calificado; es un servicio de interés y utilidad pública, sujeto a obligaciones de servicio público y universal en términos de dicha Ley, el cual debe ofrecerse y prestarse a todo aquél que lo solicite, cuando ello sea técnicamente factible, en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad. Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracciones XXXI y LII, de la LIE, el Suministro Eléctrico debe satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales, adquiriendo para ello energía eléctrica y Productos Asociados, así como la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica para satisfacer dicha demanda y consumo.

CUARTO. Que, el artículo 6 de la LIE dispone que será el Estado quien establezca y ejecute la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría de Energía y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos, entre otros, garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional y proteger los intereses de los Usuarios Finales. Asimismo, en términos del artículo 7 de la LIE, las actividades de la industria eléctrica son de jurisdicción federal.

QUINTO. Que, el artículo 12, fracción IV, de la LIE establece la facultad de la Comisión para expedir y aplicar la regulación a la que se sujetarán las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de ese mismo ordenamiento, los cuales señalan que la Comisión aplicará la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico, mismas que deberán tener como objetivos, entre otros: promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proteger los intereses de los Usuarios Finales, conforme lo establece el artículo 140, fracción I, de la LIE.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 138, párrafo segundo, de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico (IR) incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación de los Suministradores de Servicios Básicos, operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (SCnMEM), así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

SÉPTIMO. Que, conforme a lo establecido en los artículos 139, párrafo primero, de la LIE y 49 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (Reglamento), la Comisión publicará las memorias de cálculo utilizadas para determinar las tarifas finales del Suministro Básico.

OCTAVO. Que, el artículo 145 de la LIE, señala que la Comisión está facultada para investigar los costos de la energía eléctrica y de los Productos Asociados adquiridos por los Suministradores de Servicios Básicos, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica y determinar que no se recuperen mediante los IR los costos que no sean eficientes o que no reflejen Prácticas Prudentes.

NOVENO. Que, el artículo 47, párrafo segundo, del Reglamento señala que la Comisión establecerá la regulación tarifaria bajo principios que permitan el desarrollo eficiente de la industria y de mercados competitivos, que reflejen las mejores prácticas en las decisiones de inversión y operación y que protejan los intereses de los usuarios, sin reconocer las contraprestaciones, precios o tarifas que se aparten de dichos principios.

Asimismo, los párrafos cuarto y sexto del artículo referido en el párrafo anterior establecen que las contraprestaciones, precios o tarifas que autorice la Comisión deberán constituir mecanismos que promuevan una demanda y uso racional de los bienes y servicios; en su determinación, la Comisión empleará las herramientas de evaluación que estime necesarias para lograr sus objetivos regulatorios, para lo cual podrá realizar ejercicios comparativos y aplicar los ajustes que estime oportunos, así como emplear indicadores de desempeño.

Adicionalmente, los párrafos séptimo y octavo del artículo referido en el presente considerando, establecen que la determinación de contraprestaciones, precios o tarifas que apruebe la Comisión, deberá permitir que los usuarios tengan acceso a los servicios en condiciones de eficiencia, Confiabilidad, seguridad, Calidad y sustentabilidad; además de que la Comisión podrá requerir la información de costos, condiciones de operación y demás elementos que permitan valorar el riesgo de las actividades y el desempeño y la calidad de la prestación del servicio, para efectos de la estructura tarifaria y sus ajustes.

DÉCIMO. Que, el artículo 48, párrafo primero, del Reglamento establece que las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, Transportistas, Distribuidores, Suministradores de Servicios Básicos y Suministradores de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones

administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos.

UNDÉCIMO. Que, el 13 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo número A/154/2024, la Comisión determinó las Tarifas Reguladas para el Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DUODÉCIMO. Que, el 13 de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo número A/155/2024, la Comisión determinó continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica; y, se determinaron las Tarifas Reguladas del Servicio de Distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DECIMOTERCERO. Que, el 13 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo número A/156/2024, la Comisión determinó las Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCUARTO. Que, el 13 de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo número A/157/2024, la Comisión determinó las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del CENACE aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DECIMOQUINTO. Que, el 13 de diciembre de 2024, a través del Acuerdo número A/158/2024, la Comisión autorizó el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a CFE Suministrador de Servicios Básicos y determina la Tarifa Regulada para los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, mismo que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2025 y por tanto será aplicable por la Comisión para determinar las tarifas finales que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) en 2025, o hasta en tanto se modifique o sustituya.

DECIMOSEXTO. Que, los considerandos Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto del Acuerdo número A/158/2024 establecen que los componentes de las tarifas finales del Suministro Básico son las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación del Suministrador de Servicios Básicos, operación del CENACE y los SCnMEM, así como los cargos de generación (energía y capacidad), estos últimos se determinarán mensualmente con base en los costos de generación de energía eléctrica y Productos Asociados adquiridos para el Suministro Básico del 2025.

DECIMOSÉPTIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Único del Acuerdo número A/158/2024, la Comisión calculó el costo de generación estacionalizado del mes de marzo de 2025 con base en los costos de generación estimados para el 2025 y el factor de estacionalidad correspondiente al mes de marzo, los cuales se indican en los numerales 3.3.10. y 3.4.1., inciso c, tabla 20, del referido Anexo Único.

DECIMOCTAVO. Que, mediante Oficio No. SSB-05.-0070/2025 del 21 de febrero de 2025, de conformidad con el acuerdo Sexto del Acuerdo A/158/2024, CFE SSB entregó a la Comisión la información relativa a los costos de generación de los Contratos Legados para el Suministro Básico (CLSB), del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), de las Subastas de Largo Plazo (SLP) y de los Pequeños Sistemas Eléctricos (PSE), correspondiente al mes de enero de 2025, a fin de reconocerse a partir del mes de marzo de 2025.

DECIMONOVENO. Que, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo Único del Acuerdo número A/158/2024, la Comisión llevó a cabo la revisión y actualización de los costos de generación de los CLSB correspondientes al mes de febrero de 2025 y, los costos del MEM, de las SLP y de los PSE del mes de enero de 2025, a partir de la información reportada por CFE SSB y concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación (energía y capacidad) del mes de marzo de 2025, los diferenciales de los costos de generación de los CLSB, del MEM, de las SLP y los PSE se reconocerán en el mes de marzo de 2025, con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad de las tarifas finales o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.

VIGÉSIMO. Que, de conformidad con el acuerdo Séptimo del Acuerdo A/158/2024, se reconoce un monto de \$1,019,000,000.00 (mil diecinueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) del diferencial excedente de los costos de generación establecido en dicho acuerdo, para la determinación de las tarifas finales aplicables en el mes de marzo de 2025.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, de acuerdo con el numeral 3.4.1. del Anexo Único del Acuerdo número A/158/2024 y los considerandos Decimoséptimo, Decimoctavo, Decimonoveno y Vigésimo del presente Acuerdo, la Comisión determinó que el factor de ajuste de los cargos de generación que serán aplicados por CFE SSB a partir del 1 de marzo de 2025, o hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, es de 0.04% respecto a los cargos de generación del mes inmediato anterior.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, conforme a lo establecido en el acuerdo Octavo del Acuerdo número A/158/2024, la Comisión determinará y aprobará mensualmente las tarifas finales del Suministro Básico conforme al cálculo y ajuste establecido en el Anexo Único del Acuerdo referido y notificará el valor de éstas a CFE SSB. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de proporcionar máxima publicidad y transparencia a la determinación de las tarifas finales del Suministro Básico aplicables a partir del 1 de marzo de 2025, o hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, así como brindar certidumbre a los Usuarios de Suministro Básico, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan las tarifas finales del Suministro Básico que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta que concluya dicho mes, pudiendo tener aplicación para los meses subsecuentes, hasta en tanto las tarifas en comento se modifiquen o sustituyan, mismas que han sido calculadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al Acuerdo número A/158/2024 y los considerandos Decimoséptimo, Decimooctavo, Decimonoveno, Vigésimo y Vigésimo Primero del presente Acuerdo, para quedar como se indican en el Anexo Único de este documento.

SEGUNDO. Con base en lo establecido en el acuerdo Primero del presente instrumento, el Acuerdo Núm. A/013/2024 dejará de aplicarse a partir del 1 de marzo de 2025.

TERCERO. Se reconoce un monto de \$1,019,000,000.00 (mil diecinueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) del diferencial excedente de los costos de generación establecido en el acuerdo Séptimo del Acuerdo A/158/2024, en la determinación de las tarifas finales aplicables en el mes de marzo de 2025, de conformidad con el considerando Vigésimo del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Acuerdo y su Anexo Único, con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores al 1 de marzo de 2025; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación referida en el acuerdo Octavo del presente Acuerdo, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables a partir del 1 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Noveno del Acuerdo número A/158/2024.

SEXTO. Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Acuerdo y su Anexo Único, con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores al 1 de marzo de 2025; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. La emisión del presente Acuerdo no constituye un acto administrativo de carácter general, ni sustituye a las disposiciones administrativas de carácter general a que hace referencia el artículo 138, párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020, en relación con las Tarifas Reguladas, sino que constituye un acto administrativo individual que permitirá a CFE Suministrador de Servicios Básicos obtener los Ingresos Recuperables del Suministro Básico señalados en el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley referida.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y, 27, fracciones XIII, XXIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO. Las tarifas finales del Suministro Básico determinadas mediante el presente Acuerdo son máximas, pudiendo CFE Suministrador de Servicios Básicos pactar acuerdos convencionales u otorgar descuentos sujetos a principios de generalidad y no indebida discriminación, conforme a los criterios que así determine, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas de carácter general correspondientes. De ser el caso, CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar a la Comisión Reguladora de Energía a través de los medios oficiales previstos en el marco normativo vigente, los acuerdos o descuentos que aplique y los criterios considerados, conforme a lo previsto en el considerando Décimo del presente Acuerdo.

UNDÉCIMO. Inscríbese el presente Acuerdo bajo el número **A/021/2025**, en el Registro Público de la Comisión Reguladora de Energía al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, incisos a) y e), y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y, 4, 16, último párrafo, y 27, fracciones XI y XII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	marzo-25 Energía Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.7635	0.0065		0.0062	0.934 0.498
DB2	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.8697	0.0065		0.0062	0.932 0.496
PDBT	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	2.531 0.759
GDBT	\$/mes				782.90		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	3.048
	\$/kW		201.73				284.89
RABT	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	0.931 0.570
RAMT	\$/mes				782.90		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.887
	\$/kW		93.86				166.02
APBT	\$/mes				78.29		
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	3.141 1.381
APMT	\$/mes				782.90		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.111 0.876
	\$/kW		93.86				
GDMTO	\$/mes				782.90		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.307
	\$/kW		93.86				282.35
GDMTH	\$/mes				782.90		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	2.0483
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	2.6573
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	3.8260
	\$/kW		93.86				276.32
DIST	\$/mes				2348.70		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	2.2333
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	2.8973
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	4.1762
	\$/kW						308.13
DIT	\$/mes				2348.70		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	2.6132
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	3.2957
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	4.7353
	\$/kW						357.91

División Bajo

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	marzo-25
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				36.89		
	\$/kWh	0.1809	1.1925	0.0065		0.0062	0.846
DB2	\$/mes				36.89		
	\$/kWh	0.1809	1.0220	0.0065		0.0062	0.843
PDBT	\$/mes				36.89		
	\$/kWh	0.1809	0.9722	0.0065		0.0062	1.764
GDBT	\$/mes				368.95		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.783
RABT	\$/mes				36.89		
	\$/kWh	0.1809	0.9722	0.0065		0.0062	0.826
RAMT	\$/mes				368.95		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.782
APBT	\$/mes				36.89		
	\$/kWh	0.1809	0.9722	0.0065		0.0062	1.569
APMT	\$/mes				368.95		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.265
GDMTO	\$/mes				368.95		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.447
GDMTH	\$/kWh Base						
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8096
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0909
	\$/kW		102.05				422.31
DIST	\$/mes				1106.85		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9707
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7198
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0791
DIT	\$/mes				1106.85		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.8335
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.6292
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.8120
	\$/kW						432.62

División Centro Occidente

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	marzo-25
Categoría tarifaria	Unidades						Energía
DB1	\$/mes				24.53		
	\$/kWh	0.1809	1.6047	0.0065		0.0062	0.813
DB2	\$/mes				24.53		
	\$/kWh	0.1809	1.3754	0.0065		0.0062	0.814
PDBT	\$/mes				24.53		
	\$/kWh	0.1809	1.3076	0.0065		0.0062	1.537
GDBT	\$/mes				245.25		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.353
RABT	\$/mes				24.53		
	\$/kWh	0.1809	1.3076	0.0065		0.0062	0.805
RAMT	\$/mes				245.25		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.781
APBT	\$/mes				24.53		
	\$/kWh	0.1809	1.3076	0.0065		0.0062	1.432
APMT	\$/mes				245.25		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.265
GDMTO	\$/mes				245.25		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.294
GDMTH	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9249
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8124
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0676
	\$/kW		162.01				422.14
DIST	\$/mes				735.76		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9290
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6528
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.9830
DIT	\$/mes				735.76		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.8744
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.6313
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.8426
	\$/kW						432.62

División Centro Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	servicios conexos no MEM	marzo-25
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				30.81		
	\$/kWh	0.1809	1.4928	0.0065		0.0062	0.839
DB2	\$/mes				30.81		
	\$/kWh	0.1809	1.2799	0.0065		0.0062	0.842
PDBT	\$/mes				30.81		
	\$/kWh	0.1809	1.2161	0.0065		0.0062	1.532
	\$/mes				308.10		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.605
	\$/kW		482.02				294.65
RABT	\$/mes				30.81		
	\$/kWh	0.1809	1.2161	0.0065		0.0062	0.820
	\$/mes				308.10		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.780
	\$/kW		155.81				166.02
APBT	\$/mes				30.81		
	\$/kWh	0.1809	1.2161	0.0065		0.0062	1.543
	\$/mes				308.10		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.262
	\$/kW		155.81				1.235
	\$/mes				308.10		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.426
	\$/kW		155.81				360.51
	\$/mes				308.10		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9220
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8133
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0736
	\$/kW		155.81				418.39
	\$/mes				924.29		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9117
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6966
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.9402
	\$/kW						432.62
	\$/mes				924.29		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.9277
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.6562
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.9766
	\$/kW						432.62

División Centro Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del	Operación del	Energía	Capacidad
				CENACE	Suministrador Básico		
DB1	\$/mes				28.97		
	\$/kWh	0.1809	1.6840	0.0065		0.0062	0.855
DB2	\$/mes				28.97		
	\$/kWh	0.1809	1.4425	0.0065		0.0062	0.844
PDBT	\$/mes				28.97		
	\$/kWh	0.1809	1.3720	0.0065		0.0062	1.433
	\$/mes				289.74		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.451
	\$/kW		543.74				260.28
RABT	\$/mes				28.97		
	\$/kWh	0.1809	1.3720	0.0065		0.0062	0.843
	\$/mes				289.74		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.786
	\$/kW		230.35				166.02
APBT	\$/mes				28.97		
	\$/kWh	0.1809	1.3720	0.0065		0.0062	1.696
	\$/mes				289.74		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.988
	\$/kW		230.35				1.026
	\$/mes				289.74		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.154
	\$/kW		230.35				282.73
	\$/mes				289.74		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8310
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6279
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.8702
	\$/kW		230.35				392.89
	\$/mes				869.22		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9590
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7178
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0421
	\$/kW						432.62
	\$/mes				869.22		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.9977
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.7825
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	2.1083
	\$/kW						432.62

División Golfo Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	marzo-25
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				34.40		
	\$/kWh	0.1809	1.1640	0.0065		0.0062	0.799
DB2	\$/mes				34.40		
	\$/kWh	0.1809	0.9424	0.0065		0.0062	0.803
PDBT	\$/mes				34.40		
	\$/kWh	0.1809	1.1684	0.0065		0.0062	1.739
GDBT	\$/mes				343.99		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.586
RABT	\$/mes				34.40		
	\$/kWh	0.1809	1.1684	0.0065		0.0062	0.798
RAMT	\$/mes				343.99		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.770
APBT	\$/mes				34.40		
	\$/kWh	0.1809	1.1684	0.0065		0.0062	1.368
APMT	\$/mes				343.99		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.169
GDMTO	\$/mes				343.99		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.251
GDMTH	\$/kWh Base						
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6136
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.9032
	\$/kW		130.04				422.31
DIST	\$/mes				1031.98		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8975
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.5686
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.7972
DIT	\$/mes				1031.98		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.9494
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.7615
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.9297
	\$/kW						432.62

División Golfo Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	marzo-25 Energía Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes				55.18		
	\$/kWh	0.1809	0.8438	0.0065		0.0062	0.782
DB2	\$/mes				55.18		
	\$/kWh	0.1809	0.6835	0.0065		0.0062	0.782
PDBT	\$/mes				55.18		
	\$/kWh	0.1809	0.8474	0.0065		0.0062	1.534
	\$/mes				551.77		
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.282
	\$/kW		285.03				287.34
RABT	\$/mes				55.18		
	\$/kWh	0.1809	0.8474	0.0065		0.0062	0.781
	\$/mes				551.77		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.744
	\$/kW		60.23				166.02
APBT	\$/mes				55.18		
	\$/kWh	0.1809	0.8474	0.0065		0.0062	1.281
	\$/mes				551.77		
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.023
	\$/kW		60.23				1.223
	\$/mes				551.77		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.155
	\$/kW		60.23				367.21
	\$/mes				551.77		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8911
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.4990
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.6446
	\$/kW		60.23				432.62
	\$/mes				1655.31		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8646
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.4753
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.6191
	\$/kW						432.62
	\$/mes				1655.31		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.7753
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.4295
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.5065
	\$/kW						432.62

División Jalisco

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	marzo-25
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				37.24		
	\$/kWh	0.1809	1.7114	0.0065		0.0062	0.839
DB2	\$/mes				37.24		
	\$/kWh	0.1809	1.4668	0.0065		0.0062	0.841
PDBT	\$/mes				37.24		
	\$/kWh	0.1809	1.3951	0.0065		0.0062	1.886
GDBT	\$/mes				372.38		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.403
RABT	\$/mes				37.24		
	\$/kWh	0.1809	1.3951	0.0065		0.0062	0.827
RAMT	\$/mes				372.38		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.783
APBT	\$/mes				37.24		
	\$/kWh	0.1809	1.3951	0.0065		0.0062	1.586
APMT	\$/mes				372.38		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.277
GDMTO	\$/mes				372.38		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.314
GDMTH	\$/kWh Base						
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7409
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.9850
	\$/kW		167.07				422.31
DIST	\$/mes				1117.15		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9508
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6975
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0438
DIT	\$/mes				1117.15		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.8494
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.6354
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.8711
	\$/kW						432.62
	\$/kW						422.31

División Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	servicios conexos no MEM	marzo-25
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				72.64		
	\$/kWh	0.1809	1.4078	0.0065		0.0062	0.801
DB2	\$/mes				72.64		
	\$/kWh	0.1809	1.2476	0.0065		0.0062	0.788
PDBT	\$/mes				72.64		
	\$/kWh	0.1809	1.3317	0.0065		0.0062	1.337
GDBT	\$/mes				726.37		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.503
	\$/kW		357.81				327.36
RABT	\$/mes				72.64		
	\$/kWh	0.1809	1.3317	0.0065		0.0062	0.788
RAMT	\$/mes				726.37		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.758
	\$/kW		76.22				166.02
APBT	\$/mes				72.64		
	\$/kWh	0.1809	1.3317	0.0065		0.0062	1.347
APMT	\$/mes				726.37		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.130
	\$/kW		76.22				1.250
GDMTO	\$/mes				726.37		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.128
	\$/kW		76.22				335.44
GDMTH	\$/mes				726.37		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8915
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.5412
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.8392
DIST	\$/mes				2179.12		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8380
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.4719
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.7613
DIT	\$/mes				2179.12		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.8413
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.4661
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.6986
	\$/kW						432.62

División Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	marzo-25
Categoría tarifaria	Unidades						Energía
DB1	\$/mes				47.45		
	\$/kWh	0.1809	1.6259	0.0065		0.0062	0.816
DB2	\$/mes				47.45		
	\$/kWh	0.1809	1.3967	0.0065		0.0062	0.820
PDBT	\$/mes				47.45		
	\$/kWh	0.1809	1.3292	0.0065		0.0062	1.522
GDBT	\$/mes				474.54		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.242
RABT	\$/mes				47.45		
	\$/kWh	0.1809	1.3292	0.0065		0.0062	0.811
RAMT	\$/mes				474.54		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.775
APBT	\$/mes				47.45		
	\$/kWh	0.1809	1.3292	0.0065		0.0062	1.487
APMT	\$/mes				474.54		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.235
GDMTO	\$/mes				474.54		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.217
GDMTH	\$/mes				474.54		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.7918
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.5511
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.7683
DIT	\$/mes				1423.62		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8627
DIT	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6624
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.8948
DIT	\$/mes				1423.62		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.9532
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.6741
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.9875
	\$/kW						432.62

División Peninsular

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	marzo-25
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				42.16		
	\$/kWh	0.1809	1.0664	0.0065		0.0062	0.873
DB2	\$/mes				42.16		
	\$/kWh	0.1809	0.8810	0.0065		0.0062	0.865
PDBT	\$/mes				42.16		
	\$/kWh	0.1809	1.0240	0.0065		0.0062	1.967
GDBT	\$/mes				421.57		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.038
RABT	\$/mes				42.16		
	\$/kWh	0.1809	1.0240	0.0065		0.0062	0.865
RAMT	\$/mes				421.57		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.819
APBT	\$/mes				42.16		
	\$/kWh	0.1809	1.0240	0.0065		0.0062	1.712
APMT	\$/mes				421.57		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.403
GDMTO	\$/mes				421.57		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.660
GDMTH	\$/mes				421.57		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.1202
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	2.0291
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.2885
DIST	\$/mes				1264.70		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.0005
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8552
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0443
DIT	\$/mes				1264.70		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.9844
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.8336
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.9751
	\$/kW						417.72
	\$/kW						413.04

División Sureste

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	marzo-25
Categoría tarifaria	Unidades						Energía
DB1	\$/mes				40.11		
	\$/kWh	0.1809	1.4207	0.0065		0.0062	0.833
DB2	\$/mes				40.11		
	\$/kWh	0.1809	1.2180	0.0065		0.0062	0.827
PDBT	\$/mes				40.11		
	\$/kWh	0.1809	1.1583	0.0065		0.0062	1.658
GDBT	\$/mes				401.12		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.399
	\$/kW		459.11				267.41
	RABT	\$/mes			40.11		
	\$/kWh	0.1809	1.1583	0.0065		0.0062	0.821
	\$/mes				401.12		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.788
	\$/kW		147.44				166.02
APBT	\$/mes				40.11		
	\$/kWh	0.1809	1.1583	0.0065		0.0062	1.549
APMT	\$/mes				401.12		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.317
	\$/kW		147.44				1.256
	\$/mes				401.12		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.167
	\$/kW		147.44				278.58
	\$/mes				401.12		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8798
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6814
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.9113
	\$/kW		147.44				371.46
	\$/mes				1203.37		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9157
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6936
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.9888
	\$/kW						422.31
	\$/mes				1203.37		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.7747
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.4871
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.6562
	\$/kW						375.03

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	servicios conexos no MEM	marzo-25
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				46.68		
	\$/kWh	0.1809	0.7937	0.0065		0.0062	0.857
DB2	\$/mes				46.68		
	\$/kWh	0.1809	0.6807	0.0065		0.0062	0.856
PDBT	\$/mes				46.68		
	\$/kWh	0.1809	0.6469	0.0065		0.0062	1.869
GDBT	\$/mes				466.83		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.957
	\$/kW		256.43				335.38
	RABT	\$/mes			46.68		
	\$/kWh	0.1809	0.6469	0.0065		0.0062	0.841
		\$/mes			466.83		
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.778
	\$/kW		64.12				166.02
APBT	\$/mes				46.68		
	\$/kWh	0.1809	0.6469	0.0065		0.0062	1.689
	\$/mes				466.83		
	APMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062
	\$/kW		64.12				1.214
		\$/mes			466.83		
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.508
	\$/kW		64.12				374.50
	\$/mes				466.83		
		\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7623
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0929
	\$/kW		64.12				432.62
		\$/mes			1400.49		
DIST	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.0059
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8760
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1489
	\$/kW						432.62
	\$/mes				1400.49		
		\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.8874
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	2.1100
	\$/kW						432.62

División Valle de México Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del	Operación del	Energía	Capacidad
				CENACE	Suministrador		
				Básico	MEM	marzo-25	
DB1	\$/mes				56.36		
	\$/kWh	0.1809	1.0192	0.0065		0.0062	0.704
DB2	\$/mes				56.36		
	\$/kWh	0.1809	0.8746	0.0065		0.0062	0.701
PDBT	\$/mes				56.36		
	\$/kWh	0.1809	0.8312	0.0065		0.0062	1.191
GDBT	\$/mes				563.57		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.090
	\$/kW		329.17				321.76
RABT	\$/mes				56.36		
	\$/kWh	0.1809	0.8312	0.0065		0.0062	0.824
RAMT	\$/mes				563.57		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.777
	\$/kW		91.12				166.02
APBT	\$/mes				56.36		
	\$/kWh	0.1809	0.8312	0.0065		0.0062	2.149
APMT	\$/mes				563.57		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.184
	\$/kW		91.12				
GDMTO	\$/mes				563.57		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.469
	\$/kW		91.12				367.21
GDMTH	\$/mes				563.57		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9813
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7486
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0794
	\$/kW		91.12				432.62
DIST	\$/mes				1690.72		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.6826
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.3402
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.5356
	\$/kW						422.31
DIT	\$/mes				1690.72		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.6124
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.1998
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.3475
	\$/kW						422.31

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2025				Cargos variables	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	servicios conexos no MEM	marzo-25
Categoría tarifaria	Unidades					Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				44.88		
	\$/kWh	0.1809	0.9826	0.0065		0.0062	0.905
DB2	\$/mes				44.88		
	\$/kWh	0.1809	0.8420	0.0065		0.0062	0.904
PDBT	\$/mes				44.88		
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0065		0.0062	1.770
GDBT	\$/mes				448.77		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.203
	\$/kW		317.32				327.36
RABT	\$/mes				44.88		
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0065		0.0062	0.889
RAMT	\$/mes				448.77		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.780
	\$/kW		71.18				166.02
APBT	\$/mes				44.88		
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0065		0.0062	2.022
APMT	\$/mes				448.77		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.260
	\$/kW		71.18				1.219
GDMTO	\$/mes				448.77		
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.523
	\$/kW		71.18				376.21
GDMTH	\$/mes				448.77		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9932
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7737
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1096
	\$/kW		71.18				432.62
DIST	\$/mes				1346.31		
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9926
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7655
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1083
	\$/kW						432.62
DIT	\$/mes				1346.31		
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	1.0103
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.8831
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	2.1179
	\$/kW						432.62

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

AVISO mediante el cual se informa la publicación del Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en las personas servidoras públicas de las subdirecciones que le son adscritas, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

FELIPE DE JESÚS ZERMEÑO NÚÑEZ, Director Jurídico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 4, fracción I, inciso f); 24, 50, primer y tercer párrafos, 51, fracciones I y V, y 59, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante Instituto o ISSSTE) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 3º., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º., 5º. y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 y 207 de la Ley del ISSSTE.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 4, fracción I, inciso f), del Estatuto Orgánico del ISSSTE, el Instituto cuenta para la planeación, organización, dirección y control de los asuntos y el debido cumplimiento de sus fines, con la Unidad Administrativa denominada Dirección Jurídica, cuyas atribuciones generales y específicas se prevén en los artículos 51 y 59 de dicho ordenamiento legal.

Que el artículo 50, primer y tercer párrafos del Estatuto Orgánico del ISSSTE, establece que las personas Directoras de las Unidades Administrativas se auxilian para el ejercicio de sus atribuciones entre otros por sus Subdirectores (as), así como que las facultades previstas en dicho ordenamiento legal para cada Dirección o Titular pueden ser delegadas a las personas servidoras públicas bajo su mando, en términos del acuerdo delegatorio correspondiente, que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Estatuto Orgánico del ISSSTE, la Dirección Jurídica cuenta con las facultades para representar al Instituto y sus Unidades Administrativas para defender sus intereses, patrimonio y derechos ante los Tribunales, Agentes Ministeriales, Autoridades Administrativas y cualquier otro tipo de autoridad jurisdiccional, Federal o Estatal; ejercitar los derechos, las acciones legales o gestiones extrajudiciales que le competan, desistirse de las acciones intentadas o de los recursos interpuestos o dejar de interponer los que las leyes le concedan, cuando se trate de asuntos que puedan afectar al erario federal, así como para emitir opiniones de carácter legal, a efecto de que los actos jurídicos y administrativos del Instituto se emitan conforme a las disposiciones legales.

Que con la finalidad de agilizar la sustanciación, notificaciones y resoluciones en cualquier proceso jurídico en que el Instituto sea parte, con motivo de la representación y defensa de sus intereses, patrimonio y derechos, ante cualquier autoridad administrativa, judicial, jurisdiccional y no jurisdiccional federal, estatal o municipal, ejercitar los derechos, las acciones legales o gestiones extrajudiciales que le competan, desistirse de las acciones intentadas o de los recursos interpuestos o dejar de interponer los que las leyes le concedan, cuando se trate de asuntos que puedan afectar al erario federal, así como para emitir opiniones de carácter legal para que los actos jurídicos y administrativos del ISSSTE se emitan conforme a las disposiciones legales; es conveniente delegar las facultades establecidas en el artículo 59 del Estatuto Orgánico del ISSSTE, en las personas Titulares de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Jurídica, indistintamente, siendo estas las Subdirecciones de lo Contencioso, de lo Consultivo y de Notariado y Bienes Inmuebles, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando resulte necesario, en los términos señalados por el propio acuerdo.

Que el 2 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, *el Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en las personas servidoras públicas de la Dirección Jurídica, las facultades que se indican (Acuerdo Delegatorio)*, contempladas en el artículo 23, fracciones XI y XIV, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, respecto a representar al Instituto en toda gestión judicial, extrajudicial y administrativa, así como para ejercitar y desistirse de las acciones legales en las que el Instituto intervenga.

Que, en fechas recientes, diversas personas juzgadoras han objetado el alcance del Acuerdo Delegatorio, valoración que este Instituto no comparte, al considerar que este cumple con los elementos necesarios para que dicha delegación de funciones surta plenos efectos con todas sus consecuencias jurídicas.

Que con el fin de evitar la denegación de justicia al ISSSTE y, sin que por ello signifique que dicho instrumento jurídico no deba ser suficiente para asumir la representación legal del Instituto ante todas las autoridades, entre ellas, las jurisdiccionales, se tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS SUBDIRECCIONES QUE LE SON ADSCRITAS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se publica el ACUERDO por el que, la persona Titular de la Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en las personas servidoras públicas de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Jurídica, las facultades que se indican, el cual formará parte de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ACUERDO estará a disposición para su consulta en los sitios electrónicos de la Normateca Institucional, <https://normateca.issste.gob.mx/normateca/ng/landingpage> y del Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), www.dof.gob.mx/2025/ISSSTE/Acuerdo-Delegatorio-Direccion-Juridica-del-ISSSTE.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El ACUERDO por el que la persona Titular de la Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en las personas servidoras públicas de las Subdirecciones que le son adscritas, las facultades que se indican, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso, en el DOF.

SEGUNDO.- La Dirección Jurídica del ISSSTE realizará los trámites correspondientes, para que el contenido de dicho instrumento se incluya en la Normateca Electrónica Institucional, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al de la publicación del presente Aviso, en el citado medio de difusión.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025.- **Felipe de Jesús Zermeño Núñez**, Director Jurídico.- Rúbrica.

(R.- 562672)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 51/2024, así como el Voto Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2024

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIOS: LUIS ALBERTO TREJO OSORNIO

CLAYDE A. SALDÍVAR ALONSO

Norma impugnada: Artículo 24, fracciones XII, XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA.	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	9
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.	Se tiene por impugnado el artículo 24, fracciones XII, XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.	9
III.	OPORTUNIDAD.	La demanda se presentó dentro del plazo legal.	10
IV.	LEGITIMACIÓN ACTIVA.	La demanda fue presentada por parte legitimada.	11
V.	LEGITIMACIÓN PASIVA.	Se reconoce legitimación pasiva a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	13
VI.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.	Es infundada la causal de improcedencia hecha valer por el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza en la que manifiesta que únicamente actuó dentro de sus facultades, ya que la circunstancia de que el Poder Ejecutivo tenga injerencia en el proceso de creación de las normas generales para otorgarles plena validez y eficacia, hace que se encuentre invariablemente implicado en la emisión del Decreto impugnado, por lo que debe responder por sus actos.	15

VII.	<p>ESTUDIO DE FONDO.</p>		16
	<p>VII.1. Consideraciones metodológicas.</p>	<p>Los conceptos de invalidez planteados por la accionante se pueden clasificar en dos apartados temáticos: 1. Violación a la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos; y 2. Violación a la competencia de la Federación en materia de telecomunicaciones.</p>	16
	<p>VII.2. Invasión de competencia de la Federación en materia de hidrocarburos.</p>	<p>El artículo 24, fracciones XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, es inconstitucional por establecer una contribución que incide directamente en la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, lo cual es competencia exclusiva del Congreso de la Unión.</p>	17
	<p>VII.3. Invasión de competencia de la Federación en materia de telecomunicaciones.</p>	<p>El artículo 24, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, es inconstitucional por establecer una contribución que incide directamente en la regulación de las redes de telecomunicaciones, lo cual es competencia exclusiva del Congreso de la Unión y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>	25
VIII.	<p>EFFECTOS.</p>	<p>Se declara la invalidez de las disposiciones impugnadas.</p> <p>La declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>Par el eficaz cumplimiento de la presente sentencia ésta deberá notificarse al Municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.</p>	33
IX.	<p>DECISIÓN.</p>	<p>PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 24, fracciones XII, XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 606, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.</p> <p>TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.</p> <p>CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	34

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
51/2024****PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

COTEJÓ

**SECRETARIOS: LUIS ALBERTO TREJO OSORNIO
CLAYDE A. SALDÍVAR ALONSO**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 51/2024, promovida en contra del artículo 24, fracciones XII, XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Emisión de las normas impugnadas.** El veintidós de diciembre de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 606, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024.
2. **Demanda de controversia constitucional.** En contra de dicho decreto, mediante oficio 100. CJEF.06556.2024, depositado en el buzón judicial de este Alto Tribunal el trece de febrero de dos mil veinticuatro, María Estela Ríos González, en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, promovió controversia constitucional.
3. **Conceptos de invalidez.** En su demanda, el Poder Ejecutivo Federal precisó que con la emisión de la norma en cuestión se invade la competencia exclusiva de la Federación para regular, aprovechar y explotar los bienes del dominio de la Nación. En ese contexto, en sus dos conceptos de invalidez, (el primero subdividido en dos apartados denominados A y B), señaló lo siguiente:

Primer concepto de invalidez (Apartado A). Las fracciones XVII y XVIII del artículo 24 impugnado regulan el cobro de derechos por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, por lo que se permite que cualquier persona que obtenga el permiso pueda extraer hidrocarburos. Además, los montos derivados se enteran a la hacienda municipal y se relacionan directamente con la exploración y extracción de estos recursos, lo que invade las facultades de la Federación al respecto.

El Congreso de la Unión en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 73, fracción X, de la Constitución Política del país en correlación con los diversos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, todos del mismo ordenamiento, emitió la Ley de Hidrocarburos. De la lectura del artículo 4, fracciones XIV y XV, de esta ley es posible desprender que de ninguna manera se permite a las entidades federativas el otorgamiento de permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos. Por otra parte, el artículo 6 de la misma ley determina que la Federación tiene la facultad exclusiva para legislar en toda la República respecto de los hidrocarburos, por lo que, si una entidad federativa legisla al respecto, invade la esfera competencial de la Federación.

Señaló que conforme al criterio del Tribunal Pleno plasmado en la acción de inconstitucionalidad 3/2023 y sus acumuladas 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 y 57/2023, si la norma prevé un cobro a las personas contribuyentes de un servicio de explotación y regulación exclusiva por parte de la Federación, el legislador trasgrede las facultades de ésta y así es inconstitucional.

Primer concepto de invalidez (Apartado B). Al establecerse el cobro de derechos por permisos de construcción y remodelación de pozos para extraer hidrocarburos, se invade la esfera competencial de la Federación y causa una afectación a las facultades del Poder Ejecutivo Federal. Si bien no se prevé un cobro por el otorgamiento de una concesión en materia de hidrocarburos, los ingresos percibidos derivados de la expedición de las licencias por este concepto se relacionan directamente con la regulación de la explotación, exploración y extracción de hidrocarburos, lo cual además constituye una doble tributación en dicha materia.

Considera que el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, son las instancias facultadas para expedir las licencias, permisos y contratos de construcción en el sector de hidrocarburos, de ahí que las fracciones del artículo impugnado afecten la esfera competencial de la Federación.

Segundo concepto de invalidez. La fracción XII del artículo 24 impugnado impone el pago de derechos por instalación de antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radio repetidoras o similares, lo que vulnera el artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Política del país, en relación con los diversos 6º, apartado B, fracción II, 25, párrafo tercero, 27 párrafo séptimo, 124 y 133 constitucionales, que otorgan a la Federación la facultad exclusiva de dictar y regular sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y telecomunicaciones.

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que regula el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, redes públicas de telecomunicación y explotación del espectro radioeléctrico, acceso a la infraestructura, recursos orbitales, comunicación vía satélite y la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones, de ninguna manera permite a las entidades federativas otorgar autorizaciones relacionadas con la licencia de colocación y permanencia de estructuras para la infraestructura de telecomunicaciones y, al regularlo, el Congreso local invade la competencia de la Federación.

4. **Admisión y trámite.** Por acuerdo de quince de febrero de dos mil veinticuatro, la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente físico y electrónico, registrar la controversia constitucional bajo el número 51/2024 y turnarla al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que instruyera el procedimiento correspondiente.
5. Por acuerdo de seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor reconoció personalidad a la promovente, admitió a trámite la demanda, tuvo como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y, como terceros interesados, a las Cámaras de Diputados y Senadores, ambas del Congreso de la Unión, así como al Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza. Por último, dio vista a la Fiscalía General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondía.
6. **Desahogo de vista de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (tercero interesado).** Mediante oficio presentado el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro ante la oficina de certificación judicial y correspondencia de este Alto Tribunal, Marcela Guerra Castillo, en su carácter de Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentó manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada, exponiendo diversos argumentos en los que cuestionó la validez de las fracciones del artículo impugnado, en los términos siguientes:

Conforme al artículo 73, fracciones X, XVII y XXIX, de la Constitución Política del país, corresponde a la Federación legislar en materia de vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación; impuestos sobre hidrocarburos, así como para establecer contribuciones en relación con el aprovechamiento y la explotación de bienes de la Nación, así como derivados del petróleo.

La litis se centra en determinar si la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, resulta contraria a los artículos 6, 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución Política del país y si se invaden las facultades de la Federación en relación con la regulación de contribuciones en materia de hidrocarburos. También señala que estará al tanto de la decisión que adopte este Alto Tribunal respecto de este asunto.

7. **Desahogo de la vista de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (tercero interesado).** Mediante oficio LXV/DAyCC/034.01.CC/2024, presentado el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro ante la oficina de certificación judicial y correspondencia de este Alto Tribunal, Ana Lilia Rivera Rivera, en su carácter de Senadora Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, presentó manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada, exponiendo diversos argumentos en los que cuestionó la validez de las fracciones del artículo impugnado, en los términos siguientes:

La fracción XII del artículo impugnado, al prever un pago por la licencia para la instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones, invade las facultades de la Federación, dado que el artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Política del país otorga facultad al Congreso de la Unión para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e internet.

De igual forma, de conformidad con los artículos 6, apartado B, fracción II, 25, 27 y 28 de la Constitución Política del país, al Instituto Federal de Telecomunicaciones corresponde la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

Las fracciones XVII y XVIII del artículo impugnado invaden la esfera competencial de la Federación, al establecer el cobro de un derecho por el permiso de construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, así como para la instalación de antenas para telecomunicaciones, por tratarse del pago de un bien cuya explotación y regulación es reservada exclusivamente al Congreso de la Unión, en términos del artículo 73, fracción X, en relación con el 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, todos de la Constitución Política del país, que otorgan facultad exclusiva para legislar sobre materia de hidrocarburos.

Conforme a tales preceptos fundamentales, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos, de la que también se desprende que la materia de hidrocarburos es competencia exclusiva de la Federación.

8. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Mediante oficio número CJ/2386/2024, depositado en la oficina de correos de la localidad el tres de mayo de dos mil veinticuatro y recibido en la oficina de certificación judicial y correspondencia de este Alto Tribunal el veintidós siguiente, Valeriano Valdés Cabello, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentó contestación de demanda, en la que expuso los siguientes argumentos para sostener la validez de la norma impugnada:

La controversia constitucional es infundada, dado que no se atribuye de forma directa algún acto o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de la norma impugnada. Si bien el Ejecutivo local promulgó y publicó la ley de ingresos municipal, ello es así porque es un deber de dicho poder de acuerdo con la Constitución local, pero no intervino en el dictamen, discusión, votación y aprobación de esta.

La orden de impresión, publicación y circulación forma parte del proceso legislativo que culmina cuando el Ejecutivo local da a conocer la ley o decreto a las personas habitantes a través del periódico oficial de la entidad, la fundamentación y motivación son requisitos de dichos actos y sólo se requiere que provengan de una autoridad competente, lo cual se cumplió en el presente caso, aunque únicamente es una formalidad exigida por la norma.

9. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Mediante oficio depositado en la oficina de correos de la localidad el quince de mayo de dos mil veinticuatro y recibido el veintiocho siguiente en la oficina de certificación judicial y correspondencia de este Alto Tribunal, Joseline Zaharay González Gutiérrez, Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentó contestación de demanda, en la que expuso los siguientes argumentos para sostener la validez de la norma impugnada:

Fracciones XVII y XVIII. Las fracciones impugnadas no otorgan facultades a la autoridad municipal para regular actividades relacionadas con hidrocarburos, sino solamente para expedir licencias de construcción, de ahí que no invaden la esfera competencial de la autoridad federal.

Considera que el problema jurídico a dirimir consiste en determinar si el Poder Legislativo local tiene la facultad para legislar sobre las autorizaciones o permisos que otorgan los Municipios para las construcciones y remodelaciones de aquellas actividades reservadas a las autoridades federales *a posteriori*.

Si bien conforme al artículo 73, fracción X, de la Constitución Política del país el Congreso de la Unión tiene facultad para dictar leyes sobre hidrocarburos, lo cierto es que el diverso 115, fracción V, reserva a los municipios la facultad de otorgar licencias y permisos para construcciones, por lo que no se observa la presunta invasión de competencias, dado que se ejerce una atribución otorgada constitucionalmente.

Concluye que la autorización del uso del suelo es una facultad que tienen conferida los municipios, lo que implica emitir licencias de construcción para ejercer control y vigilancia del uso del suelo, a fin de verificar que se cumplan las condiciones de seguridad en los lugares de construcción y que se autoricen obras que no tengan un impacto injustificado y pernicioso en contra del bien común, por lo que no se invade ninguna competencia de las autoridades federales, pues es una prerrogativa concedida por la Constitución Política del país.

Al resolverse la contradicción de criterios 89/2010 se determinó que una legislatura local no invade las competencias de las autoridades federales al legislar respecto de licencias, permisos o autorizaciones para expedir licencias o permisos de construcción en materia de infraestructura en la vía pública y la instalación de casetas de servicios de telefonía pública. Aunque en el presente caso las normas impugnadas versan sobre hidrocarburos, dicho criterio es aplicable por analogía dado que en ambos asuntos se plantea la facultad de los municipios para expedir permisos de construcción en relación con actividades reservadas a las autoridades federales.

Por otra parte, en la contradicción de criterios 441/2009 se determinó que no existió una invasión de la esfera competencial de las autoridades federales, dado que el cobro por permisos de construcción no es un derecho que se deba pagar por la explotación, uso o aprovechamiento de actividades reservadas a la Federación, por tratarse únicamente de permisos de construcción para instalar infraestructura en vía pública.

Señala que, de conformidad con estos criterios, los municipios tienen la facultad para otorgar licencias, permisos o autorizaciones para construcciones, inclusive en áreas en las que se llevarán actividades de competencia federal en el futuro, además que en la ley de ingresos municipal no se aborda ni se hace referencia a la explotación de hidrocarburos, sino sólo autorizar construcciones que no atenten contra la seguridad de las personas.

El legislador federal en la Ley de Hidrocarburos contempló un apartado relativo al procedimiento especial para la realización de actividades reguladas, por lo que los municipios están facultados para otorgar autorizaciones respecto de proyectos de exploración, extracción, transporte, distribución y almacenamiento de hidrocarburos, en el ámbito de sus competencias.

Concluye que los derechos contenidos en las fracciones impugnadas de la ley de ingresos municipal no invaden la esfera de competencias de la Federación, por lo que solicita se reconozca la validez de las porciones controvertidas.

Fracción XII. La porción normativa impugnada únicamente contempla la expedición de permisos de construcción en vía pública y en propiedad privada, por lo que no se invade la competencia de las autoridades federales, dado que el Congreso Estatal se encuentra facultado para expedir permisos de construcción.

El artículo 115, fracción V, de la Constitución Política del país concede en favor de los municipios la facultad de expedir licencias de construcción, que permiten su control y vigilancia, así como el desarrollo de infraestructura y construcción para que sea ordenado y se tomen las medidas necesarias para un sano desarrollo en beneficio de la sociedad.

Al resolverse la contradicción de criterios 89/2010 se determinó que ni la autorización para construcciones en vía pública, ni los derechos tributarios que se cobran por ese acto por parte de la autoridad municipal invaden la esfera de facultades del Congreso de la Unión. Por su parte, en la contradicción de criterios 441/2009, se analizó si la legislación que regula la emisión de permisos de construcción para la instalación de cables de telefonía es una facultad de las legislaturas estatales, concluyéndose que la norma no se refiere directamente a la actividad de instalación de cables, sino que se enfoca exclusivamente en la instalación de infraestructura de bienes de dominio público.

Conforme a dichos precedentes, la emisión de leyes por parte de las legislaturas locales que contemplen derechos como los que se impugnan en la presente controversia constitucional no invaden competencia, por tratarse de derechos por permisos de construcción cuya facultad se reserva para su regulación a los Congresos locales.

10. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** El Fiscal General de la República no emitió opinión en el presente asunto.
11. **Alegatos del Poder Ejecutivo Federal.** Mediante oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.18753/2024, el delegado del Poder Ejecutivo Federal formuló los alegatos que estimó pertinentes, los cuales serán valorados por este Alto Tribunal.
12. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El diez de julio de dos mil veinticuatro se celebró la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
13. **Cierre de instrucción.** Agotado en sus términos el trámite respectivo, por acuerdo de diez de julio de dos mil veinticuatro, se cerró instrucción y se recibió el expediente en la ponencia del Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA.

14. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del país;¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación²; así como en el Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General Plenario número 1/2023,³ por tratarse de un conflicto entre la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal, y los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se cuestiona la validez de una norma general.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.

15. Con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la Materia,⁴ se procede a precisar las normas que son objeto de la presente controversia constitucional. En el respectivo apartado de la demanda, el Poder Ejecutivo Federal señaló como norma concreta y específicamente impugnada, la siguiente:

“ARTÍCULO 24. Para la aplicación de dichas tarifas en las nuevas construcciones y modificaciones, se cobrará por cada metro cuadrado de acuerdo a las tarifas y categorías siguientes: (...)

XII. Por la instalación de antenas para comunicaciones pagaran conforme a lo siguiente:

1. Antena para telefonía celular \$21,554.00 cada una.

2. Antena para telecomunicaciones \$14,260.00 cada una. (...)

XVII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) en trampas estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$60,831.00 por permiso para cada pozo.

XVIII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$60,831.00 por permiso para cada pozo (...).”

16. En consecuencia, se tienen por efectivamente impugnadas las fracciones XII, XVII y XVIII del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024.

¹ **“Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y una entidad federativa; (...).”

² **“Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).”

³ **“Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).”

⁴ **“Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: (...)

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; (...).”

III. OPORTUNIDAD.

17. Conforme al artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la Materia,⁵ el plazo para promover controversia constitucional tratándose de normas generales debe computarse a partir del día siguiente a la fecha de su publicación o al que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
18. En este caso, el Poder Ejecutivo Federal impugna las fracciones XII, XVII y XVIII del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, con motivo de su publicación el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que el plazo de treinta días para presentar la controversia constitucional transcurrió del **martes dos de enero al martes trece de febrero de dos mil veinticuatro**.
19. Debiéndose descontar los días del veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, así como uno, seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de enero y tres, cuatro, cinco, diez y once de febrero de dos mil veinticuatro, por haber sido inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2⁶ y 3, fracciones II y III,⁷ de la Ley Reglamentaria de la Materia, así como los diversos 3⁸ y 143⁹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 74, fracciones I y II¹⁰, de la Ley Federal del Trabajo y los incisos a), b), c), d), e) y l), del Punto Primero del Acuerdo número 18/2013 de diecinueve de noviembre de dos mil trece del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.¹¹
20. Consecuentemente, dado que la demanda fue depositada en el buzón judicial de este Alto Tribunal, precisamente, el **martes trece de febrero de dos mil veinticuatro**, es evidente que la controversia constitucional **se promovió de manera oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA.

21. De conformidad con el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia,¹² la parte actora deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas respectivas, estén facultados para representarla.
22. Conforme a lo previsto en los artículos 90, párrafo último, de la Constitución Política del país¹³; 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹⁴; y 11, párrafo tercero, de la Ley

⁵ "Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será: (...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y (...)"

⁶ "Artículo 2º. Para los efectos de esta ley, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación".

⁷ "Artículo 3º. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes: (...)

II. Se contarán sólo los días hábiles, y

III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

⁸ "Artículo 3. La Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos periodos de sesiones; el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre".

⁹ "Artículo 143. En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 14 y 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley".

¹⁰ "Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

I. El 1o. de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;"

¹¹ "Primero. Para efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considerarán como días inhábiles:

a) Los sábados;

b) Los domingos;

c) Los lunes en que por disposición de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;

d) El primero de enero;

e) El cinco de febrero; (...)

l) El veinticinco de diciembre; (...)"

¹² "Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)"

¹³ "Artículo 90. (...)

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley".

¹⁴ "Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes: (...)

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; (...)"

Reglamentaria de la Materia,¹⁵ en relación con el Punto Único del “Acuerdo por el que se establece que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los asuntos que se mencionan”,¹⁶ publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, la Consejera Jurídica es la representante legal del Poder Ejecutivo Federal.

23. Ahora bien, en el presente caso, la demanda fue suscrita por María Estela Ríos González, quien acreditó ostentar el cargo de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante copia certificada de su nombramiento expedido el dos de septiembre de dos mil veintiuno, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se tiene acreditada su personería.
24. Así también, la del propio Poder actor para instar la vía en representación de la Federación, en términos del artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del país, por lo que debe concluirse que se promovió por parte legitimada para ello.

V. LEGITIMACIÓN PASIVA.

25. De conformidad con el artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la Materia,¹⁷ tiene el carácter de parte demandada en la controversia constitucional la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia. Por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reglamentaria, la parte demandada también debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios facultados para representarla, en términos de las normas que lo rigen.
26. En el presente caso, en el auto de admisión de seis de marzo de dos mil veinticuatro, se reconoció como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en tanto a éstos les correspondió la expedición, la promulgación y la publicación de la disposición cuya constitucionalidad se cuestiona, por lo que enseguida se procede a analizar si dichos órganos cuentan con legitimación pasiva en el presente procedimiento constitucional.
27. **Legitimación pasiva del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** De acuerdo con el artículo 48, fracción I,¹⁸ en relación con el diverso 280,¹⁹ ambos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la representación del Poder Legislativo de esa entidad corresponde al Presidente de la Mesa Directiva, la cual puede ser delegada a las personas titulares de los órganos técnicos mediante el otorgamiento del poder legal correspondiente.
28. En representación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza compareció Joseline Zaharay González Gutiérrez, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, cargo que acreditó con la copia certificada del acuerdo de la Presidenta de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza de uno de enero de dos mil veinticuatro, en el que consta que fue designada con tal carácter, así como con copia certificada del diverso acuerdo de nueve de enero de dos mil veinticuatro suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso Estatal, en el que otorga a la Directora de Asuntos Jurídicos poder general y especial para representar a dicho poder en toda clase de juicios.

¹⁵ **Artículo 11.** (...)

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan”.

¹⁶ **Único.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁷ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)."

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...)."

¹⁸ **Artículo 48.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente; (...)."

¹⁹ **Artículo 280.** Además de las dependencias señaladas en los preceptos anteriores, se contará con las siguientes direcciones: Asuntos Legislativos, Administración, Asuntos Jurídicos y Documentación e Información Legislativa; los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia; Hacienda; Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública y Finanzas, así como las demás dependencias y los empleados que disponga la Junta de Gobierno, las que estén contempladas en el presupuesto del Congreso y aquellas que sean creadas conforme a lo dispuesto en esta ley y de conformidad con las posibilidades presupuestales del Poder Legislativo. (...)."

29. Por lo tanto, la persona que comparece en representación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la debida legitimación procesal para representarlo en este medio de control constitucional.
30. **Legitimación pasiva del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** En términos del artículo 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza²⁰ corresponde a la Secretaría de Gobierno representar a la persona Titular del Ejecutivo Estatal en todo tipo de controversias, juicios o acciones de inconstitucionalidad en que sea parte. Asimismo, en términos de los diversos 5, fracción VII,²¹ y 25, fracción VIII,²² del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, el Consejero Jurídico se encuentra facultado para representar al Ejecutivo local en las controversias constitucionales.
31. En el presente caso, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza compareció Valeriano Valdés Cabello, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno de esta entidad federativa, cargo que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza el uno de diciembre de dos mil veintitrés.
32. Por lo tanto, la persona que comparece en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la debida legitimación procesal para representarlo en este medio de control constitucional.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

33. El Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila manifestó en su informe lo siguiente:
*“(...) también es importante precisar, que si bien es cierto, esta autoridad a la que represento, realizó la promulgación y publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2024, también es cierto, que lo anterior fue así, por ser un deber del Ejecutivo, previsto en la propia Constitución Política del Estado de Coahuila, conforme a los artículos 62, fracción IV, 64, 66 y 84, fracción III, que dispone que el Gobernador deberá sancionar, promulgar, publicar y ejecutar las leyes o decretos que expida el Congreso Estatal; y, de lo cual **puede deducirse que el titular del Poder Ejecutivo, NO INTERVIENE EN EL DICTAMEN, DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS**”.*
34. En este sentido, si bien el Poder Ejecutivo local no lo señaló expresamente, es evidente que su intención era invocar una causal de improcedencia en la presente controversia constitucional.
35. Sin embargo, contrario a lo manifestado por el Poder Ejecutivo estatal, a pesar de que en los conceptos de invalidez formulados en contra del decreto impugnado no se hicieron valer cuestiones de ilegalidad en contra de la promulgación, orden de impresión, publicación y circulación, no es posible decretar la improcedencia de la acción en contra de estos actos y por esta autoridad, toda vez que esta cuestión no constituye una causa de improcedencia en términos del artículo 19 de la Ley Reglamentaria que rige a las controversias y acciones de inconstitucionalidad, aunado a que su estudio involucra el estudio de fondo del asunto
36. Al respecto, este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado al emitir la jurisprudencia de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES”**²³, en la que concluye que la circunstancia de que el Poder Ejecutivo local tenga injerencia en el proceso de creación de las normas generales para otorgarles plena validez y eficacia, hace que se encuentre invariablemente implicado en la emisión del Decreto impugnado, por lo que debe responder por sus actos.
37. Luego, al no haberse hecho valer alguna causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento diverso al analizado, ni advertirse de oficio alguna por este Alto Tribunal, se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados.

²⁰ **Artículo 21.** A la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)

XXX. Coordinar y apoyar la defensa jurídica de las dependencias y entidades de la administración pública, en los juicios de amparo en los que se señale como responsables a las autoridades del Poder Ejecutivo y representar al Titular del Ejecutivo, en todo tipo de controversias, juicios o acciones de inconstitucionalidad en que éste sea parte con cualquier carácter, esta facultad es delegable; (...)."

²¹ **Artículo 5.** Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, quién tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que las leyes le asignan, además de aquellas que le sean encomendadas y para tal efecto, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: (...)

VII. La Consejería Jurídica; (...)."

²² **Artículo 25.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos; (...)."

²³ Registro 164865. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Abril de 2010; Pág. 1419. P./J. 38/2010.

VII. ESTUDIO DE FONDO.

VII.1. Consideraciones metodológicas.

Los conceptos de invalidez planteados por el Poder Ejecutivo Federal se pueden clasificar en dos apartados temáticos: 1. Violación a la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos; y 2. Violación a la competencia de la Federación en materia de telecomunicaciones.

38. Por tanto, a continuación, se hará el estudio de fondo a partir del orden siguiente:

APARTADO	CONTENIDO DE LA IMPUGNACIÓN	CONCEPTO DE INVALIDEZ
VII.2.	Violación a la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos. (Artículo 24, fracciones XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024).	Primero
VII.3.	Violación a la competencia de la Federación en materia de telecomunicaciones. (Artículo 24, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024).	Segundo

VII.2. Violación a la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos.

39. En su primer concepto de invalidez, el Poder Ejecutivo Federal argumenta que el artículo 24, fracciones XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024 invade la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos, al prever el cobro de derechos por la expedición de permisos de construcción y remodelación de pozos por la extracción de hidrocarburos.
40. Este Tribunal Pleno estima **fundado el concepto de invalidez** planteado, de conformidad con las razones siguientes.
41. En términos del artículo 73, fracción X, de la Constitución Política del país,²⁴ el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otras materias, sobre hidrocarburos.
42. Por su parte, el artículo 25 de la Constitución Política del país²⁵ establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Asimismo, que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el diverso 28, párrafo cuarto, de la citada Constitución,²⁶ entre las que se encuentra la relativa a hidrocarburos. Además, precisa que, tratándose de la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la Constitución.

²⁴ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: (...)

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123. (...)

²⁵ **Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. (...)

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar. (...)

²⁶ **Artículo 28.** (...)

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia. (...)

43. Por su parte, el artículo 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo, constitucional²⁷ dispone que corresponde a la Nación el dominio directo de fondos de todos los recursos naturales, como los combustibles minerales sólidos, entre ellos, el petróleo. Respecto de estos recursos, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.
44. Por otro lado, el artículo 28, párrafos cuarto y octavo, constitucional,²⁸ dispone que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos. Asimismo, que el Poder Ejecutivo Federal contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.
45. Del análisis integral de los referidos preceptos constitucionales es dable afirmar que los recursos naturales, como los hidrocarburos, son bienes bajo el dominio de la Nación. Para realizar la explotación de dicho recurso, se encomienda al Estado su rectoría económica.
46. Conforme a lo anterior puede concluirse que en todo momento el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre la exploración y extracción de hidrocarburos.
47. Por su parte, si bien las normas constitucionales prevén la posibilidad de otorgar concesiones para que particulares o sociedades constituidas realicen el uso o aprovechamiento de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, dicha actividad se lleva a cabo bajo la supervisión del Estado. Para ejercer esa vigilancia, las normas constitucionales señalan que el Estado contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, tal como la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

²⁷ **Artículo 27. (...)**

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional. (...)

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos. (...)."

²⁸ **Artículo 28. (...)**

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia. (...)

El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley. (...)."

48. Lo anterior es desarrollado por la Ley de Hidrocarburos, cuyo artículo 6²⁹ establece que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos.
49. Por otra parte, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política del país³⁰ establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:
- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
 - b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
50. Asimismo, la norma constitucional dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
51. Además, el citado artículo 115, en su fracción V,³¹ constitucional dispone que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

²⁹ "Artículo 6. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, Asignaciones para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. (...)".

³⁰ "Artículo 115. (...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley. (...)".

³¹ "Artículo 115. (...)

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; (...)".

- b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
 - c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.
 - d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
 - e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
 - f. **Otorgar permisos y licencias para construcciones.**
 - g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
 - h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
 - i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
52. De igual forma, de acuerdo con el párrafo último de la fracción V del artículo 115 constitucional, en lo conducente y de conformidad con los fines señalados en el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política del país, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios. De igual forma, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes transcrito.
53. En el presente caso, el Poder Ejecutivo Federal impugna el artículo 24, fracciones XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, el cual es del tenor siguiente:
- “Artículo 24. Para la aplicación de dichas tarifas en las nuevas construcciones y modificaciones, se cobrará por cada metro cuadrado de acuerdo a las tarifas y categorías siguientes: (...)*
- XVII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a yacimientos convencionales (Roca Reservorio) en trampas estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$60,831.00 por permiso para cada pozo.*
- XVIII. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$60,831.00 por permiso para cada pozo. (...).”*
54. Del artículo transcrito se observa que el legislador local dispuso cobros por el otorgamiento de permisos para la construcción o la remodelación de pozos (incluyendo aquellos verticales y direccionales) establecidos para la extracción de hidrocarburos que se encuentren en la roca reservoria.
55. Al respecto, este Tribunal Pleno reconoce la facultad constitucional de las legislaturas locales de establecer derechos en favor de los municipios por la expedición de licencias o permisos de construcción; sin embargo, en el caso, las fracciones en estudio exceden los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía.
56. Como se precisó previamente, por mandato constitucional, corresponde al Estado la rectoría económica en áreas estratégicas tales como el sector de los hidrocarburos. De modo que en el artículo 73, fracción X, constitucional se establece como atribución del Congreso de la Unión legislar en toda la República sobre hidrocarburos.

57. En el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de hidrocarburos, sí prevé un pago por el otorgamiento de permisos para la construcción y remodelación de pozos de extracción de hidrocarburos, circunstancia que implica que a la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de estas autorizaciones por cualquiera de los supuestos antes descritos, los cuales se relacionan directamente con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, entendida la primera como la perforación de pozos con la finalidad última de identificar, descubrir y evaluar hidrocarburos en el subsuelo, y la segunda como la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, en términos de las fracciones XIV y XV del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.³²
58. Conforme a lo expuesto, si las fracciones de la norma en análisis tienen como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un ámbito reservado a la Federación, como lo es la construcción de pozos, resulta claro que el legislador invadió las facultades de la Federación, por lo que las fracciones en estudio resultan inconstitucionales.
59. Por ende, lo procedente es **declarar la invalidez del artículo 24, fracciones XVII y XVIII**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024.
60. En el mismo sentido se ha pronunciado este Tribunal Pleno al resolver, entre otras, la controversia constitucional 54/2024³³, cuyas consideraciones aquí se reiteran.

VII.3. Violación a la competencia de la Federación en materia de telecomunicaciones.

61. En su segundo concepto de invalidez, el Poder Ejecutivo Federal argumenta que el artículo 24, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, viola la competencia de la Federación en materia de telecomunicaciones, al establecer el cobro de derechos por la expedición de licencias para la instalación de antenas para telefonía celular y telecomunicaciones.
62. Este Tribunal Pleno considera que el concepto de invalidez es **fundado** por las razones siguientes:
63. De conformidad con el artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Política del país,³⁴ el Congreso de la Unión tiene la facultad para dictar leyes sobre, entre otras materias, telecomunicaciones. Asimismo, de conformidad con los artículos 6º, apartado B, fracción II;³⁵ 25, párrafo quinto,³⁶ 27,

³² "Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por: (...)

XIV. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;

XV. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción; (...)"

³³ **Controversia constitucional 54/2024**, resuelta en sesión de primero de julio de dos mil veinticuatro, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 21, fracciones XV y XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, Estado de Coahuila de Zaragoza.

³⁴ "Artículo 73. El Congreso tiene facultad: (...)

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal. (...)"

³⁵ "Artículo 6º. (...)

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones: (...)

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. (...)"

³⁶ "Artículo 25. (...)

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar. (...)

párrafo sexto;³⁷ y 28, párrafo décimo quinto,³⁸ constitucionales, corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones, la regulación, la promoción y la supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

64. El referido Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y le corresponde el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.
65. Dichas concesiones se otorgan mediante licitaciones públicas, las cuales deberán atender a lo previsto en el artículo 134 constitucional, lo que permite al ya referido Instituto fijar el monto de las contraprestaciones correspondientes;³⁹ esto porque a través del otorgamiento de esas concesiones, se confiere a los particulares el derecho a usar, aprovechar o explotar los bienes del dominio de la Nación como lo es el espectro radioeléctrico necesario para la prestación del servicio de radiodifusión.
66. Conforme a lo anterior, es posible formular dos premisas esenciales para la resolución de este asunto: **a)** La competencia para legislar en materia de telecomunicaciones corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión; y **b)** El Instituto Federal de Telecomunicaciones es la autoridad competente para regular, promover y supervisar las redes de telecomunicaciones, así como su respectiva infraestructura.
67. Por otra parte, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política del país⁴⁰ establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

³⁷ **Artículo 27. (...)**

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica”.

³⁸ **Artículo 28. (...)**

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. (...).”

³⁹ Lo anterior, se apoya en el criterio sostenido en la jurisprudencia: **“ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. A LAS CONCESIONES RELATIVAS SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONJUNTAMENTE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES QUE CONFORMAN EL CAPÍTULO ECONÓMICO DE ÉSTA, Y PREFERENTEMENTE LOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS.”** Registro 170758. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, diciembre de 2007, Pág. 986; P./J. 72/2007.

⁴⁰ **Artículo 115. (...)**

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley. (...).”

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
 - b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
68. Asimismo, la norma constitucional dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
69. En ese sentido, la fracción V del citado artículo 115⁴¹, señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.
 - b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
 - c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.
 - d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
 - e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
 - f. **Otorgar licencias y permisos para construcciones.**
 - g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
 - h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
 - i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
70. Además, de acuerdo con el párrafo último de la fracción V del artículo 115 constitucional, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General, los Municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes transcrito.

⁴¹ "Artículo 115. (...)

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; (...)"

71. Expuesto lo anterior, corresponde analizar si el precepto impugnado viola la competencia de la Federación en materia de telecomunicaciones:

“Artículo 24. Para la aplicación de dichas tarifas en las nuevas construcciones y modificaciones, se cobrará por cada metro cuadrado de acuerdo a las tarifas y categorías siguientes: (...)

XII. Por la instalación de antenas para comunicaciones pagaran conforme a lo siguiente:

1. Antena para telefonía celular \$21,554.00 cada una.

2. Antena para telecomunicaciones \$14,260.00 cada una. (...).”

72. Del artículo transcrito se observa que el legislador estatal estableció el cobro por la instalación de antenas para telefonía celular y telecomunicaciones.

73. Ahora bien, conforme al artículo 3, fracciones XXVI, XXVII y LVII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las redes de telecomunicaciones y su infraestructura se define en los términos siguientes:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...)

XXVI. Infraestructura activa: Elementos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza;

XXVII. Infraestructura pasiva: Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; (...)

LVII. Red de telecomunicaciones: Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario; (...).”

74. De acuerdo con lo anterior, las redes de telecomunicaciones son un sistema integrado por diversos tipos de medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.

75. Las redes de telecomunicaciones operan con infraestructura activa y pasiva, ésta última se refiere a bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

76. A partir de lo anterior, este Tribunal Pleno estima que la disposición en estudio excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a los particulares, ya que el legislador local estableció el pago de una contraprestación (derecho) por una actividad cuya regulación y supervisión corresponde al Congreso de la Unión y al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

77. En efecto, el legislador local facultó al municipio para aprobar los planos y proyectos relacionados con redes de telecomunicaciones, así como para autorizar la instalación de la infraestructura pasiva, sin embargo, conforme a la Constitución Política del país esa facultad corresponde al Congreso de la Unión y al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

78. Específicamente, el artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Política del país establece que es facultad del Congreso de la Unión dictar leyes sobre telecomunicaciones; mientras que el diverso 28, párrafo décimo quinto, constitucional establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las redes de telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.
79. Así pues, si la norma impugnada establece el cobro por la instalación de la respectiva infraestructura de redes de telecomunicaciones, implica que el Congreso local está invadiendo la competencia del Congreso Federal y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
80. Por ende, lo procedente es **declarar la invalidez del artículo 24, fracción XII**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024.
81. Consideraciones similares ha sostenido este Tribunal Pleno al resolver, entre otros asuntos, la acción de inconstitucionalidad 3/2023 y sus acumuladas 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 y 57/2023.⁴²

VIII. EFECTOS.

82. Los artículos 41, fracción IV,⁴³ y 42, párrafos primero y tercero,⁴⁴ de la Ley Reglamentaria de la Materia, señalan que las sentencias dictadas en controversias constitucionales deberán establecer sus alcances y efectos fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

VIII.1. Declaratoria de invalidez.

83. Conforme a lo anterior, **se declara la invalidez de las fracciones XII, XVII y XVIII del artículo 24** de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024.

VIII.2. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria de invalidez.

84. En términos del artículo 45 de la citada Ley Reglamentaria,⁴⁵ la declaratoria de invalidez no tendrá consecuencias retroactivas y surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIII.3. Notificación al municipio.

85. Por último, para su eficaz cumplimiento también deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

⁴² **Acción de inconstitucionalidad 3/2023 y sus acumuladas 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 y 57/2023**, resueltas en sesión de once de septiembre de dos mil veintitrés, por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por razones adicionales, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales por razones adicionales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, y Presidenta Piña Hernández en contra de las consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.3, referente al cobro por licencia de construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones, consistente en declarar la invalidez del artículo 36, fracción XV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2023. Los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y la señora Ministra presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular.

⁴³ **Artículo 41**. Las sentencias deberán contener: (...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;”.

⁴⁴ **Artículo 42**. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos. (...)

En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia”.

⁴⁵ **Artículo 45**. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia”.

IX. DECISIÓN.

Por lo antes expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** del artículo 24, fracciones XII, XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 606, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como al municipio involucrado y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al VI relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia y sobreseimiento. La señora Ministra Esquivel Mossa estuvo ausente durante esta votación.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández en contra de los párrafos 41 y 56, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su parte primera, denominada "*Violación a la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos*", consistente en declarar la invalidez del artículo 24, fracciones XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente. La señora Ministra Esquivel Mossa estuvo ausente durante esta votación.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, su parte segunda, denominada "*Violación a la competencia de la Federación en materia de telecomunicaciones*", consistente en declarar la invalidez del artículo 24, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular. La señora Ministra Esquivel Mossa estuvo ausente durante esta votación.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez no

tendrá consecuencias retroactivas y surtirá a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas. La señora Ministra Esquivel Mossa estuvo ausente durante esta votación.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Esquivel Mossa estuvo ausente durante esta votación.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firma la señora Ministra Presidenta con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe y certifica, para los efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la causa por la cual el engrose no se suscribe por el Ministro que presentó como ponente la propuesta de resolución que se discutió y aprobó en la sesión en la que se dictó la sentencia de la presente controversia constitucional.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Para efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la conclusión del período constitucional del Ministro Luis María Aguilar Morales el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, se hace constar que, como se advierte de las páginas 1 y de la 15 a la 21 del acta de la sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, el Ministro Luis María Aguilar Morales como ponente presentó el proyecto de resolución de la controversia constitucional 51/2024 promovida por el Poder Ejecutivo Federal, el cual se resolvió conforme a las modificaciones aprobadas en términos de las votaciones alcanzadas; posteriormente, en términos de la última parte de la fracción IV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada, aplicable en términos de lo previsto en el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente a partir del veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro, el engrose respectivo circuló para observaciones del veintinueve de noviembre al cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, plazo durante el cual sólo se recibió la observación de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández consistente en que se elimine de la segunda votación del punto resolutive segundo la frase: “... en su parte primera, denominada “Violación a la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos...” al resultar innecesaria, lo que se precisa para los efectos de lo establecido en la primera parte de la fracción IV del artículo 14 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- Ciudad de México a treinta de enero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiún fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia emitida en la controversia constitucional 51/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, firmada autógrafamente por la señora Ministra Presidenta y con la certificación correspondiente del Secretario General de Acuerdos en términos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos de lo establecido en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2024, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU SESIÓN DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

El Tribunal Pleno resolvió la referida controversia constitucional en la que el Poder Ejecutivo Federal impugnó el artículo 24, fracciones XII, XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. En esencia, la mayoría concluyó que las normas impugnadas invaden la competencia de la Federación en materia de hidrocarburos y en materia de telecomunicaciones.

Yo no compartí la invalidez del artículo 24, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024 y este voto es para expresar las razones de mi disidencia.

Sobre ese artículo, la mayoría sostuvo que invade la competencia del Congreso de la Unión y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ya que prevé un pago por la licencia para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones, circunstancia que implica que en la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de las licencias por cualquiera de los supuestos antes descritos, los cuales se relacionan directamente con la supervisión y regulación de las telecomunicaciones.

En ese aspecto, estimo que esos motivos de invalidez no pueden examinarse en la presente controversia, ya que **el único actor que acudió al medio de defensa para reclamar una invasión competencial fue el Poder Ejecutivo Federal**, no así el Poder Legislativo Federal ni el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Desde el voto particular que emití en la controversia constitucional 119/2020, sostuve que *“el Poder Ejecutivo Federal carece tanto de legitimación como de interés legítimo en la controversia constitucional para defender esferas competenciales de un poder distinto”* y destacué que los argumentos que hiciera valer al respecto resultarían inoperantes.

Por lo tanto, ahora reitero que la invalidez de la norma impugnada en este tipo de medio de control constitucional no puede sustentarse en una invasión a la esfera de competencia exclusiva de Poderes distintos del actor. En consecuencia, el Poder Ejecutivo Federal carece de legitimación para alegar en esta vía la invasión a la esfera competencial del Congreso de la Unión y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ahora, con independencia de lo anterior, estoy en contra de que se declare la invalidez del precepto impugnado porque no advierto que se actualice una invasión a las competencias del Poder Ejecutivo Federal.

Con base en diversas disposiciones jurídicas los municipios sí tienen facultad para cobrar derechos por licencias de construcción, aun de obras e infraestructura relacionadas con la materia de telecomunicaciones y, por ende, al hacerlo no invaden la esfera de competencia constitucional reservada al Poder Ejecutivo de la Federación; tal fue mi posición en la **acción de inconstitucionalidad 3/2023** y sus acumuladas **4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 y 57/2023**.

En particular, del artículo 115 constitucional, en sus fracciones II, III, IV y V, inciso a), se desprende expresamente que los municipios pueden percibir contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, y establecer derechos por otorgar licencias y permisos para construcciones, situación que se traduce en la facultad constitucional de establecer cobros por derecho de expedición de licencias para la construcción y, por lo tanto, las legislaturas locales pueden prever el cobro de derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para construcciones en la vía pública o en propiedad privada.

En esa línea, si la norma impugnada establece el cobro de derechos por licencias de construcción, aun cuando se trate de infraestructura relacionada con telecomunicaciones, ese derecho no regula ni grava una vía general de comunicación, dado que la autorización se otorga únicamente para controlar la construcción e instalación de infraestructura, por estas razones, el tributo no recae sobre un servicio concesionado como las redes públicas de telecomunicaciones, sino en un acto administrativo municipal.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 51/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de marzo dos mil veinticinco.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0963 M.N. (veinte pesos con novecientos sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.7739%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.8537%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.9705%.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.50 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

ADICIÓN al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 40 del Reglamento Interior del Banco de México, y se recorre en su orden el actual segundo párrafo, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 40.- ...

El Gobernador, en casos extraordinarios, podrá autorizar una ampliación en los plazos antes señalados.

...”

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adición al Reglamento Interior del Banco de México entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente adición al Reglamento Interior del Banco de México fue aprobada por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión del 26 de marzo de 2025.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025.- Gobernadora del Banco de México, Lic. **Victoria Rodríguez Ceja**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro de la Ciudad de México Area 2, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter medio y No. de Licitación	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-34-2025.
Objeto de la Licitación	Servicio de traslado de menaje de casa para miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM) y servidores públicos designados para ocupar cargos en las representaciones de México en el exterior
Volumen a adquirir	Conforme a la Convocatoria
Fecha de Publicación CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de Aclaraciones	02 de abril de 2025 a las 11:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Fallo	15 de abril de 2025 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES
MTRO. JOSE RAUL SANCHEZ ARREDONDO
RUBRICA.

(R.- 562614)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-318-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"8/a. Fase de transformación y modernización de la Industria Militar" (Adquisición de cámaras de alta velocidad),
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	25/3/2025, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/4/2025, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	16/4/2025, 09:00 horas.
Fallo.	6/5/2025, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MARZO DE 2025.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562647)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-113-007000998-N-45-2025, cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

Nombre del procedimiento.	Servicios de mantenimiento para la diversa maquinaria de la Fca. de Teñido, Estampado y Acabados.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en CompraNet.	25 de marzo de 2025.
Fecha y hora de junta de aclaraciones.	2 de abril de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones.	9 de abril de 2025 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo.	29 de abril de 2025 a las 0900 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 25 DE MARZO DE 2025.

EL DIRECTOR GENERAL INTERINO DE FABRICAS DE VESTUARIOS Y EQUIPO

GRAL. BRIG. INTDTE. E.M. JORGE AURELIO LEON ZARATE

RUBRICA.

(R.- 562599)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-276-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación de mantenimiento a equipo de desmineralización de agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	2-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	7-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 24 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562541)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-279-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios de calibración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	28-marzo-2025 de 08:00 a 15:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	3-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	13-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 25 DE MARZO DE 2025.
JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562619)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-280-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicio de mantenimiento a 4 moldes de alta producción de plástico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	9 y 10 abril-2025, de 08:30 a 15:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06-mayo-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 25 DE MARZO DE 2025.
JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562633)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-281-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de sustancias básicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25-marzo-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	9-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29-abril-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15-mayo-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 25 DE MARZO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562617)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA****(INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-292-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	2/a. Fase de remodelación del área de radiología e imagen del Hospital Central Militar (Lomas de Sotelo, Cd. Méx.) (adquisición de equipo no permanente del Servicio de Sanidad), 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	12 Mar. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 20 Mar. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 2 Abr. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 22 Abr. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 12 DE MARZO DE 2025.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. SND.

COR. SND. E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562543)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-316-2025.
Objeto de la licitación.	Contratación de servicios para el mantenimiento a componentes mayores de los aviones Grob G120TP-A (Marcha generador).
Fecha de publicación en Compranet.	25 de marzo de 2025.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 29 Abr. 2025.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 6 May. 2025.
Fallo.	10:00 Hs., 23 May. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562629)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-317-2025.
Objeto de la licitación.	Contratación del servicio de overhaul y/o reparación a componentes mayores de helicópteros Bell 206.
Fecha de publicación en Compranet.	25 de marzo de 2025.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 29 Abr. 2025.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 7 May. 2025.
Fallo.	10:00 Hs., 27 May. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562631)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
CENTRO SICT "NUEVO LEON"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Nuevo León", ubicado en Av. Benito Juárez S/N, Esq. Corregidora, Colonia Centro CP 67100, Guadalupe, N. L., a partir del 18 de marzo de 2025 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-4-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 300.785 km de las rutas 2, 40, 53 y 85; de la red federal libre de peaje en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica a través de la plataforma Integral Compranet.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-5-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 350.54 km de las rutas 9, 30, 40 y 54; de la red federal libre de peaje en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2025, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica a través de la plataforma Integral Compranet.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-639-009000975-N-6-2025

Descripción de la licitación	Conservación Rutinaria de Tramos en 321.83 km de las rutas 35, 58 y 85; de la red federal libre de peaje en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2025, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica a través de la plataforma Integral Compranet.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE OBRAS, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT NUEVO LEON. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ING. MANUEL MORGADO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 562585)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SICT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SICT Morelos, Carretera Cuernavaca a Tepoztlán km. 1.2, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Mor., a partir del 20 de marzo de 2025 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-637-009000961-N-6-2025

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria de tramos en 203.8 km de las rutas 95, 106 y 166; de la red libre de peaje en el estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025, a las 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	25 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-637-009000961-N-7-2025

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria de tramos en 229.17 km de las rutas 115, 160 y 113; de la red libre de peaje en el estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2025, a las 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	27 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2025, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

CUERNAVACA, MOR., A 20 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT MORELOS
ING. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 562587)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Contrataciones y Programas Emergentes de la DGCC ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1089, piso 13 Ala Poniente, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, a partir del 27 de marzo de 2025 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-93-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Aguascalientes
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-94-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Baja California
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-95-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Baja California Sur
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-96-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Campeche
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-97-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Chiapas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2025, a las 13:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-98-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Chihuahua
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2025, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-99-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Coahuila
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2025, a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-100-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Colima
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2025, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-101-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Durango
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	07 de abril de 2025, a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-102-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Guanajuato
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-103-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Guerrero
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-104-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Hidalgo
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-105-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Jalisco
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-106-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de México
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-107-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Michoacán
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-108-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Morelos
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025, a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-109-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Nayarit
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-110-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Nuevo León
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	08 de abril de 2025, a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-111-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Oaxaca
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-112-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Puebla
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-113-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Querétaro
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-114-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Quintana Roo
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-115-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de San Luis Potosí
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2025, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-116-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Sinaloa
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2025, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-117-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Sonora
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025, a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2025, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-118-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Tabasco
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025, a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2025, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-119-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Tamaulipas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	09 de abril de 2025, a las 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de abril de 2025, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-120-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Tlaxcala
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	10 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-121-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Veracruz
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	10 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-122-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Yucatán
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	10 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-123-2025

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2025 en el estado de Zacatecas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	10 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. DAVID OMAR CALDERON HALLAL
RUBRICA.

(R.- 562584)

SECRETARIA DE TURISMO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional y participación Electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sita en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, en un horario de 9:00 a.m. a 2:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica Número LA-21-51-0-021000999-N-19-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a la infraestructura de equipos de suministro y regulación de energía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de marzo de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08 de abril de 2025 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2025.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.C.P. ERENDIDA GRAVE OSUNA

RUBRICA.

(R.- 562515)**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien: Homero número 1832, piso 9, Col. Polanco C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 18986 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-04-K00-004K00001-N-24-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones y equipos propios de las oficinas del sector central y de los inmuebles en el Instituto Nacional de Migración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	24/03/25
Junta de aclaraciones	04 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Fallo	24 de abril de 2025 a las 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JESUS MANUEL DE LA O PACHECO

RUBRICA.

(R.- 562517)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien: Homero número 1832, piso 9, Col. Polanco C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 18986 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-04-K00-004K00001-N-25-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de protección de seguridad y vigilancia para los inmuebles del Instituto Nacional de Migración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	24/03/25
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 9:30 horas
Fallo	09 de abril de 2025 a las 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JESUS MANUEL DE LA O PACHECO

RUBRICA.

(R.- 562516)**GUARDIA NACIONAL**

GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México- Xochimilco N° 4985, Primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica N° **LA-36-H00-036H00998-N-5-2025**

Objeto de la Licitación	"Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para los Integrantes de la Guardia Nacional".
Fecha de Publicación en CompraNet	25/03/2025
Junta de aclaraciones	01/04/2025,09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2025,09:00 horas
Fallo	14/04/2025,12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

INSPECTOR GENERAL, MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA

RUBRICA.

(R.- 562583)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
DIRECCION DE ADMINISTRACION #016B00033
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa de la convocatoria publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien para su consulta en: las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Golfo Centro, con domicilio en Carretera Xalapa-Veracruz, Km. 3.5 No. 471, Col. Olmos de las Animas, C.P. 91193, Xalapa, Estado de Veracruz; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con número telefónico 01 (228) 8416060, ext. 1100.

Licitación	LA-16-B00-016B00033-N-8-2025
Descripción de los trabajos	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	03 de abril de 2025, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2025, 12:00 horas

XALAPA, VER., A 27 DE MARZO DE 2025.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
L.C. ADRIANA ROSAS ROBLES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562651)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-16-B00-016B00013-N-17-2025**, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las Oficinas del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, sita en Avenida Río Churubusco No. 650, Piso 3, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México, teléfono: 58044300, extensiones 3865 y 3716, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-16-B00-016B00013-N-17-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de desmontaje y montaje de equipos de bombeo de pozos de agua potable equipados con bombas sumergible y/o convencional, y reparación completa de motores y bombas sumergibles pertenecientes a la Residencia General de Operación Zona Norte y Residencia General de Operación Zona Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación D.O.F.	27 de marzo de 2025
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Visita	02 abril de 2025 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de abril de 2025 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Fallo	15 abril de 2025 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
D. I. JOSE ALEJANDRO CANSECO FLORES
RUBRICA.

(R.- 562625)

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 55 5905 1000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-08-B00-008B00001-N-59-2025

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INMUEBLES DEL SENASICA A NIVEL NACIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo del 2025
Junta de aclaraciones	28 de marzo del 2025 a las 12:00
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril del 2025 a las 10:00

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MARZO DE 2025.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR
RUBRICA.

(R.- 562588)

**SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL
ESPACIO AEREO MEXICANO**
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-09-C00-009C00001-N-36-2025**, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Av. 602 No. 161, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfonos: 55-5786-5570 y 55-5786-5572, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL SERVICIO DE TRANSITO AEREO Y POLIZA DE BIENES PATRIMONIALES EN TRANSITO"
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/03/2025.
Junta de aclaraciones	26/03/2025 a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/03/2025 a las 10:30 horas.
Fallo	01/04/2025 a las 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MONICA DOMINGUEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 562566)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL OAXACA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO: LA-09-JOU-009JOU988-N-05-2025

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Públicas Nacionales Electrónicas número **LA-09-JOU-009JOU988-N-05-2025**, cuya convocatorias contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, número telefónico 951-51-877-69, 951-51-875-84 y 951-518-76-98, extensión 7620, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

No. de licitación:	LA-09-JOU-009JOU988-N-05-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la licitación:	“contratación de los servicios contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria pesada y vehículos a diésel y gasolina de Conservación Red FONADIN y Red CAPUFE, Adscritos a la Unidad Regional Oaxaca “.
Servicio para contratar:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de marzo del 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica por tipo de contratación (adquisiciones).
Junta de aclaraciones:	28 de marzo del 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, A 24 DE MARZO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA

L.A. ANA JESSICA SANTIAGO MARTINEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562646)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2025
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, Reynosa, Tamaulipas., de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

No. de licitación	LA-09-J0U-009J0U012-N-9-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo A Vehículos Maquinaria Red CAPUFE de la Unidad Regional Reynosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 04/04/2025, a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 11/04/2025, a las 11:00 horas.

No. de licitación	LA-09-J0U-009J0U012-N-10-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio De Limpieza A Muebles E Inmuebles De Oficinas Administrativas, Plazas De Cobro Y Campamento De Conservación de la Red CAPUFE de la Unidad Regional Reynosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 04/04/2025, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 11/04/2025, a las 11:00 horas.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 27 DE MARZO DE 2025.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL REYNOSA
LIC. ARSENIO JULIO CAMPOS SANTOS COY
RUBRICA.

(R.- 562642)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2025 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>; o bien en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 662-216-3129, los días del 27 de marzo al 11 de abril de 2025, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-09-J0U-009J0U994-N-19-2025
Carácter de la licitación:	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Arrope De Taludes En Terraplenes Del Km 143+100 Al Km 234+300 En Tramos Aislados De La Autopista Estación Don – Nogales, Tramo: Guaymas – Hermosillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de cobro 151 Guaymas Km 21+100 de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Guaymas - Hermosillo. El día 31/03/2025 a las 10:00 horas local
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 02/04/2025 a las 09:00 horas local
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 11/04/2025 a las 09:00 horas local

No. de licitación	LO-09-J0U-009J0U994-N-20-2025
Carácter de la licitación:	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Supervisión Y Control De Calidad De La Obra: Arrope De Taludes En Terraplenes Del Km 143+100 Al Km 234+300 En Tramos Aislados De La Autopista Estación Don – Nogales, Tramo: Guaymas – Hermosillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de cobro 151 Guaymas Km 21+100 de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Guaymas - Hermosillo. El día 31/03/2025 a las 11:00 horas local
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 02/04/2025 a las 10:00 horas local
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 11/04/2025 a las 11:00 horas local

No. de licitación	LO-09-J0U-009J0U994-N-21-2025
Carácter de la licitación:	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro Y Colocación De Defensa Metálica Y Dispositivos De Seguridad En La Unidad Regional Hermosillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de cobro 153 Magdalena Km 187+500 de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Santa Ana - Nogales. El día 31/03/2025 a las 10:00 horas local

Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 02/04/2025 a las 11:00 horas local
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 11/04/2025 a las 12:30 horas local

No. de licitación	LO-09-J0U-009J0U994-N-22-2025
Carácter de la licitación:	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro Y Aplicación De Pintura Para Señalamiento Horizontal Para Las Autopistas De La Unidad Regional Hermosillo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al lugar de los trabajos	Superintendencia de Conservación Fundición ubicado en el Km. 195+100 del tramo Estación Don – Cd. Obregón de la Autopista Estación Don – Nogales. El día 31/03/2025 a las 10:00 horas local
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Gerencia de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 02/04/2025 a las 12:00 horas local
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Gerencia de la Unidad Regional Hermosillo de CAPUFE, ubicada en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, col. El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Sonora. El 11/04/2025 a las 14:00 horas local

HERMOSILLO, SONORA, A 24 DE MARZO DE 2025.
SUBGERENTE TECNICO DE LA UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO
MTRO. NAHUM VAQUERO OLIVARES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562643)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-N-05-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-N-05-2025

Descripción de la licitación	Partida 2407 Material para Señalamiento para los diversos campamentos de conservación de la Red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Junta de aclaraciones	03/04/2025 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2025 a las 11:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 27 DE MARZO DE 2025.
UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562641)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-JOU-009J0U998-N-21-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de material para pavimentación para los Campamentos de Conservación de la Red FONADIN de la Unidad Regional Villahermosa de CAPUFE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de abril de 2025, a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, a las 10:00 horas.

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-JOU-009J0U998-N-22-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de pintura vial y microesfera; y material para señalamiento para los Campamentos de Conservación de la Red FONADIN de la Unidad Regional Villahermosa de CAPUFE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de abril de 2025, a las 13:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, a las 13:00 horas.

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-JOU-009J0U998-N-23-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo para los Campamentos de Conservación de la Red FONADIN de la Unidad Regional Villahermosa de CAPUFE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	09 de abril de 2025, a las 12:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita al sitio
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2025, a las 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE MARZO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. KELLY ANAID CARRASCO MIGUEL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562649)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBGERENCIA TECNICA EN QUERETARO
CONVOCATORIA: 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-09-J0U-009J0U005-N-25-2025, LO-09-J0U-009J0U005-N-26-2025, LO-09-J0U-009J0U005-N-27-2025, LO-09-J0U-009J0U005-N-28-2025, LO-09-J0U-009J0U005-N-29-2025 y LO-09-J0U-009J0U005-N-30-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en km. 7+100 Autopista Querétaro – Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2381600, extensiones 4703 y 4706, de 9:00 a 18:00 horas.

No de la licitación	LO-09-J0U-009J0U005-N-25-2025
Descripción del objeto de la licitación	Suministro y colocación de señales de mensaje cambiante SMC entre el km 156+000 al km 161+000 y radares de velocidad entre el km 148+000 y km 176+000 cuerpo "A" de la Autopista México - Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al sitio de los trabajos	02/04/2025 a las 09:00 horas, en Superintendencia de Conservación "El Colorado", km. 192+300 cuerpo "B" Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	03/04/2025 a las 10:00 horas, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2025 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-09-J0U-009J0U005-N-26-2025
Descripción del objeto de la licitación	Reparación del P.I.V. S/N KM 44+917, Autopista Lagos de Moreno - San Luis Potosí
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al sitio de los trabajos	02/04/2025 a las 11:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	03/04/2025 a las 12:00 horas, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2025 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-09-J0U-009J0U005-N-27-2025
Descripción del objeto de la licitación	Reparación del P.I.V. S/N KM 49+287, Autopista Lagos de Moreno - San Luis Potosí
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al sitio de los trabajos	02/04/2025 a las 11:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	03/04/2025 a las 12:30 horas, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2025 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-09-JOU-009JOU005-N-28-2025
Descripción del objeto de la licitación	Suministro y colocación de barreras en orilla de corona NC-5 existente entre el km 148+000 al km 166+000 CPO A, y elementos de seguridad vial que incluye terminales OD-14/RNT, defensa metálica, amortiguadores de impacto y ménsula reflejante en defensa metálica en tramos aislados de la Autopista México - Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al sitio de los trabajos	02/04/2025 a las 09:00 horas, en Superintendencia de Conservación "El Colorado", km. 192+300 cuerpo "B" Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	03/04/2025 a las 10:00 horas, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-09-JOU-009JOU005-N-29-2025
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación del P.I.V. S/N KM 44+917, Autopista Lagos de Moreno - San Luis Potosí
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al sitio de los trabajos	02/04/2025 a las 11:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	04/04/2025 a las 09:30 horas, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025 a las 11:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-09-JOU-009JOU005-N-30-2025
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación del P.I.V. S/N KM 49+287, Autopista Lagos de Moreno - San Luis Potosí
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al sitio de los trabajos	02/04/2025 a las 11:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	04/04/2025 a las 10:00 horas, en la Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, Corregidora, Querétaro

CORREGIDORA, QUERETARO, A 27 DE MARZO DE 2025.
 UNIDAD REGIONAL QUERETARO
 SUBGERENTE TECNICO EN QUERETARO
ING. JUAN ARTURO LOZA GARCIA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562639)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
SUBGERENCIA DE OPERACION
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 08/2025 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Unidad Regional Villahermosa, calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco., los días lunes a viernes del año en curso con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-09-J0U-009J0U991-N-39-2025

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN: No. 176 SANCHEZ MAGALLANES, No. 179 LAS CHOAPAS, No. 181 MALPASITO, No. 182 OCOZOCOAUTLA, No. 132 SEYBA PLAYA, No. 164 PUENTE ZACATAL Y No 227 NACAJUCA, DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Visita al lugar de los trabajos	31 de marzo de 2025 10:00 horas Lugar: Plaza de Cobro No. 176, Sánchez Magallanes, Autopista Agua Dulce – Cárdenas Km 70+200 Cuerpo B.
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025 10:00 horas Lugar: Sala de Juntas de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de abril de 2025 10:00 horas Lugar: Sala de Juntas de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE MARZO DE 2025.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
ARQ. ALEJANDRO DIAZ BAEZ
RUBRICA.

(R.- 562645)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 18 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-118-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUSTITUCION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN PUENTES Y PASOS A DESNIVEL KM 81+860, 83+050, 85+700 Y 89+440, DEL LIBRAMIENTO DE CUERNAVACA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	28 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-119-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: SUSTITUCION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN PUENTES Y PASOS A DESNIVEL KM 81+860, 83+050, 85+700 Y 89+440, DEL LIBRAMIENTO DE CUERNAVACA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	28 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de abril de 2025, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-09-JOU-009JOU002-N-120-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	MODERNIZACION DEL SISTEMA AFORADOR EN TRONCAL, ENTRADAS Y SALIDAS DE GASAS DEL KM. 286+250 DE LA AUTOPISTA CD. MENDOZA-CORDOBA, EN ZONA DONDE SE ENCONTRABA UBICADA LA PLAZA DE COBRO No. 45 FORTIN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de marzo de 2025
Visita al sitio de los trabajos:	28 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	31 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de abril de 2025, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE MARZO DE 2025.
GERENTE DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. ARQ. ROGELIO SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562644)

011L6W - CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-11-L6W-011L6W001-N-24-2025 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE PAQUETE DE PROMOCION CULTURAL, CICLO ESCOLAR 2025-2026 PRIMERA INFANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de Marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	3 de Abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	15 de Abril de 2025 a las 17:00

24 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN A. JOSE LUIS CADENAS PALMA
RUBRICA.

(R.- 562589)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para los mantenimientos que se indica en el siguiente cuadro, mismas que se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en el domicilio: Prolongación Tajín No. 1000, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en la Subdirección de Obras y Conservación, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
MANTENIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS ADOLESCENTES "GRACIELA ZUBIRAN VILLAREAL"		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-12-NHK-012NHK002-N-1-2025		27 DE MARZO DE 2025
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
31 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HRS.	4 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HRS.	14 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HRS.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
MANTENIMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL "ARTURO MUNDET", "COYOACAN" Y "CENTRO AMANECER/CAHOVA"		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-12-NHK-012NHK002-N-2-2025		27 DE MARZO DE 2025
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
31 DE MARZO DE 2025 A LAS 13:00 HRS.	4 DE ABRIL DE 2025 A LAS 13:00 HRS.	14 DE ABRIL DE 2025 A LAS 13:00 HRS.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
MANTENIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA "TLALPAN"		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-12-NHK-012NHK002-N-3-2025		27 DE MARZO DE 2025
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
1 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HRS.	7 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HRS.	15 DE ABRIL DE 2015 A LAS 10:00 HRS.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CUAUHEMOC RUIZ TOLEDO
RUBRICA.

(R.- 562624)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL MICHOACAN
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que contiene las bases mediante las cuales de desarrollará el procedimiento para la contratación del **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a:** 1.- Equipos Electromecánicos, 2.- Calderas, Subestaciones y Plantas de Energía Eléctrica, 3.- Equipos Médicos y de Laboratorio, 4.- Equipos de Aire Acondicionado, instalados en los Centros de Trabajo pertenecientes a la Representación Estatal del ISSSTE en Michoacán, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio del convocante sito en: Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1212, Colonia Molino de Parras, C.P. 58010 Morelia, Michoacán, a partir de la publicación en CompraNet hasta la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

No del Procedimiento	Objeto de la Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de Fallo
LA-51-GYN-051GYN074-N-03-2025	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A: 1.- EQUIPOS ELECTROMECHANICOS. 2.- CALDERAS, SUBESTACIONES Y PLANTAS DE ENERGIA ELECTRICA. 3.- EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO. 4.- EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.	27/03/2025	01/04/2025	07/04/2025	10/04/2025

Las fechas y hora de las visitas a las instalaciones, se encuentran descritas en la Convocatoria que contienen las bases.

MORELIA, MICHOACAN, A 24 DE MARZO DE 2025.
JEFA DE SERVICIOS COMISIONADA A LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN LA REPRESENTACION DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE MICHOACAN
MTRA. MA. CONCEPCION TORRES ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 562635)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-19-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2025
Volumen a adquirir	El servicio de laboratorio clínico subrogado será estudio por paciente: Mínimo: 98,727 Máximo: 246,728
Fecha de publicación en CompraNet	21 de marzo del 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 08:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	03 y 04 de abril de 2025, de 08:00 a 18:00 horas, en las instalaciones de los licitantes que presenten su propuesta para el procedimiento de contratación.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07 de abril de 2025, a las 09:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Subrogado de Dental para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión de fallo hasta el 31 de diciembre de 2025
Volumen a adquirir	Tipo de Servicio Médico a los pacientes: <ul style="list-style-type: none"> • Consultas: Mínima: 1,775 – Máxima: 4,416 • Radiografías: Mínima: 1,111 - Máxima: 2,774 • Obturaciones: Mínima: 1,384 - Máxima: 3,464 • Extracciones: Mínima: 1,310 - Máxima: 3,281 • Profilaxis: Mínima: 1,274 - Máxima: 3,186
Fecha de publicación en CompraNet	21 de marzo del 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	03 y 04 de abril de 2025, de 08:00 a 18:00 horas, en las instalaciones de los licitantes que presenten su propuesta para el procedimiento de contratación.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07 de abril de 2025, a las 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-21-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Subrogado para la Dotación o Reparación de Prótesis, Ortesis y Ayudas Funcionales para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2025
Volumen a adquirir	Dotación o Reparación de Prótesis, Ortesis • Total Máximo de Dotación o Reparación 259
Fecha de publicación en CompraNet	21 de marzo del 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	03 de abril de 2025, de 08:00 a 18:00 horas, en las instalaciones de los licitantes que presenten su propuesta para el procedimiento de contratación.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2025, a las 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07 de abril de 2025, a las 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-22-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Integral para el Programa Institucional de Higiene de Manos para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión de fallo al 30 de noviembre de 2025
Volumen a adquirir	Mínimo: 06 servicios Máximo: 16 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de marzo del 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025, a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03 de abril de 2025, a las 09:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025
Volumen a adquirir	Mínimo: 1,060 piezas Máximo: 2,623 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de marzo del 2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de marzo de 2025, a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	03 de abril de 2025, a las 12:00 horas

La reducción de plazos para las Licitaciones Públicas LA-50-GYR-050GYR035-N-19-2025, LA-50-GYR-050GYR035-N-20-2025 y LA-50-GYR-050GYR035-N-21-2025, fueron autorizadas el día 26 de febrero de 2025, mientras que las Licitaciones Públicas LA-50-GYR-050GYR035-N-22-2025 y LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025, fueron autorizadas el día 05 de marzo de 2025, por la que suscribe.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 562607)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42 y 43 de su Reglamento se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Manuel Pérez Coronado Número 200, esquina Jesús Sansón Flores, Colonia INFONAVIT Camelinas, Código Postal 58290 en Morelia, Michoacán, teléfono 443-3148705, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2025

Carácter, medio y número de Licitación	Pública Nacional Electrónica, No. LA-50-GYR-050GYR033-N-22-2025
Objeto de la Licitación	Contratación de los Servicios de Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos a Esterilizadores de Vapor Directo y Autogenerado, para las Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta (51351005) a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de Diciembre 2025.
Volumen a adquirir	32 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03 de abril de 2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de abril de 2025, 14:00 horas.

En el procedimiento número LA-50-GYR-050GYR033-N-22-2025, NO aplican la reducción de plazos prevista en el artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

Carácter, medio y número de Licitación	Pública Internacional bajo cobertura de tratados Electrónica, No. LA-50-GYR-050GYR033-T-23-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de insumos para esterilización en baja temperatura con equipos en comodato. Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Ejercicio 2025. Grupo 379-consumibles de equipo médico, para el periodo que comprende a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025.
Volumen a adquirir	13 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02 de abril de 2025, 09:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2025, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de abril de 2025, 15:00 horas.

En el procedimiento número LA-50-GYR-050GYR033-T-23-2025, aplican la reducción de plazos prevista en el artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento, sustentados con oficio No. 179001200100/CIB/018/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, signado por el Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, funcionario adscrito al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

Carácter, medio y número de Licitación	Pública Nacional Electrónica, No. LA-50-GYR-050GYR033-N-24-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones a Torres de Enfriamiento del H.G.R. No. 1 Charo”, (Régimen Ordinario), Para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, a ejercer a partir de la emisión del Fallo al 31 de Diciembre del 2025.
Volumen a adquirir	2 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03 de abril de 2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2025, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15 de abril de 2025, 14:00 horas.

En el procedimiento número LA-50-GYR-050GYR033-N-24-2025, NO aplican la reducción de plazos prevista en el artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

Carácter, medio y número de Licitación	Pública Nacional Electrónica, No. LA-50-GYR-050GYR033-N-25-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones a ventiladores volumetricos para las unidades médicas del Régimen Ordinario del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, (Cuenta 51351005) a ejercer a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre del 2025.
Volumen a adquirir	75 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02 de abril de 2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de abril de 2025, 14:30 horas.

En el procedimiento número LA-50-GYR-050GYR033-N-25-2025, NO aplican la reducción de plazos prevista en el artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

Los eventos antes mencionados se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet.

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE MARZO DE 2025.
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 562597)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis y 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 28, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 77, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: //compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 5555870182 y 5555874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-N-23-2025
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ALIMENTOS (RACIONES) PARA EL PERSONAL DE LAS PLANTAS DE LAVADO ORIENTE Y SUR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	139,960
Fecha de publicación en CompraNet	27/Mzo/2025 10:00
Junta de aclaraciones	03/Abr/2025 10:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/Abr/2025 10:00

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-T-24-2025
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 TERAPIA DE PRESION NEGATIVA EN EL O.O.A.D. D.F. SUR PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	1,966
Fecha de publicación en CompraNet	27/Mzo/2025 11:00
Junta de aclaraciones	03/Abr/2025 11:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/Abr/2025 11:00

La reducción de plazos de la presente Licitación fue autorizada por el Lic. Héctor Cruz Wintergerst, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el día 20 de marzo del 2025.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 562603)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional: LA-50-GYR-050GYR057-N-35-2025		
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ANESTESIA 2025	
Volumen a adquirir	1 Servicio	
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	31 de Marzo de 2025	09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de Abril de 2025	09:00 horas.
Fallo	8 de Abril de 2025	11:00 horas.

- Las convocatorias de las licitaciones, se encontraran disponibles para su consulta en el Portal Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 5556276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Se informa que el evento **LA-50-GYR-050GYR057-N-35-2025**, mencionado en el recuadro anterior, se realizará a **Tiempos Recortados**, dicha autorización fue signada por el Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad, mediante Memorándum Interno con número de referencia DG/183/2025, con fecha del 20 de Marzo del 2025.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. GUILLERMO SATURNO CHIU
RUBRICA.

(R.- 562616)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 50, y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 73, 81 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-39-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA A INMUEBLES, EN DIFERENTES UNIDADES DEL REGIMEN ORDINARIO
Volumen a Adquirir	7310 M2
Fecha de Publicación en Compranet	27/03/2025
Junta de Aclaraciones.	01/04/2025 a las 13:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/04/2025 a las 11:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-40-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA SUBROGADA URGENCIAS BASICAS Y AVANZADAS PARA EL HGZ NO. 20, HGZ NO. 35 Y UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR ZONA METROPOLITANA Y PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA SUBROGADA URGENCIAS BASICAS, AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS ZONA ATLIIXCO Y ZONA TEZIUTLAN, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Adquirir	5,534 SERVICIOS
Fecha de Publicación en Compranet	27/03/2025
Junta de Aclaraciones.	01/04/2025 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/04/2025 a las 12:30 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-41-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIO DE HEMODIALISIS SUBROGADA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 23 TEZIUTLAN, PUEBLA
Volumen a Adquirir	5,850 SESIONES
Fecha de Publicación en Compranet	27/03/2025
Junta de Aclaraciones.	01/04/2025 A LAS 10:00 HRS.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/04/2025 A LAS 10:00 HRS

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-42-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP PARA EL REGIMEN ORDINARIO, IMSS-BIENESTAR Y EL CENTRO VACACIONAL METEPEC
Volumen a Adquirir	1,174,965 LITROS
Fecha de Publicación en Compranet	27/03/2025
Junta de Aclaraciones.	01/04/2025 A LAS 12:00 HRS.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/04/2025 A LAS 13:00 HRS.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-43-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MONITOREO A SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA INCENDIO EN DIFERENTES UNIDADES DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Adquirir	1596 SERVICIOS

Fecha de Publicación en Compranet	27/03/2025
Junta de Aclaraciones.	04/04/2025 a las 15:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	LA DIRECCION SE DARA A CONOCER EN EL NUMERAL 3.3 DE LA CONVOCATORIA
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/04/2025 a las 13:00 Hrs

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-44-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA ESTATAL EN PUEBLA, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Adquirir	2397 BIENES
Fecha de Publicación en Compranet	27/03/2025
Junta de Aclaraciones.	04/04/2025 a las 13:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/04/2025 a las 12:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-45-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO DE LABORATORIO Y GABINETE PARA EL H.G.S/Z. No. 10, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Adquirir	5581 SERVICIOS
Fecha de Publicación en Compranet	27/03/2025
Junta de Aclaraciones.	01/04/2025 a las 15:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	8/04/2025 a las 15:00 Hrs.

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-N-46-2025
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción Objeto de la Licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION PARA LA ZONA TEZIUTLAN Y LOS MUNICIPIOS DE AMBITO DE INFLUENCIA (SAN JOSE ACATENO, CHIGNAUTLA, HUEYTAMALCO, XIUTETELCO, TEZIUTLAN, TETELES. ATEMPAN, TENAMPULCO, AYOTOXCO DE GUERRERO, TLATLAUQUITEPEC Y YAONAHUAC), PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Adquirir	1596 SERVICIOS
Fecha de Publicación en Compranet	27/03/2025
Junta de Aclaraciones.	01/04/2025 a las 16:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	8/04/2025 a las 17:00 Hrs

La reducción de plazos de la Convocatoria es Autorizada por la CP Diliam Montaña Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 11 y 12 de Marzo de 2025.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla

PUEBLA, PUEBLA, A 27 DE MARZO DE 2025.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 562618)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA JALISCO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2025

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 45, 46, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2025, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR060-N-59-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación de Servicios Subrogados: ESTUDIOS DE GAMMAGRAMAS, SPECT CEREBRAL, RESONANCIA FUNCIONAL DE CRANEO, PET SCAN Y PLACA 14X36 PULGADAS INCLUYENDO DESVIACIONES; ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGIA; Y HOSPITALIZACION PARA EL MANEJO DE PSICOPATOLOGIA AGUDA Y GRAVE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 5 A 17 AÑOS 364 DIAS Y TERAPIA ELECTROCONVULSIVA, para el periodo al día siguiente de la fecha de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Volumen a adquirir	3 partidas de servicios subrogados
Fecha de publicación en Compra Net	20/03/2025
Junta de aclaraciones	27/03/2025 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de proposiciones	04/04/2025 12:00 horas.
Fallo	10/04/2025 15:00 horas.

- El evento de Licitación se llevará a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara Jalisco; ubicado en Belisario Domínguez número 735, Colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR
DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 562609)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA JALISCO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 04/2025

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28, fracción I, 36, 36 bis fracción II, 37, 40, 45, 46, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2025, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR060-N-64-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Víveres para el periodo a partir del día siguiente de la publicación del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2025.
Volumen a adquirir	15 partidas o subgrupos
Fecha de publicación en Compra Net	27/03/2025
Junta de aclaraciones	03/04/2025 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de proposiciones	11/04/2025 10:00 horas.
Fallo	16/04/2025 13:00 horas.

- El evento de Licitación se llevará a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara Jalisco; ubicado en Belisario Domínguez número 735, Colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR
DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 562608)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-77-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO DE DOCUMENTOS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Volumen a adquirir	Fotocopiado 1,730.400 Piezas. Duplicación de Documentos 1,770.00 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Junta de Aclaraciones	07/04/2025 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	14/04/2025 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-78-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACION PARA EL VELATORIO NO. 15. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Junta de Aclaraciones	08/04/2025 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	15/04/2025 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 562604)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27,28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-T-7-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipo médico para el servicio de Inhaloterapia 2025.
Volumen a adquirir	Mínimo: 15,074 piezas Máximo: 30,124 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	03 de abril de 2025 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Abril de 2025 11:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-N-28-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: Partida No. 1: Equipos de Electrónica Médica; Partida No. 2: Lámparas y Mesas Quirúrgicas; Partida No. 3: Equipos de Laboratorio y Microscopios; Partida No. 4: Equipos de Video Endoscopias para el ejercicio 2025
Volumen a adquirir	Mínimo: 500 servicios Máximo: 500 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Abril de 2025 09:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-N-29-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico" para el ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	Mínimo: 14595 servicios Máximo: 14595 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Abril de 2025 10:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR043-N-30-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a: Equipos de Ventilación y Oximetría para el ejercicio 2025
Volumen a adquirir	Mínimo: 177 servicios Máximo: 177 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Abril de 2025 11:00 horas

- Las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, y serán gratuitas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento ubicado en el primer piso de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina Avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE

DR. RICARDO AVILES HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 562613)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** de conformidad con los artículos **26** fracción I, **26 Bis** fracción II, **27**, **28** fracción I, **29**, **30**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción II y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR020-N-34-2025
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES, REFACCIONES Y PRODUCTOS DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
Carácter de la Licitación	Nacional.
Volumen a adquirir	13 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de marzo del 2025.
Junta de aclaraciones	03 de abril del 2025 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril del 2025 10:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 27 DE MARZO DE 2025.

UMAЕ HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO

DIRECTOR

DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 562611)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, los días 25 de Enero y 25 de Febrero de 2025, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-T-30-2025
Carácter de la Licitación	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	"Adquisición de Material para Equipos de Cómputo Tóner para el ejercicio 2025"
Volumen a adquirir	Mínimos 2058 Máximos 4116 piezas de Tóner
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025
Junta de aclaraciones	25 de Marzo de 2025 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Marzo de 2025 09:00 horas
Fallo	04 de Abril de 2025 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-N-31-2025
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	"Servicio Médico Subrogado (Atención Médica Subrogada, Servicios de Diagnóstico y Laboratorio) para el ejercicio 2025"
Volumen a adquirir	Mínimos 11,528 servicios Máximos 28,820 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Marzo de 2025
Junta de aclaraciones	26 de Marzo de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	03 de Abril de 2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Abril de 2025 10:00 horas
Fallo	07 de Abril de 2025 15:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-N-32-2025
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	“Adquisición de Víveres para Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias para el ejercicio 2025”
Volumen a adquirir	Mínimos 193,622.44 víveres Máximos 484,051 víveres
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Marzo de 2025
Junta de aclaraciones	25 de Marzo de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Marzo de 2025 10:00 horas
Fallo	04 de Abril de 2025 14:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

El punto de reunión para la visita a las instalaciones será la Coordinación de Auxiliar Operativa Administrativa, ubicada en Calzada Cuauhtémoc 300 Colonia Aviación, C.P. 21230 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 562601)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA

1. En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-T-55-2025	
Tipo	Licitación Pública Internacional	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE TONER PARA EL OOAD SAN LUIS POTOSI EJERCICIO 2025	
Volumen a adquirir	Mínimo 840 Bienes	Máximo 2100 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	03 de abril de 2025; 9:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2025; 9:00 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-T-56-2025	
Tipo	Licitación Pública Internacional	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES DE TERAPIA DE ALTO FLUJO (ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL)	
Volumen a adquirir	Mínimo 70 Bienes	Máximo 174 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	03 de abril de 2025; 11:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2025; 11:00 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-T-57-2025	
Tipo	Licitación Pública Internacional	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES PARA EQUIPO DE TAMIZAJE NEONATAL	
Volumen a adquirir	Mínimo 121 Bienes	Máximo 302 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	03 de abril de 2025; 13:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2025; 13:00 horas	

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-T-58-2025	
Tipo	Licitación Pública Internacional	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO GRUPO 379 (ESTERILIZADOR DE PLASMA)	
Volumen a adquirir	Mínimo 8 Bienes	Máximo 8 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	27 de Marzo de 2025	
Junta de aclaraciones	03 de abril de 2025; 15:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2025; 15:00 horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos de Presentación y Apertura de las Licitaciones, fue autorizado por la Dra. Angélica Cristina Rodríguez Nester, Titular del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 30 de enero de 2025.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los Conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 27 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 562606)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-55-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REACTIVOS FUERA DE CUADRO BASICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA DE OCCIDENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	403 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2025 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2025 a las 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-56-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
Volumen a adquirir	4,121,575 fotocopias aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-57-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES EN EL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Volumen a adquirir	25 tipos de recolecciones
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2025 a las 12:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-58-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ANTEOJOS, PARA PERSONAL ACTIVO, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS HIJOS CON DERECHO, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	24 tipos de anteojos
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2025 a las 13:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-59-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPICERIA Y PLASTICO LAMINADO A MOBILIARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
Volumen a adquirir	15 tipos de servicios
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2025 a las 14:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-N-60-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES DE FERRETERIA Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
Volumen a adquirir	179 conceptos de refacciones y accesorios
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2025 a las 15:00 horas

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR002-T-62-2025
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG)
Volumen a adquirir	475,486 estudios aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	02 de abril de 2025 a las 08:00 horas
Visita a instalaciones	28 y 31 de marzo de 10:00 a 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2025 a las 11:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazos para la Licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-56-2025, es autorizada por la Jefa del Departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios, con oficio número 148001150900/3778/2025.
- La reducción de plazos para la Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-62-2025, es autorizada por la Jefa del Departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios, con oficio número 148001150900/3231/2025.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 27 DE MARZO DE 2025.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA JOSE CARRILLO CAPACETE

RUBRICA.

(R.- 562602)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-T-90-2025
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión Paquete 2 Endoscopias para el Ejercicio 2025
Volumen a adquirir	15,000 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	01/04/2025 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2025 09:00 hrs

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 14 de marzo del 2025

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE MARZO DE 2025.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 562612)

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
NOTA ACLARATORIA (R.561400)

Con relación a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día 04 de marzo de 2025, bajo el número de registro **561400**, relativo a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-47-AYI-006AYI999-N-56-2025** para la contratación del **SERVICIO DE FABRICA DE SOFTWARE**. Se emite la siguiente nota aclaratoria:

Dice:

Fecha de publicación en CompraNet:	26 de febrero de 2025
Fallo:	18 de febrero de 2025, 17:00 horas

Debe decir:

Fecha de publicación en CompraNet:	27 de febrero de 2025
Fallo:	18 de marzo de 2025, 17:00 horas

Asimismo, se hace de conocimiento a los Licitantes que, conforme al acta de diferimiento de fallo cargada en la Plataforma Integral CompraNet, el día 18 de marzo de 2025 del presente ejercicio, el fallo correspondiente al presente procedimiento se llevará a cabo el día **28 de marzo del 2025** a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MARZO DE 2025.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. MARIA IVONE ALVAREZ DE NOVA
RUBRICA.

(R.- 562650)

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica: cuya convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para su consulta en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés No. 105, Colonia Escandón Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 en la Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y TIC's, a partir del 25 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes:

Descripción de la Licitación Nacional LA-47-AYM-047AYM999-N-5-2025	SERVICIOS INTEGRALES DE EVENTOS PARA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2024
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	01 de abril de 2025, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2025, a las 11:00 horas.
Fallo	10 de abril de 2025, a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2025.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 562563)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Camino de Santa Teresa número 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Ciudad de México, teléfono 55 5533 0730 de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	LA-47-AYL-006AYL998-N-392-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición e Instalación de Torre Arriostrada para la Estación Ensenada, Baja California
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/marzo/2025
Visita a sitio	28/marzo/2025, 11:00 horas
Acto: junta de aclaraciones	02/abril/2025, 11:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	09/abril/2025, 11:00 horas
Acto: fallo	11/abril/2025, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2025.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RODOLFO REYES FLORES
RUBRICA.

(R.- 562590)

012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-136-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA; Subdirección de Recursos Materiales; Av. San Fernando, Número 2, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX, horario de atención de 09:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y GESTION AMBIENTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de Marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	26 de Marzo de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de Abril de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	07 de Abril de 2025 a las 16:00

24 DE MARZO DE 2025.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
HUMBERTO PALACIOS ZARAGOZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562620)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indican, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de las convocatorias.

Licitación Pública Nacional No. LA-12-NCD-012NCD001-N- -2025.

Descripción de la licitación	Productos de Abarrotes req. 1002
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/03/2025
Junta de aclaraciones	02/04/2025 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/04/2025 a las 11:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
MTRA. SANDRA ANGELICA ZAMORA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 562615)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-E11-25**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-12-NCE-012NCE999-N-11-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-12-NCE-012NCE999-N-11-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y RESISTROS ELECTRICOS.
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	21/03/2025
Visita a Instalaciones	25/03/2025 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	28/03/2025 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	07/04/2025 a las 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE MARZO DE 2025.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
M.A.P. ERIKA PLATA CORDOBA
RUBRICA.

(R.- 562511)

**012M7F - INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA
RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LA-12-M7F-012M7F001-N-17-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas, teléfono: 55-4160-5012 y 55-4160-5015.

No. de Licitación	LA-12-M7F-012M7F001-N-17-2025
Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE GASES MEDICINALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03 de Abril de 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	01 de Abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Abril de 2025 a las 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	21 de Abril de 2025 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 562628)

**012M7F - INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA
RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LA-12-M7F-012M7F001-N-18-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas, teléfono: 55-4160-5012 y 55-4160-5015.

No. de Licitación	LA-12-M7F-012M7F001-N-18-2025
Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLINICO CON EQUIPOS A PRESTAMO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	04 de Abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	02 de Abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de Abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	25 de Abril de 2025 a las 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 562630)

**012M7F - INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA
RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LA-12-M7F-012M7F001-N-19-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas, teléfono: 55-4160-5012 y 55-4160-5015.

No. de Licitación	LA-12-M7F-012M7F001-N-19-2025
Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE RADIOFARMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03 de Abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de Abril de 2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	21 de Abril de 2025 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 562632)

018T00 - INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-18-T00-018T00003-N-8-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en Av. Periférica Norte No. 67 esquina con calle 35-B de la Col. San Agustín del Palmar, C.P. 24110 en Ciudad del Carmen, Campeche, en horario de lunes a Jueves de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. y los Viernes de 8:00 a 14:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	25 de marzo de 2025
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	28 de marzo de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	02 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	09 de abril de 2025 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	15 de abril de 2025 a las 11:00 horas

25 DE MARZO DE 2025.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION MARINA
LIC. NOE RAFAEL ORTIZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562622)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-49-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral de equipo de control y cobro automatizado de los estacionamientos de empleados, terminal intermodal de transporte terrestre y gasolinera de la terminal de pasajeros del AIFA (Segunda Convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	25/03/2025.
Junta de Aclaraciones.	02/04/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10/04/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	15/04/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE MARZO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 562600)

**013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-14-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet> o bien en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126., de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación LO-13-J2Y-013J2Y001-N-14-2025	COORDINACION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA OBRA PRIMERA ETAPA DE LA PROLONGACION DEL CANAL DE NAVEGACION NORTE, MEDIANTE TRABAJOS DE EXCAVACION EN MARISMAS DEL PUERTO DE ALTAMIRA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de marzo de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	28 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	10 de abril de 2025 a las 16:00

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada mediante memorándum No. GIN-M-079/2025 del 20 de marzo de 2025 emitido por la Subgerencia Técnica de Proyectos.

27 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA
ING. HECTOR AUGUSTO FLORES GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562594)

**013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LO-13-J2Y-013J2Y001-N-15-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet> o bien en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126., de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación LO-13-J2Y-013J2Y001-N-15-2025	PRIMERA ETAPA DE LA PROLONGACION DEL CANAL NORTE, MEDIANTE TRABAJOS DE EXCAVACION EN MARISMAS DEL PUERTO ALTAMIRA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	31 de marzo de 2025 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	31 de marzo de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07 de abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	14 de abril de 2025 a las 16:00

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada mediante memorándum No. GIN-M-079/2025 del 20 de marzo de 2025 emitido por la Subgerencia Técnica de Proyectos.

27 DE MARZO DE 2025.
TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA
ING. HECTOR AUGUSTO FLORES GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562591)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-34-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Teniente Azueta 9 Col. Burócratas Manzanillo Colima Cp 28250, 09:00 hrs a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y MATERIALES PARA LA CENTRA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	3 de Abril de 2025 a las 15:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	1 de Abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de Abril de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	14 de Abril de 2025 a las 09:00

21 DE MARZO DE 2025.
JEFA DE RECURSOS MATERIALES
MARIA DEL LUCERO VAZQUEZ DOMINGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562544)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los y las interesadas para participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-13-J3G-013J3G001-N-3-2025 cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca, México, Tel. (971) 717 3070, Ext. 72125; Fax. (971) 714 0014, con un periodo comprendido del 27 de marzo al 14 de abril del año en curso de las 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.

Licitación No. LO-13-J3G-013J3G001-N-3-2025	SOLUCION AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE MODERNIZACION EN ZONA DE RESERVA DEL PUERTO COMERCIAL DE LA ASIPONA SC.
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita a instalaciones	03/04/2025, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/04/2025, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025, 10:00 horas

SALINA CRUZ, OAXACA, A 27 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

M.C. RAMON ANTONIO DIAZ VELASQUEZ

RUBRICA.

(R.- 562532)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-125-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 27 de marzo al 07 de abril de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE REFACCIONES INDUSTRIALES".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/03/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	31/03/2025, a las 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2025, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 21 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562475)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-126-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 27 de marzo al 08 de abril de 2025, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL Y/O MARINO Y GASOLINA REGULAR ”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/03/2025, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	01/04/2025, a las 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2025, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 21 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562496)**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-31-2025, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Control de los Procesos de Operación y Mantenimiento a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21/03/2025
Visita a las Instalaciones de AICM	28/03/2025 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	01/04/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562490)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D.**

GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Número de Licitación	LA-06-G1C-006G1C001-N-35-2025
Objeto de la Licitación	"Servicio de Arrendamiento Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional para Banobras"
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación En CompraNet	25/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/04/2025 a las 11:00 A.M.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	N/A
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09/04/2025 a las 11:00 A.M.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/04/2025 a las 05:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.

GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES

KARLA DE TUYA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 562621)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-14-2025
Objeto de la Licitación	SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/03/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/04/2025, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	09/04/2025, 16:30:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/04/2025, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 25 DE MARZO DE 2025.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 562648)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVII/LPN/13/2025**, relativa a la **“ADQUISICION DE BIENES DE PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION PARA 2025 POR PARTIDA”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	02 de abril de 2025	04 de abril de 2025 11:00 horas	11 de abril de 2025 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la Adquisición de bienes de papelería, artículos de oficina y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones y adquisición de materiales, útiles de impresión y reproducción para 2025, cuya contratación se adjudicará por partidas completas, partida 1 (folder, vaso...), partida 2 (tóner, unidad de imagen...) y partida 3 (papel bond...), a través de contrato (s) abierto (s), por lo que los Licitantes podrán participar en una o varias partidas, de conformidad con el artículo 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico, en el entendido que la Cámara no estará obligada a agotar el monto máximo.			

Las Bases, Anexos Técnicos y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 02 de abril de 2025, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **02 de abril de 2025, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.

- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia iniciará a partir del día hábil siguiente a la firma del (los) Contrato (s) y concluirá el 31 de diciembre de 2025.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes, será de conformidad con lo señalado en los Anexos Técnicos, partidas 1, 2 y 3.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos, partidas 1, 2 y 3.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en los Anexos Técnicos, partidas 1, 2 y 3, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 562522)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIALIA MAYOR

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

La Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I y 45 Ter, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-49-830-049830944-N-5-2025.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos para la operación y adecuado funcionamiento de los inmuebles propiedad y/o en uso de la Fiscalía General de la República en las Fiscalías Federales en la región denominada Norte, conformada por los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango.
Alcances de la licitación	Mantenimiento a 16 inmuebles.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2025.
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2025, 12:00 horas. Sala de juntas de las Oficinas que ocupa la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de abril de 2025, 12:00 horas. Sala de juntas de las Oficinas que ocupa la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien en Calle Río Elba, Número 17, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5346-0000, Ext. 506854, de lunes a viernes; en un horario de 10:00 a 19:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO

RUBRICA.

(R.- 562610)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-25-0008-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-CO-25-0008-1, con el objeto de contratar la obra consistente en adaptar equipos audiovisuales en el auditorio del edificio ubicado en Av. 5 de Mayo 18 del Banco de México, Ciudad de México, incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Visita de obra: 01 de abril de 2025.
- b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 08 de abril de 2025.
- c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de abril de 2025.
- d) Comunicación del fallo: A más tardar el 15 de mayo de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de marzo de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, 27 DE MARZO DE 2025.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
LICITACIONES
MARIANA CERVANTES RUIZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, así como 2, fracción IX, y 7 primer párrafo de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

(R.- 562513)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-25-0452-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SATI-25-0452-1, con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo, incluyendo sin costo adicional para el Banco los servicios de mantenimiento correctivo, a los filtros activos de corrientes armónicas propiedad del Banco; así como el suministro de las piezas, partes y/o refacciones, que en su caso se requieran, listadas o no listadas, con costo para el Banco. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 04 de abril de 2025.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de abril de 2025.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 30 de abril de 2025.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de marzo de 2025, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. JORGE EDUARDO DE PABLOS VALDES
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 562634)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-014/2025
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Telefonía Satelital Portátil, vía voz, para la comunicación de las/los Supervisoras/es, Capacitadoras/es Asistentes Electorales y las Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales 2025 (Segunda Convocatoria)
Fecha de publicación en INE	24 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	2 de abril de 2025, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de abril de 2025, 16:00 horas
Fallo	10 de abril de 2025, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MARZO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562550)

082V73 - UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-82-V73-923052983-N-4-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en La Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, ubicada en Boulevard bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, con teléfonos 01 983 83 50300 ext. 5067, a través del área de adquisiciones.

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE COMPUTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025 a las 17:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	4 de abril de 2025 a las 14:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2025 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	15 de abril de 2025 a las 17:00

27 DE MARZO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
VICENTE ALEJANDRO SOSA FIGUEROA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 562506)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO OM-CESPE-051-2025**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Nacional que a continuación se identifica.

**Licitación Pública Nacional Número OM-CESPE-051-2025
“ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE PARA LA CESPE”**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
02/abril/ 2025	\$2,200.00	02/abril/ 2025 12:00 horas	08/abril/ 2025 13:30 horas	11/abril/ 2025 14:30 horas	14/abril/ 2025 14:30 horas

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHICULO TIPO PICK UP	10	UNIDAD
2	VEHICULO TIPO PICK UP	2	UNIDAD

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://trámites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 8302, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), mediante depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de la COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA, banco HSBC número de cuenta 042012994-6, clabe interbancaria 021022004201299466 VISITA A INSTALACIONES: No aplica PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Propios de CESPE ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO: La prestación del servicio objeto de la presente licitación deberán ser en los lugares y plazos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. **NO HABRA ANTICIPO.** GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005. OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE MARZO DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 562540)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales presenciales siguientes, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Pino Suárez No. 100 Zona Centro C.P. 32000 Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 71105, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-1-2025

Descripción de la licitación	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Fray García de San Francisco tramo de C. Cadmio a C. Cromo. Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Bario tramo de C. 16 de septiembre a C. Fray García de San Francisco. Trabajos de Rehabilitación a base de carpeta asfáltica en C. Bario tramo de C. Begonias a C. Amapola. Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. José María Arteaga tramo de C. 16 de Septiembre a C. Violetas (Blvd. Bernardo Norzagaray). Trabajos de Rehabilitación a base de carpeta asfáltica en C. Profa. María Martínez tramo de C. Magnesio a C. Antimonio. Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Profa. María Martínez tramo de C. Santos Degollado a C. Oro. Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Acacias tramo de C. Juan Mata Ortiz a C. Melchor Ocampo Todas en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	01/04/2025, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/04/2025, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025, 08:30 horas

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-2-2025

Descripción de la licitación	Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Ronquillo tramo de Av. 5 de Febrero a Av. Paso del Norte. Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Nieves Acosta tramo de Av. 5 de Febrero a Av. Paso del Norte. Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Juan Medina tramo de Av. 5 de Febrero a Av. Paso del Norte. Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y sobrecarpeta asfáltica en C. Mariano Varela tramo de Av. 5 de Febrero a Av. Paso del Norte. Trabajos de Rehabilitación a base de carpeta asfáltica en C. Aneneuilco tramo de C. Fray Marcos de Niza a C. Eufemio Zapata. Todas en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	01/04/2025, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/04/2025, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025, 09:30 horas

Número de Licitación: LO-67-016-808037996-N-3-2025

Descripción de la licitación	Trabajos de Rehabilitación a base de carpeta asfáltica en C. Pafos (Iris) tramo de C. Algodonero a Blvd. Manuel Gómez Morín. Trabajos de Rehabilitación a base de carpeta asfáltica en C. Algodonero tramo de C. Pafos (Iris) a C. Cebolla. Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y carpeta asfáltica en C. Santa Bárbara (Parral) tramo de Av. Vía Láctea a Blvd. Zaragoza. Trabajos de Rehabilitación a base de fresado y carpeta asfáltica en C. Rivera Piedras Negras (ambos sentidos) tramo de C. Rivera Vergel a C. Rivera del Bravo. Trabajos de Rehabilitación a base de carpeta asfáltica en C. Cañón de Urique tramo de P. Saucillo a C. Aeronáutica. Todas en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/03/2025
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	01/04/2025, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	02/04/2025, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2025, 10:30 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 562623)

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-908099964-E2-2025**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la LAASSP, 39, 40 y 42 de su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicada en Avenida Juárez número 1402, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, con Tels. 6142383000 Ext. 1111, convoca a los interesados con capacidad técnica y económica en participar en la Licitación Pública Presencial Nacional No. LA-908099964-E2-2025, relativa a la "Contratación del Servicio de Internet Dedicado para los diversos planteles y centros de costo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua".

NUMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: LA-067-006-908099964-N-1-2025

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Internet Dedicado para los diversos planteles y centros de costo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
Número de la Licitación	LA-908099964-E2-2025
Medio y carácter de la Licitación	Carácter nacional y el medio de participación será presencial .
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación de Bases en CompraNet	14 de marzo de 2025.
Junta de Aclaraciones	A las 12:00 horas del día 24 de marzo de 2025.
Presentación y apertura de proposiciones	A las 12:00 horas del día 31 de marzo de 2025.
Notificación del Fallo	A las 12:00 horas del día 03 de abril de 2025.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MARZO DE 2025.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO

DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. SANTIAGO IVAN DE LAS CASAS BERUMEN

RUBRICA.

(R.- 562595)

077014-SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-77-014-918032996-T-2-2025 y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Nayarit, en Libramiento Carretero número 3934 Fraccionamiento las Brisas, C.P. 63117, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 217-95-56 al 59 ext. 103 y 104, los días hábiles; a partir de publicada la licitación con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIOS
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-T-2-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	27 de marzo de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	01 de abril de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2025 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	10 de abril de 2025 a las 09:00

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 27 DE MARZO DE 2025.

TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

ING. ALONDRA GUADALUPE CORRAL MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 562586)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas abajo indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 horas, por el periodo del 27 de marzo de 2025 al 22 de abril de 2025.

Licitación Pública Nacional Mixta LO-84-W43-925005997-N-1-2025

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE PINTURA EN 8 AULAS, REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE PARA 8 AULAS Y ENTORTADO PARA 5 AULAS DIDACTICAS DE 6X8 MTS AISLADA EN ESTRUCTURA REGIONAL, EN PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN LA NORIA DE SAN ANTONIO (LA NORIA), MPIO. DE MAZATLAN; REHABILITACION DE PINTURA EN 8 AULAS, REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE PARA 8 AULAS Y ENTORTADO PARA 5 AULAS DIDACTICAS DE 6X8 MTS AISLADA EN ESTRUCTURA REGIONAL, EN SECUNDARIA GENARO ESTRADA, UBICADA EN MPIO. DE MAZATLAN; REHABILITACION DE PINTURA EN 8 AULAS, REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE PARA 8 AULAS Y ENTORTADO PARA 5 AULAS DIDACTICAS DE 6X8 MTS AISLADA EN ESTRUCTURA REGIONAL, EN PRIMARIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, UBICADA EN MPIO. DE MAZATLAN; REHABILITACION DE PINTURA EN 8 AULAS, REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE PARA 8 AULAS Y ENTORTADO PARA 5 AULAS DIDACTICAS DE 6X8 MTS AISLADA EN ESTRUCTURA REGIONAL, EN SECUNDARIA ALBERTO J. MORIN, UBICADA EN VILLA UNION, MPIO. DE MAZATLAN; REHABILITACION DE PINTURA EN 8 AULAS, REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE PARA 8 AULAS Y ENTORTADO PARA 5 AULAS DIDACTICAS DE 6X8 MTS AISLADA EN ESTRUCTURA REGIONAL, EN PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ, UBICADA EN EL QUELITE, MPIO. DE MAZATLAN, TODAS EN EL ESTADO DE SINALOA
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/MARZO/2025
Visita al sitio de los trabajos	31/MARZO/2025, 10:00 Horas, EN PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, UBICADA EN LA NORIA DE SAN ANTONIO (LA NORIA), en SECUNDARIA GENARO ESTRADA, EN PRIMARIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, EN SECUNDARIA ALBERTO J. MORIN, UBICADA EN VILLA UNION, EN PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ, UBICADA EN EL QUELITE MPIO. DE MAZATLAN; todas en el ESTADO DE SINALOA.
Primera Junta de Aclaraciones	08/ABRIL2025, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/ABRIL2025, 09:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Fallo de la Licitación	24/ABRIL2025, 12:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

Licitación Pública Nacional Mixta LO-84-W43-925005997-N-2-2025

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE PINTURA EN 8 AULAS, REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE PARA 8 AULAS Y ENTORTADO PARA 5 AULAS DIDACTICAS DE 6X8 MTS AISLADA EN ESTRUCTURA REGIONAL EN PREESCOLAR ANTON S. MAKARENKO, UBICADO EN EL MPIO. DE MAZATLAN; REHABILITACION DE PINTURA EN 8 AULAS, REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE PARA 8 AULAS Y ENTORTADO PARA 5 AULAS DIDACTICAS DE 6X8 MTS AISLADA EN ESTRUCTURA REGIONAL EN CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 38 INICIAL, BASICA Y CAPACITACION LABORAL, UBICADO EN EL MPIO. DE MAZATLAN; REHABILITACION DE PINTURA EN 8 AULAS, REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE PARA 8 AULAS Y ENTORTADO PARA 5 AULAS DIDACTICAS DE 6X8 MTS AISLADA EN ESTRUCTURA REGIONAL EN PREESCOLAR RAFAEL BUELNA, UBICADO EN EL MPIO. DE MAZATLAN; REHABILITACION DE IMPERMEABILIZANTE PARA 8 AULAS Y ENTORTADO PARA 5 AULAS DIDACTICAS DE 6X8 MTS AISLADA EN ESTRUCTURA REGIONAL EN CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 08 INICIAL, BASICA Y CAPACITACION LABORAL, UBICADO EN EL MPIO. DE MAZATLAN, TODOS EN EL ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/MARZO/2025
Visita al sitio de los trabajos	31/MARZO/2025, 11:00 Horas, EN PREESCOLAR ANTON S. MAKARENKO, EN CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 38 INICIAL, BASICA Y CAPACITACION LABORAL, EN PREESCOLAR RAFAEL BUELNA, en CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 08 INICIAL, BASICA Y CAPACITACION LABORAL UBICADOS EN EL MPIO. DE MAZATLAN; ESTADO DE SINALOA.
Primera Junta de Aclaraciones	08/ABRIL2025, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/ABRIL2025, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Fallo de la Licitación	24/ABRIL2025, 13:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 27 DE MARZO DE 2025.

DIRECTOR DEL ISIFE

ARQ. HUGO ECHAVE MENESES

RUBRICA.

(R.- 562626)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
002/2025

De conformidad con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 002/2025**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página web www.uaslp.mx, previa solicitud al correo electrónico mireya.macias@uaslp.mx y en el Departamento de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes Esq. con calle Villa de la Paz S/N Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfono 52-(444) 1027323 en el periodo comprendido del 27 de marzo al 03 de abril de 2025 de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo de Fotocopiado Inkjet Piezoeléctrico
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	27/03/2025
Junta de Aclaraciones	03/04/2025 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/04/2025 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE MARZO DE 2025.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 562582)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ORIZABA, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **OP/LPN/2025301180527** cuya convocatoria y bases de participación disponibles para consulta y descarga en el portal de internet www.orizaba.gob.mx y una copia en físico en la oficina de la Dirección de Obras Públicas para consulta (planta alta del palacio municipal), teléfono 01 272 72 62222 ext. 3278 del 27 de marzo de 2025 al 25 de abril de 2025 de las 10:30 a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR "EL MOLINO" UBICADO SOBRE EL RIO ORIZABA EN ORIENTE 14 Y PONIENTE 13 ENTRE SUR 2 Y SUR 5
Ubicación:	ORIENTE 14 Y PONIENTE 13 ENTRE SUR 2 Y SUR 5
Meta principal	150.00 METROS
Visita al sitio de los trabajos	31 DE MARZO DE 2025 09:00 HRS.
Junta de aclaraciones	2 DE ABRIL DE 2025 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE ABRIL DE 2025 12:00 HRS.
Acto de Fallo	8 DE MAYO DE 2025 15:00 HRS.
Contrato	9 DE MAYO DE 2025 13:00 HRS.

ORIZABA, VERACRUZ, A 27 DE MARZO DE 2025.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO RAUL MARTINEZ MACEDO
RUBRICA.

(R.- 562519)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 282/2024

Quejoso: Gustavo Suárez Hernández.

Tercero interesado: José Antonio López Ramírez.

Se hace de su conocimiento que Gustavo Suárez Hernández, promovió amparo directo contra la resolución de ocho de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca 258/2022, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado José Antonio López Ramírez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcōyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 561783)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Oaxaca
EDICTO**

Miguel Ángel Monterrubio Ruiz, parte demandada en el expediente 231/2022 del índice del Juzgado Primero de lo Familiar y Civil del Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

En autos del juicio de amparo número 263/2024, promovido por Maricela Antonio Fernández, por propio derecho y en representación de las niñas A.E.M.A. y M.V.M.A., contra actos del Juez Primero de lo Familiar y Civil del Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca y otra autoridad, consistente en: a) La omisión de proveer su escrito presentado el uno de febrero de dos mil veinticuatro, y su notificación al deudor alimentario y al encargado de la fuente de trabajo de éste. b) La falta de medidas inmediatas y eficaces para hacer efectivo el pago de alimentos decretados en el convenio de veinte de junio de dos mil veintitrés. c) La omisión de notificar el acuerdo de quince de enero de dos mil veinticuatro, al deudor alimentario y al encargado de la fuente de trabajo de éste. d) La omisión de notificar el acuerdo recaído a su escrito presentado el uno de febrero de dos mil veinticuatro, al deudor alimentario y al encargado de la fuente de trabajo de éste; se dictó acuerdo para emplazar a juicio al tercero interesado Miguel Ángel Monterrubio Ruiz, por medio del presente edicto, para que se apersona en el citado juicio de amparo, en el entendido de que debe presentarse en las instalaciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta localidad o en la ciudad de Oaxaca de Juárez, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, de conformidad con la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto de admisión.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 06 febrero de 2025.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Andrea Susana Santiago López
Rúbrica.

(R.- 561049)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1098/2024, promovido por Rafael Mota Pérez, contra actos del Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar a la tercera interesada Estela Ramírez Salgado, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de febrero de 2025.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Víctor Hugo Díaz Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 562067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 404/2024, promovido por Ramiro Chávez Méndez, contra la sentencia de quince de octubre de dos mil veinticuatro, emitida por la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 226/2024, por auto de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Alejandra Vega Salvador; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 31 de enero del 2025.
 El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido
 Rúbrica.

(R.- 561206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación a la tercera interesada Impulsora Metálica, sociedad anónima de capital variable.
 En el amparo directo **452/2024**, promovido por Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple grupo financiero Santander México, por conducto de su apoderada Ayesha Graham Bravo, contra la resolución de **veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, emitida en el juicio ejecutivo mercantil oral 734/2021, por el **Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, se dictó un proveído el **veintiocho del actual**, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de **edictos** que se publiquen por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de mayor circulación en la República Mexicana**; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
 El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 561365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 818/2023-13**, promovido por **CAROLINA ANDRÉS LÁZARO**, por propio derecho, contra la sentencia de **diecisiete de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **448/2021/03**, se ordenó emplazar al tercero interesado **ALFREDO BELLO ESPINOSA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en el periódico **"EL SOL DE MÉXICO"**, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo **30**, fracción **II** de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, diez de febrero de dos mil veinticinco.
 La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
 Rúbrica.

(R.- 561525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1459/2023, promovido por Israel Delgado Muñoz, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a J. Concepción Juan Delgado Muñoz y/o José Concepción Juan Delgado Muñoz y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 Apizaco, Tlaxcala, catorce de febrero de dos mil veinticinco.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Ernesto Argüello Melgar
 Rúbrica.

(R.- 561526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS (EMPLAZAMIENTO): JOSÉ LUIS LUNA AGUILAR (SU SUCESIÓN) Y JENY JULIETA GARCÍA GARCÍA.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **811/2024-I**, promovido por **Decarome, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable por conducto de su apoderado Luis Armando Álvarez Flores**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **doce de noviembre de dos mil veinticuatro** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en el auto de trece de junio de dos mil

veinticuatro, dictado por el Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, en el expediente 478/2011; asimismo, mediante diverso proveído de **veintiocho de enero de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **José Luis Luna Aguilar (su Sucesión) y Jeny Julieta García García**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, la autoridad responsable y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Salvador Torres Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 561092)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Diana Enriqueta López Arteaga.

En el juicio de amparo número **446/2024**, promovido por Mildret López Tello, contra actos de la **1. Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con sede en Xalapa y otra autoridad, consistente en la resolución de doce de marzo de dos mil veinticuatro dictada en el toca 2052/2023 que revocó la diversa emitida en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información testimonial ad perpetuam de prescripción positiva; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 20 de diciembre de 2024.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 561545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar a los **TERCEROS INTERESADOS** Jorge Alejandro Govantes Cortes (occiso), representado por Lilia Cortes Rodríguez (víctima indirecta), y Fabián Ramírez García, en el amparo 43/2024, promovido por el quejoso Agustín Jiménez Reynoso, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, para el efecto de que acudan ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente
Ciudad de México, veinticinco de noviembre de 2024.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 561787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 693/2024-III, promovido por José Iván Alonso Segura, contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 241/2016, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercer interesado José Jhair Gómez Bernal, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 561792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 934/2023

Quejoso: Ramiro Perete Rosas

Terceros interesados: Araceli Gil Mayorga y Luis Enrique Martínez Gil

Se hace de su conocimiento que Ramiro Perete Rosas, promovió amparo directo contra la resolución de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 292/2022; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Araceli Gil Mayorga y Luis Enrique Martínez Gil, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 561797)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Rachel Díaz Trejo.

En el juicio de amparo número 777/2024, promovido por Zair Iván Pereda Pérez, en representación de su menor hija de iniciales C.A.P.R., contra los actos reclamados del Juez Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con residencia en Córdoba, Veracruz, consistentes en las resoluciones de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se decretó la orden de protección consistente en la prohibición al quejoso de molestar y/o acercarse y/o asistir al domicilio de Rachel Díaz Trejo, así como intimidarla en su persona y entorno social, en su domicilio o en los lugares donde desempeñen sus actividades cotidianas tanto Rachel Díaz Trejo, como la menor de iniciales A.V.P.D., y las de veinticuatro de septiembre y siete de octubre de dos mil veinticuatro, por las que se ordenó girar oficios a diversas instituciones bancarias, a efecto de que informaran si en su base de datos tienen registradas cuentas bancarias a nombre del quejoso Zair Iván Pereda Pérez, y de ser así, no permitan movimiento alguno de las mismas, en específico el oficio dirigido a la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, todas estas

dictadas en el expediente civil 2217/2024, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de siete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 07 de febrero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz

Licenciada Tania Isabel López Alfonso

Rúbrica.

(R.- 561535)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTO

Tercero Interesado

Arturo de la Cruz Andrés.

En los autos de juicio de amparo número 338/2023, promovido por Laura Verónica Santibáñez Sánchez, contra los actos que reclama al Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado legal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Ricardo Brayan González Mata

Rúbrica.

(R.- 561802)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

C. Ángel Meza Zamudio

En cumplimiento a lo señalado en proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en los autos del juicio de amparo 46/2024-2, promovido por Ricardo Cervantes Trejo, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sede en la Paz, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y dos minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

Lic. José Ulises Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 561813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 654/2024, promovido por Mario Hilario Hernández García, contra actos del Presidente Municipal de Ocoyoacac, Estado de México y otros; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Rubén Eusebio Saldivar González; que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser divamente emplazado al juicio de referencia.”

Atentamente

Toluca, Estado de México; 17 de febrero de 2025.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciada María Esthela Iturbe Valdés

Rúbrica.

(R.- 561865)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
en Zapopan, Jalisco
EDICTO

ALFONSO ÁGUILA ASCENCIO

Tercero Interesado

“En cumplimiento auto doce de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 749/2023, promovido por Gloria Padilla de Santiago, contra acto Novena Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; aperecido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a doce de febrero de dos mil veinticinco. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
 Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro

Rúbrica.

(R.- 561897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Mesa VII
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Bernardo Salgado Cisneros, Israel Ramírez Quirarte, José Luis Castañeda Gallegos, Luis Alberto Martínez Loza y José Luis Ledezma González.

Amparo **34/2024-VII**, promovido por Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, contra el acto reclamado a la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que consiste en la falta de notificación al procedimiento de ejecución del laudo, dictado en el expediente 1145/2019/13-F, en el que se remató y adjudicó un inmueble sobre el cual es acreedora hipotecaria la parte quejosa. Por acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticuatro, se reconoció el carácter de terceros interesados a Bernardo Salgado Cisneros, Israel Ramírez Quirarte, José Luis Castañeda Gallegos, Luis Alberto Martínez Loza y José Luis Ledezma González y en auto de veintitrés

de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento mediante edictos. En proveído de veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se señalaron las **nueve horas con cuarenta y ocho minutos del doce de febrero de dos mil veinticinco** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **29 de enero de 2025**.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Claudia Maricela Hernández Camarena
 Rúbrica.

(R.- 561556)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
 EDICTO.

Amparo directo 617/2023, promovido por María Luisa Alcantar Tapia, contra la sentencia de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Jueza "B" adscrita al Tercer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Uno, con sede en Hermosillo, Sonora, en el expediente laboral 38/2023, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Trinidad García López, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de noviembre de 2024.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
 Rúbrica.

(R.- 561901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
 EDICTO

HONORIO ALANÍS GARCÍA

En los autos juicio de amparo 544/2023-II-A, del índice de este juzgado, promovido por Valentín Pablo Morales, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de esta juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedido su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las diez horas con treinta minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco.

Atentamente
 Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 17 de febrero de 2025.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Samuel Trinidad Cruz
 Rúbrica.

(R.- 561932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 490/2024-V, promovido por José Gutiérrez Romero, por propio derecho, contra la sentencia de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 155/2019, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada de identidad resguardada de iniciales C.D.G. (Cristina Delgado González), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 562183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: tres de marzo de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 680/2024-C-2, promovido por Axel Smith González Martínez, por conducto de su defensora Paola Aguirre González, se ordenó emplazar al tercero interesado **Marco Antonio Luna Domínguez**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado, la orden de aprehensión y su ejecución. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cuarenta minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Alejandra Nieto García
 Rúbrica.

(R.- 562509)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
 - EDICTO -

TERCERO INTERESADO ANTONIO HEMSANI CHAMAH

En los autos del juicio de amparo indirecto **1988/2023**, promovido por la quejosa **DIANA HEMSANI DE COSS**, contra actos de la **Titular del Registro de la Propiedad y de Comercio** y otras autoridades. Al advertirse que le reviste el carácter de tercera interesada, y desconocerse su respectivo domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **1988/2023** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de

veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; y de los informes justificados rendidos por las autoridades responsables; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas del once de noviembre de dos mil veinticuatro** y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Brenda Karen Rivas Ramos

Rúbrica.

(R.- 561820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTOS

En juicio de amparo 538/2024, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco (753/2023-VI, del anterior índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco), promovido por **Angélica Ramos Gómez**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Trigésimo Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en el emplazamiento, ordenado en el juicio de origen 967/2006 y otros, se ordena notificar por edictos a **Javier Anuar Araiza García** (tercero interesado) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 21 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Christian Ernesto Ceballos Castellanos

Rúbrica.

(R.- 562514)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima,
con sede en Colima
EDICTO

Se cita al interesado Víctor Hugo Calderón Alatorre a efecto de que se presente, con treinta minutos de anticipación, a la audiencia señalada en la Impugnación a las determinaciones del ministerio público 11/2024, prevista en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, programada a las 09:15 horas del 31 de marzo de 2025, en la sala 1, primer piso, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, ubicado en Boulevard Camino Real, número 1052, colonia Hospital General y Complejo Administrativo, código postal 28019, de esta ciudad, con número telefónico (312) 3164810, extensión 1029, al comparecer deberá exhibir identificación oficial, en el entendido que su comparecencia no es obligatoria.

Para su publicación, por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente

Colima, Colima; diez de febrero de dos mil veinticinco.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima,

con residencia en la ciudad del mismo nombre

Daniel Orlando Moreno Almogabar

Rúbrica.

(R.- 562535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-402/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Emilio Michan Sidauy por propio derecho y en representación de Inmobiliaria Mimusa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Desechos Biológicos Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de seis de febrero del presente año, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 10 de febrero de 2025.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 561857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Abraham Alejandro Zapata Montero y Gustavo Alejandro Nicolas Servín Lara, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Luis Sosa Espinoza, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 739/2024, consistentes en: “la resolución de treinta de octubre de dos mil veintitrés, por la que se confirmó el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 1591/2022, seguida en su contra por el delito de despojo de bien inmueble y robo”, dentro del toca penal 113/2023, del índice de la responsable, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado “El Universal” y en el diverso “Imagen” de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Raúl de Jesús López Torres
Rúbrica.

(R.- 561923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados Lilia Ochoa González y José Guadalupe Varela Torres, de la demanda de amparo promovida por Viridiana Domínguez Tesillos, a la cual le correspondió el número 1172/2024, en auto admisorio de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, contra los actos reclamados al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, a la que reclama:

El embargo realizado al bien inmueble ubicado en calle Roble número 79, colonia Bosque del Río Escondido, lote número 43, en Nava, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10 metros y colinda con Roble; al sureste 10 metros y colinda con el ingeniero Rogelio González; al noreste 19.50 metros y colinda con calle Laurel y al suroeste 19.50 metros y colinda con el lote 42.

Así como, el emplazamiento y todo lo actuado en el procedimiento del cual deriva el embargo antes descrito.

Lo anterior se hace del conocimiento de los terceros interesados, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y escrito aclaratorio, para que se impongan de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2025.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras
Sandra Berenice Jiménez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 562029)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A María Teresa Rivera Carresquedo, Arturo Rodríguez Cardozo, Osana María del Socorro Meza Balderas u Osana María del Socorro Meza Malderas y Carmela Ramírez Tepezí, en su carácter de partes tercero interesadas en el juicio de amparo directo penal D-79/2023, promovido por José Carlos Susunaga Vallejo, en su carácter de defensor particular de Leonardo Tiro Moranchel, y de la moral Servicios Inmobiliarios y Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 174/2022, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 161/2010, por el Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruida por el delito de fraude genérico, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de febrero de 2025.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 562063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado: Jorge García Vázquez.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **646/2023-I**, promovido por Leticia Barrios Hernández en representación de la Sucesión a Bienes de Ludwing Joel Guerrero Barrios, contra actos del **Juez Décimo Primero** de Primera Instancia de lo Civil, Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el que sustancialmente se señala como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 1205/2013, promovido por Jorge García Vázquez en contra de Ludwing Joel Guerrero Barrios, y como consecuencia, todo lo actuado en el mismo; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado Jorge García Vázquez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, auto de admisión y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas con diez minutos del cuatro de abril de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 21 de febrero de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Claudia Beatriz de Haro Arellano
Rúbrica.

(R.- 562508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1145/2024-I

En los autos del Juicio de Amparo 1145/2024-I, promovido por Andrés Flores González, contra actos del Juez Séptimo Civil de Partido de esta ciudad y Encargado del Registro Público de la Propiedad, reclamando todo lo actuado dentro del juicio Ordinario Civil C420/2022 del índice del Juzgado responsable, y sus efectos jurídicos, que es la desposesión del inmueble, ubicado en División I Oriente, del lote de terreno que formó parte del predio "Corazón de María", del Barrio de Guadalupe de la Congregación de San Pedro de los Hernández, de esta ciudad, donde se ha señalado como tercero interesado a José Concepción Padilla Padilla, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Blanca del Rocío Fonseca Hernández
Firma Electrónica.

(R.- 562521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,
con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 6/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijaron las **diez horas con treinta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número “uno”, de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la persona posiblemente propietaria de los bienes asegurados Eduardo Peñaloza Peñaloza, respecto a la carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000404/2019; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 31 de diciembre de 2024.
Asistente de Despacho Judicial, Encargado de la Administración
del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit
Mario Christian Gutiérrez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 562533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,
con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 1/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijaron las **nueve horas con quince minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número “uno”, de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la Carlos Benito Rubio López, respecto a los bienes asegurados en la carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000083/2021; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 31 de diciembre de 2024.
Asistente de Despacho Judicial, Encargado de la Administración
del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit
Mario Christian Gutiérrez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 562536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 5/2024-IV

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por** Jessica Montero Guzmán, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Jessie de la Cruz Bravo y Serghio Agustín Posadas Bernal Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de Eduardo Ramírez Figueroa, misma que se registró con el número de expediente **5/2024**, consistente esencialmente en: **"SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "I). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien de carácter patrimonial objeto de la presente acción, consistente en: NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). II). La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad, con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del bien mueble materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. III) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento a los diversos autos de **DIECINUEVE Y VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Estado de Sonora; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio: quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito; con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>: (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Lizbeth Alejandra Llamas Ruíz
Rúbrica.

(E.- 000644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO
NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERA INTERESADA: IRMA RAFAELLA ALLEN
VÁZQUEZ, QUIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE
IRMA RAFAELLA ALLEN VÁZQUEZ DE ZENTENO.

“**Inserto:** “Inserto: Se comunica a Irma Rafaella Allen Vázquez, quien acostumbra usar el nombre de Irma Rafaella Allen Vázquez de Zenteno, en su calidad de tercera interesada, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de tres de enero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida Blanca Estela Romay Pérez, por propio derecho y en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Luis Rey Casillas Celis, misma que se registró con el número de juicio de amparo 7/2025-IV, contra actos del **Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, consistentes** en:

Todo lo actuado en juicio ordinario civil –prescripción positiva- registrado bajo en el expediente 366/2020 de la estadística del **Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otras autoridades.**”

Indíquese a la tercera interesada que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tiene de apersonarse si a sus intereses conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
René Elguera Rosas
Rúbrica.

(R.- 562523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Penal
EDICTOS

Carlos Amador Laureano Jiménez.

Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de dos de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo **995/2024-8-A**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Irma García Calderón, contra actos del **Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de**

Pachuca de Soto, Hidalgo y actuario de su adscripción, consistente los actos procedimentales, diligencias y audiencias realizadas, desde el emplazamiento hasta la sentencia definitiva y su ejecutoria, realizados en el expediente 955/2019, del juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por Carlos Amador Laureano Jiménez, en contra de la quejosa, en el que se le condena a diversas prestaciones solicitadas por la demandante con respecto al bien inmueble materia de la litis, sin haber tenido garantía de audiencia, dado el ilegal e irregular emplazamiento; juicio de amparo en el cual fue señalada como **tercero interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersone** al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibido** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **once horas con diecisiete minutos del doce de marzo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Gabriel César Téllez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 562539)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Área de Responsabilidades

EDICTO

COMYSER QUALIFIELD, S.A. DE C.V.:

Con fundamento en los artículos 16, fracción I, y 35, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifica el procedimiento de administrativo de sanción bajo el expediente número 001/2023, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, comparezca ante esta autoridad administrativa en Av. Teniente Azueta número 9, Col. Burócrata, C.P. 28250, Manzanillo, Colima, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes. Aperciéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante estrados que se coloquen en este Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., quedando a su disposición en el Área de Responsabilidades la copia certificada del Acuerdo de Inicio del expediente que nos ocupa de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, así como el acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del año en curso; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Manzanillo, Colima, a 20 de marzo de 2025.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Licenciada Rocío Flores Núñez

Rúbrica.

(R.- 561751)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación
Actor: Eva Flores de la Torre y Hugo Fabián Ruiz Flores
Expediente: 2604/24-EAR-01-8
“EDICTO”

FLAMINGOS ACQUA, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2604/24-EAR-01-8, promovido por la **C. EVA FLORES DE LA TORRE** y el **C. HUGO FABIÁN RUIZ FLORES**, por su propio derecho, demandan la nulidad de la resolución número **981/2024** de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, contenida en el expediente número **157/NAY/2023**, emitida por el **Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Subsecretaría de Regulación Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, por la cual se le negó el otorgamiento de la concesión solicitada respecto de una superficie de 463.2 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, para uso General, localizada en Avenida Paseo de los Cocoteros L1, número 520, Colonia Flamingos, Localidad Bucerías, C.P. 63732, Municipio de Bahía de banderas, Estado de Nayarit; se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, **FLAMINGOS ACQUA, S. DE R.L. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a defender sus intereses, en su carácter de tercero interesado dentro del juicio tramitado ante esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el entendido que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, las copias de la demanda y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, veintisiete de enero de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia Ambiental
y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Amalia Tecona Silva

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Roberto Octavio Carreón Tejeida

Rúbrica.

(R.- 561520)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1387/24-EPI-01-11
Actor: J. Jesús Hernández Servin
EDICTO

JONATHAN MARTIN GALVEZ VEGA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1387/24-EPI-01-11, promovido por J. JESÚS HERNÁNDEZ SERVIN, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2024/020432 de fecha 11 de junio de 2024, emitida por el Subdirector Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; con fecha 29 de

agosto de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JONATHAN MARTIN GALVEZ VEGA** al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2025.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Mtro. Omar Herrera Salazar

Rúbrica.

(R.- 561561)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo

Expediente: 61/21-ERF-01-6

Actor: Compañía Samalayuca II, S.A. de C.V.

"EDICTO"

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **61/21-ERF-01-6**, promovido por **COMPAÑÍA SAMALAYUCA II, S.A. DE C.V.**, en los cuales se demanda la nulidad de la resolución contenida en el **oficio terminación 4785**, de fecha **17 de junio de 2021**, emitido por la **Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1"**, de la **Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria**, a través de la cual resolvió confirmar la resolución contenida en el **oficio terminación 2063**, de **14 de enero de 2021**, emitida por la **Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "1"**, de la **Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria**, mediante la cual le determinó un crédito fiscal, por concepto de impuesto sobre la renta, actualizaciones, recargos y multas del periodo comprendido del **01 al 31 de marzo de 2020**; con fecha **28 de junio de 2024**, se emitió un acuerdo por el que se ordenó emplazar a juicio al **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en su carácter de litisconsorte activo, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 36, fracción VII de la Ley Organica de este Tribunal; 1, 14, penúltimo párrafo, 18 y 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta **Sala**

Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, ubicada en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 22 de enero de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el acuerdo G/JGA/22/2023, dictado en sesión de fecha 01 de junio de 2023, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2023, firma el Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **Gustavo Arturo Esquivel Vázquez** ante la Secretaria de Acuerdos, **María Magdalena Díaz Zavala**, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 561908)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 119/24-29-01-3
Actor(a): Bon&Efficace, S.A. de C.V.
"EDICTO"

Trabajadores de la empresa actora BON&EFFICACE, S.A. DE C.V., o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal **119/24-29-01-3**, promovido por **BON&EFFICACE, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución **recaída al recurso de revocación** contenida en el oficio número 600-35-2023-6624 de 01 de diciembre de 2023, emitido por el Administrador Desconcentrado Jurídico de México "1" de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, en la que se **confirma** la resolución contenida en el oficio número **500-35-00-05-01-2023-3687** de 16 de febrero de 2023, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se **determinó un crédito fiscal en cantidad de \$456'002,962.40**, por concepto de Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo y en su carácter de retenedor; Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo, recargos, multas y actualizaciones; así como un **reparto de utilidades por pagar** en cantidad de **\$33'124,820.33**, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual, los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 13 de febrero de 2025, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenados, para que comparezcan ante esta Sala Regional del Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca, Estado de México, a 13 de febrero de 2025.
La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
María Dolores Omaña Ramírez

Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Marcela Morales Lara
Rúbrica.

(R.- 562006)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1188/12/2024, DGSUB"A"/A.2/1231/01/2025 y DGSUB"A"/A.2/1242/01/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves, con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
LUIS IÑAKI ALBERRO ENCINAS	DGSUB"A"/A.2/1231/01/2025	Desvío de Recursos Públicos (Art. 54)	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
JONNATHAN BONILLA QUINTERO	DGSUB"A"/A.2/1231/01/2025	Desvío de Recursos Públicos (Art. 54)	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
CELIA LORENA VÁZQUEZ SANTOS	DGSUB"A"/A.2/1188/12/2024	Abuso de Funciones (Art. 57)	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
MARIO GÓMEZ MONROY	DGSUB"A"/A.2/1242/01/2025	Abuso de Funciones (Art. 57)	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, el cual contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 562049)

InnovaBienestar de México, S.A.P.I. de C.V.
CONVOCATORIA EB-005-001/2025

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para el registro, Afectación, Disposición Final y Baja de bienes Muebles de INNOVABIENESTAR de México SAPI de CV; a través de la Gerencia de Recursos Materiales, convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la Licitación Pública Nacional Numero EB-005-001/2025, para la enajenación unitaria de **BIENES EN DESUSO Y DESECHOS DE BIENES**:

Cantidad de Partidas	Descripción	Localización	Precio mínimo de venta en pesos	Depósito de garantía
1	Lote de desecho ferroso mixto contaminado de mobiliario y equipo	Saltillo, Coahuila	El indicado en las bases de licitación	El indicado en las bases de licitación
1	Lote de desecho ferroso mixto contaminado de bienes informáticos	Saltillo, Coahuila;		
1	Lote de desecho ferroso de maquinaria y equipo	Saltillo, Coahuila		
1	Lote de desecho ferroso mixto contaminado proveniente de equipo (Chimenea de acero al carbón)	Saltillo, Coahuila		
1	Lote de desechos de componentes ferrosos (chatarra)	Saltillo, Coahuila		
1	Lote de Desecho de Madera proveniente de moldes de fundición.	Saltillo, Coahuila		
85	Mobiliario y equipo	Saltillo, Coahuila		
12	Maquinaria y Equipo	Saltillo, Coahuila		
29	Vehículos	Los indicados en las bases de licitación		

- Las bases de la licitación y descripción de los bienes se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.innovabienestar.mx/acerca-de/licitaciones-publicas/enajenacion-de-bienes/> o bien en: la Gerencia de Recursos Materiales de IBdMX ubicada en: Calle Ciencia y Tecnología Número 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 01 844 4113200 Ext. 1142 y 1164, los días De Lunes a viernes; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00.

- Costo de bases: \$ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos) más IVA.
- La junta de aclaraciones se efectuará el día 4 de abril de 2025 a las 10:00 horas, el acto de apertura de ofertas se efectuará el día 10 de abril de 2025 a las 09:00 horas, el Acto de fallo se celebrará el día 10 de abril de 2025 a las 14:00 horas. Ambos eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Capacitación de INNOVABIENESTAR de Mexico SAPI de CV; ubicada en Calle Ciencia y Tecnología Número 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila.
 - Idioma de las proposiciones: español, Moneda de la propuesta: peso mexicano
 - Garantía de ofertas: Cheque de caja o cheque certificado a favor de: INNOVABIENESTAR de México SAPI de C; por la cantidad que se especifica, emitido por una institución de Banca y Crédito establecida en la Republica Mexicana.
 - El pago de los bienes: Moneda Nacional, según los términos indicados en las bases de Licitación.
 - El retiro de los bienes deberá realizarse de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
 - El precio de los bienes es antes de I.V.A.

Saltillo, Coahuila, a 27 de marzo de 2025.

Coordinador de Proyectos

Responsable de las Actividades, Atribuciones y Facultades de la Gerencia de Recursos Materiales

C. Fernando Torres Casillas

Rúbrica.

(R.- 562461)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-002-MOR-2025

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-002-MOR-2025 venta de Bienes Muebles, el día 14 de Abril del 2025, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en participar en la enajenación de bienes muebles como se describe a continuación:

PARTIDAS

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX.	VALOR MINIMO DE VENTA
1	De conformidad al anexo 1 de las bases de Licitación	Lote	851	\$ 53,512.00

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 28 de marzo al 13 de abril del 2025, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 14 de abril 2025 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 14 de abril 2025 a las 10:30 Horas., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juarez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 14 de abril 2025 a las 13:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 27 de marzo del 2025

Atentamente
 “Seguridad y Solidaridad Social”
 Cuernavaca, Mor a 27 de marzo de 2025.
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca
 Rúbrica.

(R.- 562518)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 162 páginas